TOMO LX

Montevideo, Lunes 6 de Septiembre de 1920

Núm. 4360

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las rendiciones de cuentas relativas a los gastos de inspeciones practicadas a la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze, escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia y escuela rural número 38 de Tarariras.

—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al señor Hugo del Bó la suma de $ 80.00, importe de su sueldo por el mes de Agosto próximo pasado.

—Se autoriza la entrega de la suma de $ 1.000.00 para atender los pagos de las obras del edificio escolar número 8 de 2.o grado de Nueva Palmira.

—Se autoriza el pago de los sueldos por los meses de Julio y Agosto próximo pasados del director de la obra "Escuela en el Solar de Artigas" y del sobrestante de la misma obra.

—A informe del Guardaalmacén pasa el escrito de los señores Martoeciá y Cía. ofreciendo en venta 3.000 toneladas de carbón.

—Se dispone el pago de la suma de $ 3.194, importe de la cuenta de George Depots Limitada por combustible suministrado a la Inspección General de Saneamiento.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa el escrito de los señores Leber y Brose ofreciendo en venta herramientas, etc.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las rendiciones de cuentas relativas a los gastos ocasionados con motivo de las inspecciones del edificio ocupado por la oficina de Rentas de Nueva Palmira y el edificio escolar de 2.o grado número 2 de Trinidad.

—Se autoriza a la Contaduría del Ministerio para que abone la suma de pesos 11.800.54, importe de la planilla de jornales del personal que trabajó en las embarcaciones del tren de dragado durante el mes de Agosto próximo pasado.

—A la Dirección de Topografía a sus efectos pasa el escrito del señor Carlos Welker solicitando instrucciones para efectuar una mensura.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la planilla del personal fuera de presupuesto de la Dirección de Vialidad correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo al arreglo del pozo negro de la propiedad escolar situada en la calle Pereyra.

—Pasa a informe de la Contaduría del Ministerio el escrito de Francisco Bruzzone solicitando certificado de servicios prestados en el vapor "Ingeniero".

—Se remite a la Dirección de la Asistencia Pública Nacional la nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio solicitando depositar fondos para atender las obras que se efectúan en el Hospital Pasteur.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite la planilla del personal fuera de presupuesto empleado en las obras de conservación durante el mes de Agosto próximo pasado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 4 de Septiembre de 1920

Trámite — Lanata y Compañía con Compañía "La Transatlántica", cuenta número 47. Arturo Ferrer con la sucesión de Josefa Pérez. Juan Isnardi con la Caja Internacional Mútua de Pensiones. Juana Rodríguez con las sucesiones de Cicero Pedro Piegas y María Isabel de Piegas. Una en causa criminal por delito de homicidio.

Interlocutorias — Carlos M. Percovich, recurso de queja contra el Juez Letrado de Instrucción de segundo turno.

Definitiva — Una en causa criminal por delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 4. — Trámite — Schinca Elisa, solicitud. González Vizcaíno Alfonso con Erasmo M. Cabrera. Seré Jorge con Alfredo Rovira Urioste. Un oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda. Una en causa criminal por delito de homicidio.

Definitiva — Una en causa criminal por delito de homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 4. — Trámite — Sucesión de Juan José Acosta. Rotondo con Sacchi. Banco Hipotecario con Ambrosio Giz Gómez. Amadeo Martínez. Relación de los depósitos judiciales. Lorenza B. Z. de Darriaulat. Sucesión de Pedro Rabajoli. Sucesión de Francisco Mazziotti. Eugenio Souto. Juan Carlos Vederé. Sucesión de Magdalena G. de Salvio. Sucesión de Pedro Lamadrid. Sucesiones de Catalina Cunotti y otros. Testamentaría de Florentino Sequeira, incidente. Sucesión de Carlos Faglino. Joaquín L. D. de Silveiras de Xavier. Sucesiones de Carolina Mozzo y otros. Sucesión de Margarita P. de Vallarino. Testamentaría de Natalio Canavesi. Manuel Banzoni con sucesión de Martín Barrére. Exhorto de la República Argentina. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Rosa F. Barrios con Felicia B. de Gabito. Carlos Alonso. Sucesión de Teresa C. de Tossanotto. Sucesión de Rosendo Foglia y Cruz. María Benulta. Surracco, Rey y Colombo con J. de Lilla y Compañía. Sucesión de Lidia Mendoza Megget. Testamentaría de Ramón Irrazábal (2).

Interlocutorias — Sucesión de Juan C. Salgado (2). Margarita G. de Lebeampin y otros. Sucesión de Leandro Podestá, tutela. Sucesión de Joaquín Galcerán. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 4. — Trámite — Banco Italiano del Uruguay, solicitando moratorias. Rafael Maggio con Andrés Falca y María Luisa de Falca, tercería B. Rodrigo y Compañía, incidente sobre cobro de depósito. Juan Quintana, matrícula. Cogorno Hermanos, ídem. D. Manteor y Compañía, ídem. Juan Musante con Humberto Ottati y Compañía. José Barberini, quiebra, dos providencias. Banco de Crédito con Pedro P. Guidobono y Vicente Cremanti. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando haberse hecho cargo del salvamento de la lancha "Pace", por orden del Banco de Seguros del Estado. Angel Munti con Peluffo y Compañía. Ildefonso Esteva y Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Domingo Soares Maia con José Ciolli. Banco de Crédito con Daniel Herrera y Thode y Virgilio Sampognaro. Alberico F. Perna con Fiandesio y Compañía. Joaquín Porcile con Joseph P. Chaves, capitán de la barca "Manuel Caragol". Federico Siecke con Joseph P. Chaves, capitán de la barca "Manuel Caragol". Nazareno Orlandini, matrícula. A. Castell y Compañía con Joseph P. Chaves, capitán de la barca "Manuel Caragol". Bernardo Maupen, concordato extrajudicial. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Sociedad Anónima Compañía Frigorífico Swift de Montevideo. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno, remitiendo el expediente Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Furtado y Compañía con Grenier, Aldao y Compañía.

Definitivas — Sociedad Anónima Internacional Western Electric Company, inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. Nazareno Orlandini, matrícula.

Reservadas — Cinco. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 4. — Trámite — Cantón Francisco, concurso voluntario. Arregui Francisca con F. Baruco, cobro de pesos. Rodríguez Pilar con F. Iglesias, divorcio. Arboleya y Aragá Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio. Etchegaray Ana, sucesión. Gluchsmann Max con José M. Caldas, reconocimiento de firma. Jaime María con Pablo E. Labastié, divorcio. Saco Rosa con José Baccino, divorcio. Alvear María Elvira con José A. Pacheco y Anchorena, divorcio. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio. Viñoli Jacinto, auxiliatorio. Moyano Gabina, auxiliatoria. Montes Pareja Justo con José Bennatti, cobro de pesos. Casalia A. José con C. A. Dupont, desalojo. Consulta del Teniente Alcalde de la 13.a sección. Labanca Rosa con Justo Coll, divorcio. Lorente Carmen, sucesión. Soler Irene con Pedro González, divorcio. David Isidro, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ortiz Pedro, auxiliatoria. Robaina Isabelino, sucesión. Toscano María Elena con Martín Lucero, divorcio. Lasalle y Compañía con Eduardo Abello, cobro de pesos. Morín Antonia, incapacidad. Giannoni Samuel con Josefina Galaschi, divorcio. De León María C., rectificación de partidas. Willem H. van K., cumplir el artículo 113 del Código Civil. Fariña Constantino, incapacidad. Böttgel Leonor con P. Rodolfo Seidel, divorcio. Marzulli C. con R. Zenand, divorcio. Castelli Aída V. con Julio H. Maggi, divorcio. Flanagian Clara con Golfredo Malta, divorcio. Calvis Mariano con María Elena González, contienda de competencia. Sextía F. A. Luisa con F. M. C. Atkinson, divorcio. González V. Manuel, sucesión. Larrosa Amanda con José Abbondanza, divorcio. Galaschi Josefina con Manuel Giannoni, divorcio. Palma Aurelio con Angel Giorello, ejecución de hipoteca. Gómez Joaquín con Francisco Quintela, ejecución de hipoteca. Frabasile Antonio con Margarita R. de Frabasile, divorcio. Etchevarne P. Justo con María Martín, divorcio. Chapochnit F. con Salomón Levonhon, divorcio. Iza José Antonio, sucesión. Gutiérrez Raimunda con Cecilio Robledo, divorcio. Baquero Luisa, antecedentes de esta menor,

Martorell Sara, inscripción. Fajas Eduardo con Juan Antonio de Arteaga, cobro de pesos. Ceretto E. Juan con Luisa Delfrado, cobro de empedrado.

Definitivas — Bayle Amelia, venia. Silvera Juan, concurso voluntario. Banco Territorial del Uruguay con Felicia Lerro, desalojo.

Ciudadanías — Cupeiro Módesto. Gomelsky Vicente. Mayans Juan. Riosca Domingo. Sobrino José. Pedebox Alcides.—Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 4 de Septiembre de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Sur del continente. La pendiente barométrica es moderada hacía el Norte. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas; Montevideo, 18 y 11; Punta del Este, 14 y 12; Rocha, 17 y 12; Rivera, 22 y 13; Paso de los Toros, 18 y 10 y Melo, 19 y 12. Dominan vientos débiles del Sur al Este con recorridos horarios que oscilan alrededor de 5 a 10 kilómetros en el río de la Plata, del Norte al Este en la República y calma en la costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 355 kilómetros. Cielo, en general, nublado con garúas parciales. En Montevideo, Rocha y Rivera han caído garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio. Nieblas bajas y densas en la costa.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.90.

Temperatura: Normal, 15o50, a la intemperie, 16o00; máxima, 18o20, a la intemperie, 22o00; mínima, 11o00, a la intemperie 12o00.

Viento S. E., 6 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.70. Humedad relativa: por ciento 89.

Velocidad máxima del viento: 44 kilómetros a las 21.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 4 de Septiembre de 1920

Contribución de la Capital — Roberto Merquio, Banco Popular, Fermín Rigoli. Luis Surraco, Juan Bula, Sucesión Tomás de Tezanos, Luis G. Lozada, Alberto Bergamino, Benito Traverso, J. Bonifacio, Perfecto González, F. Aceto, Juan Beisso, Banco de Crédito, Banco Hipotecario, Alberto Cánepa, Adrián Etchegaray, Julio Mailhos, Florentino Pastorino, Ramaso Hermanos, Rosa C. de Salarí, Cayetano Scarlato, B. Fernández, José González.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 4 de Septiembre de 1920

5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.200 pesos acumulados.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
28.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 4 de Septiembre de 1920

7.000 pesos. al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
33.024 pesos, al 7 por ciento anual.
27.900 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
18.750 pesos, al 7 por ciento anual.
60.000 pesos, al 7 por ciento anual.
55.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, sin interés.
5.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
22.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos. al 9 por ciento anual.
27.985 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
50.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.050 pesos, al 6 por ciento anual.
2.700 pesos, al 8 por ciento anual.
50.000 pesos, al 7 por ciento anual.
100.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, a 8 pesos 40 centésimos por ciento anual.
4.426 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 4 de Septiembre de 1920

3.500 pesos, casa en la calle Figueroa número 1994, 57 metros.

11.250 pesos, casa en la calle Defensa número 930, 332 metros.

9.250 pesos, casa en la calle Rivera números 366 y 368, 462 metros.

1.900 pesos, casa en la calle Figueroa (Unión), 313 metros.

3.732 pesos, terreno en el Bulevar España, 383 metros.

7.800 pesos, casa en la calle Convención número 1332, 359 metros.

4.350 pesos, casa en la calle Marcelino Sosa, 162 metros.

13.000 pesos. casa en la calle Cerro Largo número 2171, 179 metros.

4.200 pesos, casa en la calle Rocha (12.a sección), 73 metros.

9.500 pesos, terreno en Sayago, 737 metros.

7.993 pesos, casa en la calle General Fraga, 832 metros.

10.000 pesos, casa en la calle Ejido números 1003 y 1009, 416 metros.

10.000 pesos. casa en la calle Patria número 1062, 179 metros.

37.258 pesos, campo en San José, 303 hectáreas.

4.477 pesos, terreno en Carrasco, 971 metros.

7.200 pesos, casa en Las Piedras, calle San José, 941 metros.

8.000 pesos, casa en la calle Juan D. Jackson números 1410 y 1412, 177 metros.

3.454 pesos, casa en la calle Garibaldi (Reducto), 129 metros.

7.400 pesos, casa en el Camino Millán número 2518, 465 metros.

2.000 pesos, campo en Pararajá (Departamento de Minas), 56 hectáreas.

2.150 pesos, terreno en Melilla, calle Vecinal, 6.602 metros.

35.000 pesos, edificios en la calle Yaguarón número 1256.

2.691 pesos, terreno en la calle Capurro, 772 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 4 de 1920.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Octubre, 5940.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.50.
18.800 pesos, ídem ídem, 59.50.

Deuda Edificios Universitarios

5.000 pesos, para fin de Octubre, 88.00.

Empréstito de Obras Públicas 5 o|o 1909

5.593 pesos, para el 6, 95.50.

Deuda Interna (1916)

6.000 pesos, para el 6, 97.30.
1.000 pesos, al contado, 97.30.
2.000 pesos, para el 6, 97.30.

Empréstito de Conversión

5.222 pesos, para fin de Octubre, 78.90.

Títulos Hipotecarios Serie H

1.700 pesos, para el 6, 95.80.

Títulos Hibotecarios serie J

4.000 pesos, para el 6, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para el 6, 94.70.

Títulos Hipotecarios Serie Q

1.000 pesos, para el 6, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para el 6, 94.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.10.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.

Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (Por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Fallecimientos ocurridos en la República durante el mes de Julio de 1920

Dirección General del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — (Número 232). — Señor Director del "Diario Oficial": De acuerdo con la ley fecha 17 de Septiembre de 1914, remito al señor Director los estados recibidos conteniendo los datos relativos a los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Julio último.

A la vez se acompañan algunos estados de meses anteriores, recibidos en el transcurso de aquél.

Saludo al señor Director muy atentamente. — Pedro F. Alburquerque.

Artigas

1.a Sección — Julio — Salgueiro Eugenio, Benítez de Echegaray Carlota, Díaz Juan, Vargas de Paz María Francisca, Baptista Alberto, Flores Jacinta, Alvez de Mora Luisa, Moralés Manuel, Leguizamón Eulogia, Rodríguez Paula, Solís Silverio, Núñez Salustiana, Alvez Alicia, Capitulo Vicente, Da Rosa Alba Lila, García Mario, Forastiero Francisco, Musín de Carinelli María, Brasil Paulino.

4.a Sección — De los Santos Matilde, Da Silveira Germano.

7.a Sección — Alves de Alves Ceferina, Robales Joba, Márquez Norberto.

Canelones

1.a Sección—Julio—Burgues Francisco, García de Martínez Vicenta, Galvalizi de Wey Teresa, Blanco Miguel, Ballester Vicente, Duro Román, De Armas de Estefan Petrona, Franca Ana, Marenales María Angélica, Torres Miguel.

2.a Sección — Despósito Enrique, Varela María Adela, Busti Pablo, Montini Antonio, Castañares de Loriente Eugenia, Viana Justo Mariano, Barca María, Bentancor de Díaz María Dolores, Tabó Arturo, Acevedo Andrés, Martínez Mariano.

3.a Sección — Puertas Juan, De Soria Agustín Ferreira, De Penela Nicolasa Borges, Cabrera Marcelino, De Soca Juliana Morales, Suárez Donata Herminia.

4.a Sección — Greno Magdalena, Machado Irma, Gandolfo José, Richeri Luis, Viera Felipe, Saetone Natalio, García Eduviges, Camejo Blanca Esther, Pommerenk Enrique, Monzoni Carmelo, Cotelo Elcira.

5.a Sección — Jayo de Ferri Mercedes, Peraza de Cabrera María, Magistri Lorenzo.

6.a Sección — Ruiz Juan, Beltrame

José, Corujo María Antonia, Cabrera Antonio, Tuboni Antonio.

7.a Sección — Romero Isabelino, Buranelli Antonio, Aitein Juan Carlos, Esteciano Antonio, Escuder de Sábater Teresa, Rosas Donato, Rodríguez Antonia, Pulleiro Agustín, Martínez Sixto, Di Ciocca de Gualdiero Micaela, Lantes de Molinari Dolores, Traviotto Wilson.

10.a Sección — Amaro Julia, Eleuterio Curbelo, Segundo Falero, Teodora Pereyra de Albarenque, Engels Casas, Antonina Camejo, Petrona Moreira, Juana de León, Antonia Fontes de Fontes, Gregorio Fernández.

11.a Sección — Lemus Ezequiel, Barrios Dolores, Alvarez Isabelino, Aruffe Esperanza.

12.a Sección — López de Sánchez Sinforiana, Santos de Remuñán Felipa, Vicente Donadío.

13.a Sección — Alpiunt José María.

14.a Sección — Deleón Ricardo Gilberto, Rodríguez de Rodríguez Lucrecia, Collazo Julián.

16.a Sección — Fierro Anita, Morales Marina Paz.

Cerro Largo

1.a Sección — Julio — Pereira María Ignacia, Barcela Camila, Génova Gregorio, Zavala Eladio, Olivera Euclides, Díaz Antonio M., Santana Edelcidia Eva, Cámara Andígenes, Olivera Omar, Molina Juan, Arias Argemiro, Cardozo Fortunata, Lattaro Francisco, Mosqueira Emeterio, Morales Isidoro, Montero de Albornoz Elena, Arévalo María Elena, Fernández Joaquina Amelia, Saravia Floricio, Casariego Martín Sócrates, Soca Nema Carmen, Montiel Alejandro, Castillo Paula Crescencia, Silvera de Fernández Joaquina, Vera de González Clara, Souza Dionisio, Lemos Enrique.

2.a Sección — Filomena Techera de Melo, María Carolina Techera de Melo, Manuel Guito Lima.

3.a Sección — Martínez Julio, Correa Venancio, Ternezana Sabás, De García Luisa Rivero.

4.a Sección — Ferreira Profesora, Moreira Julián, Sosa José Antonio, Ramos Etelvina, Cuadro Jesús Paula, De los Santos (hijo) Esteban, González Andrés, Rodríguez Marcelino.

6.a Sección — Mosa Antonia, Cabrera Florinda Esther.

7.a Sección — Rodríguez Julio, Aguirre Braulio, González Batlle.

10.a Sección — Alvarez Florencia, Silva María Teodora.

11.a Sección — Farías Gregorio.

12.a Sección — Ferreira José Pedro, Mederos Marina.

Colonia

3.a Sección — Julio — Cuitiño María Ester, Báez Castro, Berut de Krèdemann María Guillermina, De Urriticochea Elías, Chauce Pablo, Geymonat de Rivoir Ana, Bertin de Illada Susana, Chazarreta de Falcón María, Laguarda Lorenzo, Oviedo Celestino, Machuca de Depré Anselma, Prego Adémar Julio.

4.a Sección — Juana Perdomo de Pérez.

5.a Sección — Espinosa Celestino, Díaz Margarita, Fernández Ramón.

6.a Sección — Pereyra Blanca Violeta, Mareschi José, Reina Juan, Olivera Catalina, Jorajuría Diego Domingo, Sardi de Giribone Magdalena, Gaona Brígido, Durand Eugenio José, Garmendia de Baldi Carmen, Buela Wáshington Beltrán, Bisso Luis, Suárez Angel, Aguirre Alejandrina, Brachi Conrado, Martínez de Barrios Mercedes.

8.a Sección — Pujol Pedro.

12.a Sección — Lausarot Amado Federico.

13.a Sección — Cambón Josefa.

Durazno

4.a Sección — Busaki ed Salch Angela, Arias Ramón Carlos, Cabana Isabelino, Ramírez Eugenia.

5.a Sección — Aranda Segundo, Abellaneda Fructuoso, Silva de Candil Casimira, Ruiz Díaz Próspera, Garrido Francisco.

6.a Sección — Junio — Rodríguez Juana Nieves, Calina Guomar Zenón, Arichela Isidro, Acosta Andrés Patricio, Carreri Alberto Cayetano, Arévalo León, Ocampo Isabelino, Rojas Bartola, Craffez Zoila Vital.

6.a Sección — Julio — Ledesma Justa Denes de Rodríguez Luis.

7.a Sección — Olivera Severino, Porcíncula Damián, Dos Santos Andrés Bernardo, Sijo Dominga, Fernández Eudoro, Gatica Ercilia.

12.a Sección — Blanco José, Aguirre Francisca Juana, Martone Francisco, Rojas Jacinto Juan.

13.a Sección — Junio — Pereira Remigia.

Flores

1.a Sección — Julio — Durán Manuel, Prado Juan, Plaza Rufino, Cañete Manuela, Sosa Marcelo Manuel, Silva Francisco Pablo, Reymunde María Julieta, Martínez María Mercedes, García Inocencia, Sánchez Guillerma, Lanzare Ramón, Ramírez Anselmo, Vadía Sinforosa, Acosta Isabel, Espinosa Regina.

2.a Sección — Choca Inés Jesús.

3.a Sección — Castro Jacinta, Braga Juan Francisco.

6.a Sección — Decia Sánchez Amanda María, Leleu Vicenta Rufina.

Florida

1.a Sección—Julio—Marcelina Ojeda, Luis Puyo, Miguel Páez, Félix Ricardo Luengo, Juana Crispina Román, María Irma Vidal, María Isolda de los Santos, Máximo Ojeda, Josefa Giani de Adob, Rufina González, Blanca Haydée Labandeira, Indalecia Villarueta, Victoriana Rondeau de Mañana, Gregorio Gallardo, Matilde Cabrera.

2.a Sección — Techera María Epifania, Martino José, Martínez de Aguilar Elena, Ferreyra Eugenio Ernesto, Sosa Zoilo, Vecino Manuela, Bastero de Tinaglini Rosa, Garrido Juana.

3.a Sección — Piñeyro Luis María.

4.a Sección — González Rosa, Martínez Julia, González Alejandrina María.

5.a Sección — Auza de Viñoly Antonia, Rodríguez Dolores, Méndez Antonia, Rodríguez Domingo.

7.a Sección — Rodríguez Jacinto Teodoro, Rodríguez Belia.

10.a Sección — Fortunato Antonio Marcelo, Rodríguez Antolina, Hernández Eleodoro, Recalde Felipe Gabriel, Moreira Javiela.

11.a Sección — León Juana Jacinta, Cabrera Feliciana de Cardozo, Guardia Esteban, García Martín, Amalia González, Amaro Rufina Sara Nair.

12.a Sección — Fernández Nicolás Antonio, Vieito de Rodríguez Catalina, Falero Julián Alberto.

Maldonado

2.a Sección — Julio — Pereyra Carlos, Núñez de Pérez María, Ramos Gilberto, Plada Piedad, Guerra Fulgencia, Nieves María Nélida, Casella Juan Silvio, Bentancur de Tejera Ramona, Figuera de Rodríguez Juana, Hernández Teodora, Pereyra Fernando, Preliasco de Asencio Salustiana, Martínez Pedro, Antonia Pérez, Riquelme Francisco Gómez, Jeremías Fernández Chavez.

3.a Sección — Regina Maldé Caballero, Manuela Báez de Silveira, Isabel González.

4.a Sección — García de Moreira Juliana, Pérez Isidora, Silva Félix, Moreno C. Andrés.

5.a Sección — Rodríguez de González María.

6.a Sección — Cabrera José.

7.a Sección — Guerra Juana, Rodríguez Carlos.

8.a Sección — García Ramón, Berrutti Anastasio, Cortés de Ferreira Petrona, Calabuig Juan Francisco, Egures Nelson León, Moreno de Calabuig María del Carmen.

Minas

1.a Sección — Junio — Espinosa de Fernández Petrona, Viroga Roberto Arístides, Chocho Francisco, Castro Angel, Curbelo José María, Ferreyra Ciriaco, Sánchez Alfredo, Astiz Antonio, Cabrera Quiteria, Méndez Doroteo, Collado Manuel.

3.a Sección — Julio — Luzardo de Rodríguez Juana, Reyes Martín.

4.a Sección — Carabajal Severo.

5.a Sección — Celina Luzardo, Manuel José Jaureguito.

7.a Sección — Corrales Eugenio.

8.a Sección — Mixima Melanea Artigas, Antonia Leda Larrosa, Benito Isaac Pereira.

10.a Sección — Larrosa Estefan, González Benigna.

11.a Sección — Sosa Guillermo.

12.a Sección — Pereyra Victoriano, Huerta Jacinto, Larrosa Enrique César, Pereyra das Neves Isolvino, Sixto José Eugenio, Pereyra María Ema, Villafán Senena, Chaves Elma, Gómez Teófilo Hernández de Arizaga Lisbela.

13.a Sección — Vega Elvio Palermo, Rodríguez Neri, Moseguez Juan Antonio, Hernández Pedro.

Montevideo

1.a Sección — Julio — Eiras Joaquín Arregui de Velazco María, Arcos Pascual, Loustalot de Duhalde Verónica, Graña Francisco, Moreno Mercedes Rosalía, Maya José, Meneses Carmen Rosa, Hoegerl María, Bouso Juan Antonio, Aguerrebere de Ibarra Juana, Longo María Esther, Cámbula Benigno P..

2.a Sección — Bernasconi Dorina, Orell Lorenzo, Durante Luisa, Aguerrondo Alejandro, Farabella Blas, Figueredo Ceferino, Tabares de Núñez Aurelia, Arnelli de Granero Teresa, Varela Pedro, González Manuel, Ibargaray Bautista, Barrios Juan, Eusabit Juan, Amfallo Juan, Blanco María Carmen, Peña Antonio, López de Pérez Dolores, Prins de Pérez Julia, Acosta de Pombal Gregoria, Martínez Manuel, Toledo Guillermo, García Carlos, Dorotea Roldán, Cabrera Florencio, Espínola de Reyno Luisa, Cabrera Luis, Martínez Carmelo, Albacini Juan, Martínez Manuel, Carlo María Luisa, Cetrulo Benjamín, Lago Bernardo, G. de Collazo María, Imbert de Martínez Laureana, Ballo Ramón, Marne de Grenó Felicia, Supervielle Saavedra Luis J., Arghirudis Demetrio, Montenar Juan, García de Ameigenda Dolores, Serra Pedro, Catal Francisco, Melo de Núñez Alejandrina, Magnoni María Teresa, Mendoza Estanislao, Crescente Nuncio, Ramos Vicente, Maya Juan, Azar René Noemi, Salgueiro (hijo) Manuel, Rivero Sebastián, Erro Salvador, Deleón Ramón, Pallero de Bonifacio Teresa, Pérez Reyes José, Rébola Antonio, Vallen Nieves M., Barreiro de Sánchez María, Lijó Manuel, Ortega Ricardo, Alvarez Félix, Hansen Rodolfo César, Borda Pedro Domingo, Andrada de González Margarita, Camarotti Francisco, Alonso de Von Carmen, Silvera Venancio, Silintti Jacinto, Otero Agustín Báez Angel, Martínez Mariano, Pisano César, Luna Tolentina, Carneiro Basilio, Collado Camilo, Dileba Nicolás, Cosiul Miguel, Zarza Juan, Rebaglatti Juan, Pagola de los Santos Vicenta, Cruz Rosa, Montero Isolina, Mendeguía Alzugaray María M., Vidal y Soto Manuel, Díaz Antonio, Carranza Paulina, Fernández Antenor, Hernández Benita, De León de Ve-

ra María, Montañé Juan, Carolini Sara, Torravello Bernardo, Sindi Francisco, Arrechea Lorenzo, Luján José.

3.a Sección — Jarouwisky Mario, Foglia y Cruz Rosendo, Sabajal Juan, Mainero Luisa Angela, Alves María Marta, Pérez (hijo) José, Gutiérrez Ricardo Gastón, Requena García Angélica, Misa José, Cuoco María Ana, Grisel de Roschild Angela, Acosta Gumersindo, Navarro Severo, Rodríguez Touriz Venancio, Rodríguez Deolinda, Albán José, Sosa Juan Basilio.

4.a Sección — Caino de Fabiano Dominga, Rey Bonifacio Ramón, Debiasi Julia, Pacheco Luis, Barbot de Montaldo Fermina, De las Carreras Laura, Aguado Isidra, Lartigue María, Marsiglia Pedro, Castellanessi Miguel, Pascain María Luisa Agustina Juana, Vilche Angel, Clérici de Uboldi Magdalena, Arigón Bastón Manuela, Di Biassi Cayetano, Veiga Angel Wáshington, Cammaraño Víctor, Méndez María, Varzi Pablo, Fareiro María Esther, Barbotti María.

5.a Sección — Ibargoyen de Escudero Amelia, Ruocco Yolanda, Peluffo Ana, Lorente Carmen, Alvarez Justo, Braidot Andrés Victorio, Deturo Juan, Goyoaga de Bas Clotilde, Schillingde Farnhoff Gertrudis, Salgueiro Norberto, Scalabrini Héctor Mancini Julio Serafín, Gouarnalusse de Aguirrezabalaga María, Di Stasio Abril, Fernández Mouriz Manuel, Flores Juan Pedro, Bergante de Casamayou Concepción, Bernerón Guillermo, Fontán Joaquina.

6.a Sección — Migues de Benvenuto Carmen, Maglione Manuel Basilio, Ruiz Eduardo, Telles Guillermo, Francero Julio, Silva Francisco, Larrañaga Andrés, Sienra Benigna, Elchiri de Brisset Margarita, Macedo de Macedo María, Camelini José, Fossa Magdalena, Moya Julio Ernesto, Roma de Mouriño Amalia.

7.a Sección—López María Elida, Baeza Zelmira, Requena y García Joaquina A., Mulet Miguel, Panario Julián Pablo, Pons Coloma, Cancela Nicolás, Salerno Angela, Troche Teodomiro, Esteves Claudina, Castro Dorila Eugenia, Calda de Chamorro Dirchi, Antelo Eduardo, Despeaux de Sastria Luisa, Gil María Irma, Santini Blanca América, Erramous de Juan, Etchandy Juan, Pagella Francisca, Visconti Domingo, Harguindeguy de Aguerre María, Magnone Catalina, Iglesias Manuel, Rodríguez Arnaldo Pascual, Rodríguez Juana, De Paula Nunes Francisco, Palavecino Asdrúbal, Rodríguez Lina, Saint Hilaire Augusto, Dumont de Navarro Mariana, Constante Carmen Balbina, Tarantino Angela, Pastorino de Fogileni Rosa, Grene Roberto, Valdora Agustín, Arijón Ricardo, Oliveira Ramal Manuel, Arlas Buccelli Rafael, Revello Angel de la Guardia, Rodríguez Máximo, Forlenza D'Marota Juana, Busto Suárez Francisco, Prates Elvira, Corvino Alfonso.

8.a Sección — Luis Veiga, Aída Olga Grandi, Ema Elida Borrazás, Isidro Angulo, Inés Piantelli, César Luis Vázquez, Margarita Andion de Aguiar, Adela Di Lucci de Perrone, Luisa Monteverde de Freire Vicente Bozzo, Juana Bidondogaray de Irigarasay, Adelaida García de Zúñiga de Albrenas, Ramón Tabárez, José Cicart, Alberto Esoin, Angel Beleredi, Catalina Argerio, Manuel Caneiro, Angela Suárez de Crespo, Ramona E. Albano, Elvira Grassano, Adela María Vigliena, Clodomiro Rolán, Irma Amenodo, Isabelino Espínola, Benito Rodríguez, Octavio Conti, Etelvina Silveira de Grandi, Francisco Juan Polo, Juan Tomaselli, Heirán Omar Alonso, Arcángelo Arturo, Pedro Quildillabonda, Lucía Ferrere de Arnaud, Emilia Cordalide, Viglienzoni, Bernarda Rodríguez.

9.a Sección — Ranixe José, Pérez Baraiba Eusebia, Corral de Miranda Josefa, Carusso Vicente, Romagnoli Inés, Cas Ramón Rufino, Berro José Pedro, Rodríguez Helena Zelmira, Rodríguez Teresa, Viscarret de Oxaceilhay Petrona, Sagués Victoria.

10.a Sección — Camaño Ramón, Miraldi Manuela, Ibarbourú Juan, Figari Isabel, Barceló María Elida, Laureiro Pérez Miguel, Viera Benito, Arrillaga Manuel, Vaeza María Esther, Martínez Antonio, Echegaray Juana, Cañetti Héctor, Echepare Juan, Falero Manuel, Rath María Rosa, Pereyra Carlos Ambrosio, Iglesias Amalia, J. Ferrari Juan, Imbert Peyrou María, Vega Irma Ramona, Zabala de Iberio María, Marabotto Manuela, Dabarca Luis, Vera Adrián, Sosa Bernardino, Noveressi Enrique, Teibó de Fontes Rosa, Giacometti Ramón, Treviño de Schinca Juana, Richard Carlos María, Cusano Angel, Comastri Di Gasca Agustina, Gascón José, L. de Mayo Manuela, Cañete Evaristo, Minetti Pascual, Capdehourat León, Díaz de Romero Teresa, Rava Luis, De Mora Delfina Piedra Cueva, Pérez de Beira Agustina, De Palmicieri Guillermina Oelker, Hernández Fernando, De Soust Juan Pelna, Chauri Indalecio Alfredo, Chiosso Francisco, Falla Isabel, Rodas Lucio, Pereyra de Catenor Magdalena, Losada Jesús (hijo), Giulini José, Leal Juan Alberto, Ginochio de Barrios Catalina.

11.a Sección — Nicolasa Armanda Moreira, Flora Gómez de Seoane, Pedro Algachiburu, Juana Clavijo, José Severo Umpiérrez, René Cotelo, Lidia Cotelo, Atanasia Calvo, Amalia Ballestero, María Baldomera Rodríguez, Aída Caviglia, María Esther Agazzi, Rosendo Burgos, Juana Tenchoeverd, Anselmo Cáceres, Alfredo Carzoglio, Luis Panizza, Angela Martínez de Velis, José Carli, Pascual Arrochi, Acebedo Díaz, Flora Gadea, Ceferino D. Bentancor, César Eugenio Corbo, José Pombo, Gregoria Trápani.

12.a Sección — Jorge Alonso, Francisco Perochena, Saverio Casella, Irma Bordes, Segunda Lemos, Carlos Isabella, Luis Francisco San Miguel, Jorge Maquera, Venus Roma Jaubert, Manuela Franchi de Mangini, Conrado A. Thode, María N. L. de Rossi, Josefa Mujica, Victoriano Martínez, Berta Morales, Natividad Cedrez de Pereyra, Carlos Julio Felipe García, Juana Villasboas, Juan Colominas, Antonio Stefani, Marcial Yáñez, María Silva, Leonilda Sánchez, Margarita Settimo de Cisneros, Leopoldo Montiel, Amarante Franco, Petrona del Carmen Pampillón, Antonio Montaya, Cereza Berón, Adolfo Andrés Mondino, Aída Lebrato, Laura Serdio, Diógenes Fraigola, José Félix Corso, María M. de Badetto, Antonio Castagno, Lidia Herrera, Guillerma Domínguez de Piñón, Enrique Hortal, Angela Cravea, Norberto Ricchini, Emilia Castro Ramos, Ramón Giaconetti, Ramón Martí, Carlos Spíndola, César Scotti, Trifona Méndez, Exaltación Caetano, Cipriana Silvera, Teresa Carraro Monesiglio, Víctor Pusarí, Regina N. Perretti, Felipa Carlota Martínez, Josefa Carrera, Teresa Salbitano de Vives, Josefa Loaces de Vázquez, Eusebio Barceló, Juana Silotti, Justo Mendoza, María Clotilde Dorado, Casilda Zorrilla, Margarita Chiappa de Giovanetti, Clara Arcos de Puy, Oscar Vidal, Ramón Anza, Serafina Desteffanis, María Elida Carral, Juan Angel Otero, Rosa Anselmi de Peirano, María Barreira, Juana Garín.

13.a Sección — Deleón Rosa Irma, Aguerre Graciana, Maseira Victoria, Maneiro María Rosa, Santana Juan Agustín, Moreira Carmelo Héctor, Lado Antonio, López Delia, Bruno Andrés, Siéira Ernesto, Maciel Dionisio, Salaverry de Deleón Isidora, Botta Delia Eustaquia, Delprato Manuel, Saldivia Juan Carlos, Ramos Generoso, Tabárez Tabaré Ramón.

14.a Sección—Amanda Eleuteria Fuentes, Juan María Sierra, Genaro Salemo, María Rodríguez Rama, Angela Cazzola, Joaquina Carranza de Piccardi, Salvador Lena, María Luisa Siuscalchi de De Leo, José Migues, Angel Monte, Juan Miguel Faressi, María Ofelia Escudero Caprario, José Savio, Juan M. Cruz, Francisco Laguzzi, Omar Soria, Severo Pereyra, María de Benedetti de Giorello, Ana Cancelo, Ramona Vidal Freire, Euladia de Cáceres, Mirta Behérens Muñoz, Laureano Torres, Juan José Landro.

15.a Sección — Agosto — Cirilo Josefina, Barrios Ariel, Peralta Angel, Tórtora Rodolfo, Gorbarán Lucio, Fonseca Gloria Esther, González Celiar Omar, Jardín Juan José, Goicochea Antonio, Zás Juan José, Bandera Pantaleón, Spreafico de Mochetti Mariana E., Zaffaroni María Canessa de, Picciano Rafael, Giménez Felicia Alejandrina, López Armonía, M. de Moreira Pragedes, Casamayor de Ceschi Graciana, Gutiérrez Francisco Hidalgo, Cerviño Josefa, Delgado José L., Baiz Odette, Zacagnino Angel Víctor, L. de Cosimini Carmen, Donagaray Bernardo, Dodero José L., Netto de Mauvezín Felicia, Calabresi de Sobredo Vita, San Luis Luis Alberto, Gómez Mier Dominga, Caballero Clodomiro, Fernández Marcelino, Bermúdez Ramón, Maldonado Julio César, Greco José, Flores Juan E., Añón Eduardo, González Carmelo R., Pezoa Gómez Esteban, Visconti Pedro Rubén, Torterolo de Bulla María, Boccarato Antonia, Palumbo Francisco, Pérez Gomar E., Suárez Luisa, Schianone Nicola, Gambín Juan, Petrini Carlos, Sanz Juan C., Arata de Mastronardi María, Peña Margot, Medina Antonio Marcelino, Pagés y Millet José, Curto de Guillermo Juana, López Almanza Miguel, Vendito Juan, Peñalva Wáshington, Saucedo Felipe, Secco Sabino Moisés, Cecías Oscar, Cocozza Matilde Mercedes, Romanella José, Parasuelo Esther, Gallardi Felicia, Argento Enriqueta, Rodríguez María Antonia, Malfino Francisco, F. Dos Santos Miguel, López Carmelo L., De la Fuente Narciso, Magurno María Inés, Baldazzain Manuel, Amoroso Alba, Gurri Domingo, Alvarez Eustaquio, Pereira de Wéglan Juana, Alamo Belarmino Mario, Perdomo de Travieso Victoria, Guanco Blanca, Antúnez Juan Pablo, Luque Miguel Manuel, Villar Sara, Guanco Laura, Cerrudo Joffre, Pencienatti Felicia, Pérez José Pedro, Soto José, Larrobla Aída, Soarez Ignacia, Amorín Rudecindo, González Zulema, Machado Manuel.

16.a Sección — Julio — De León Mercedes Nieves.

17.a Sección — Viotti Roberto, Benítez Santos.

18.a Sección — Moyano Nazario, Colistro Luisa, Figueroa Blanca, Carreur de Reyes Vicente, Peralta Juan, Garrido Pura, Rodríguez María Estefanía, Seco Vicente, Roux Luis, Pastorino José Luis, Stuart Isabel, Hevia Remigio, Rodríguez Angélica, Perdomo María Dolores, Lemos Josefa, Caffa Luis, Pessano de Valcada Catalina, Viglino Amelia, Meutaste de Britos Juana, Moliachini José Carlos, Pereyra María, Fonte Manuel Luis, Curbelo Juana, Lavilletta Felipe, Farioli de Rodríguez Angela, Porta María, Rodríguez José, Yaguno Angela María, Franco de Introini Carolina, Alvedro Manuel, Boerede Borjer María, Grile Manuel, Delgado Juan Gregorio, Falcón Eustaquia, Almeida de Mesquita Martina, Hernández de Pais Calixta, Merildes de Veda Cándida Segunda, Montañez Pedro Rómulo, Fattoruso Francisco, Risso Anacleto, Guersa Aquilino, Rodríguez Modesta, Fraguela Fernando, Sánchez María Carmen, López Antonio, Fernández Bernardo, Franchini de Piqué Elvira, Musso Dionisio, Pardo Brígida, Caudullos Luis José, Taño María, Pérez Clara, César Lucas Almicar, Rivero Julio Elbio, Fernández Félix, Velázquez Victoria, Machioli Marcos, F. de Dutra Anselma, Lima Timotea, Santana Virginia, Ojeda Miguel Eduardo, González Antonia, Cambiazo de Carvalho Edelmira, Villa-

nes Flora, Alvarez de Aranda Elena, Grasso de Grasso Marcelina, Pintos Ana, Odella Juan José, Tempelman Walter, Martínez María Elida, Siegler Aída B., Díaz Tapia Carmen, Bustillo Lorenzo, Demetrio Basilio, Da Rosa Alcides, Ogando Luis, Sclaraf Julio, Barboza María, Albornóz Leoncia, Somma Angel, Fernández Luis, Cejas Marcial, Santos Catalina, Pay Juana, Aboal Nicolás J., Pacilio Electra, Ferreira Manuela, Beltrán Francisco, Varela Elvira, Moltini Enrique, Ansuategui Francisca, Martínez Bibiano, Bosch de Arcelus María Loreta, Espinosa Rosa, Galli Carlos, Díaz Josefina, Uriarte María Esther, Albín Saturnino, Pombo Alberto, Vilá Varela Francisco, De León Casiana, López Francisco, Filgueira Enrique, Flores Martín, Gugelmeier Elsa Gertrudis, Roldán Julio, Roel María Angélica del Carmen, Velázquez de Portillo Melchor, Dorgan de Vidal Antonia, Bardíaz Calixto, Alonso Fermina, Dajen María Celia, Fusaro Francisco, Alpuy de García Norberta, Batch Luis Alberto, López Camila, Vaz Juan Carlos, Rivieri Carlos María, Cibils Juárez Carlos César, Cóppola Juana, Bustamante de Pereira Bonifacia, Zito Nicolás, Fiorito Juana, Correa de Cabrera Valentina, López Luis, Cánepa Luis, Alvarez Aníbal, Dodera de Savio Paula, Ferrari Haydée Faustina, Vázquez Alcides, Silva Francisco, González Carlos Eduardo, Cabrera Miguel, Santos Agustina, Ayala Nicolás, Olivera Ester, Rodríguez María E.

19.a Sección — Perdomo Fructuoso, Cotelo Clemente, Hernández Gabriel, Rey María Ester, Fernández Héctor, Perazzo Emilio, Bentancur Laura, Duarte Antonio Julio, Rímoli Julio César, Larrosa Enrique, Martuciello de Marsicano Josefa, Giráldez Manuel, Maidana Pascual, Monetti Luis, Alfaría de Mateu Esperanza, Rey Alberto, Amatto Clelia, Moreira Pedro, Giraldes Emilio, Lemoth Eugenio, Mañana Juana, Nasée Eduardo, Pizano María C., Pan Juana, Schinca Elena, Altieri Nicolás, Vilarica Dolores, Paganini Juan Pedro, Martínez Juana, Freitas Abelardo, Maggi José, Ambrais de Mariño Lucía M., Giosa José, Perrizo Raúl, Pan María Inés, Montaño Salomé, Fernández Salvador, Ricuetti Emilio, P. de Madrié Ubaldina, Rumi Carlos, Villano José, Midrable de Arenci María Laura, Jardí María Celia, Isasa Rodolfo, Tórtora Aurillo, Balparda Héctor, Pedreira Wáshington, Sequeira Carlos, Negro de Pérez María, Blanco Walter César, B. de Constanzzo Filomena, Pérez Juan Carlos, Donato Umberto María, D'Angelo Angel.

20.a Sección — Angel Flores, Juan José Camelo, Dominga Benítez de Martínez, Feliciana Iserre, Silvestre Martínez, Tomás Varela, Albina Dematteis, Felicia Alejandrina Giménez, Graciana Amestoy de Iribarnegaray, José Valverde, Angel Barbero, Grimarensa Williams, Oscar Cancela, Santiago López, María Sambreton de Vilarrubí, Marcelina Campiztruz, María Elisa San Martín, María Ester Arrieta, Leonidas Salinas, Antonia Martínez de Tomas, Angélica Gregoria Noble, María Barrueco, Juan C. Rodríguez, Basilio Barrera, María Eugenia Pintos de Coronel, Isabel Ramírez, Amanda Almada, José Dionel Figueira, Francisca Chagas, Yolanda Giménez, Juana Sala de Vila, María Elisa Pérez, Josefa Regueiro Martínez, Gerardo Joaquín Ramón Baltar, Ana Rodríguez, Juan Arromi, Tomás Doria.

21.a Sección — Hernández Roberto, Parodi Juan Pedro, Stratta Antonio, Duduy Juan Carlos, Alamilla Sierra Artigas Batlle, Pairet Rosario Pilar, Nenotti María Isabel, Costa Puig Gustavo, Cuello de Benítez Isabel, Fernández Antonio Alberto.

Paysandú

1.a Sección — Julio — Zapata Amanda, Bayone de Gamberini Isabel, Zanier Francisco, Lomazzi Juan, Leconte Narciso, Iribú Eduardo, Silva Isabel M., Rodríguez de Ocampo Isabel, Lamela Paulo Antonio, Fraschini Celia María Sabina, Rojas de Vera Agustina, Bonel Serra Manuel, Miño Leonida Teodora, Pacheco Honorio, Ciarameli Magdalena, Romero Donato, Pasiel Juan, Medina Aída, Cat de Legar Dolores, Galduro de Garmendia Fermina, Falcone José Vicente, Fajer de Junes Guillermina, Dader de Inetti Ignacia, De los Santos María Esther, San Julián Julia, Lomazzi de Colombo Rosa, Burgos de Quintana Angela, Rampa Juan, Peregalli Antonio, Mazzari Alberto.

2.a Sección — Caraballo Vicente.

5.a Sección — Antonio R. de Almeida, Joaquín Eleuterio Dancoña, Manuel Gabino Rivero, Alvara Medarda González, José Varietti.

6.a Sección — Vega Federico de la, Amaro Pandulé Antonio, Rodríguez Severina, Martínez María, Escayola Segundo.

9.a Sección — Villa Sinforiano, Silva Teodoro.

10.a Sección — Madera Justa, González Jesús Isidoro, Núñez Pereira Delfino, de Cardozo Godoy María.

11.a Sección — Apolinario Miranda, Antonio Larriera.

Río Negro

2.a Sección — Julio — Ojeda Julio, De León Luis Alberto.

Rivera

Julio — 1.a Sección — Sambarino José, Trinidad Geraldina, Chalupe Elías, Pigler Pedro, Arce Alba, Cunha Juan Francisco, A. de Luz Zulmira, Boggia Lino, Lloviera de Viegas Florencia, Mendoza de Franchi Juana, Silvera Dionisia, da Silva Dominga, Vázquez Teresa, Sánchez Florencia, Soprani de Piráu Catalina, Fontana Luis, Alcides de Castillo Manuela, Barlioza Marcelina, Rodríguez Margarita, Orfilia José B., Candaniel Benito.

3.a Sección — Pereira Suárez Orestes, Machado Manuel, Manuel N., Martínez María Jacinta, Rodríguez Santos, González Toribio.

5.a Sección — Castillo María Francisca, Ulery Dorila.

6.a Sección — Cardozo Juan Celiar, Pintos Hildo, Arrebillaga Martina, Carreira Ildefonso, Trinidad Corina, Techera María Josefa, Canto Rafaela.

Rocha

1.a Sección — Julio — Píriz Leonidas, Mengoti Rosa Magdalena, Pereira Petrona Iglesias, Reinal María Angélica, Sosa Tomás, Brañas Eleomar, García Sosa Braulio, Maisonnave Humberto Hugo, Demichelli Agustín, González Antonio, Marchetti de Cola Jacinta, Riera Alvar Uverfil, Ravera José Emilio, Del Puerto Segundo Ventura.

3.a Sección — Aréchaga Victoria, Martínez Florencio, Pereira Diamantina, De los Santos Práxedes, Larrosa Ernesto.

5.a Sección — Rodríguez Cecilio, Vázquez Camila.

8.a Sección — Noguez Eusebio, Cardoso Eudosio.

Salto

2.a Sección — Tettamanti Aquiles, Giordano Walter Juvenal, Rabeca Justo, Lastreta Francisco, Goldaracena de Betelú Jovea, Suetta Alba Rosa, Stella José, Dominalli de Santini Carmen.

5.a Sección — Villegas Benito, Sopeña Dionisia Bandora, Pírez Eugenio.

6.a Sección — Junio — Pereira Atanasilda, Trinidade María José, Mirassón Brum, Díaz Pedro, Fernández Lucía, Benítez María, Segura María, Godoy Anaire, Techeira Virginio.

8.a Sección — Julio — Goñi Rea Silvia, Lima Oscar, Díaz Eusebio, Díaz Antonio.

9.a Sección — Silva Ignacio Manuel da.

11.a Sección — Hernández Agustín Pío.

San José

1.a Sección — Quesa de Menyou Tomasa Ema, Goñi César Mario, Esteche Jesús, Martegani de Antognazza María Angela, Janariz Antonio, Larecchia Pedro, Fernández Francisca, Junca Lorenzo, Nantes Juan, Galarza de Mayora Juana, Cruz Bonifacio, Porrás María Celia, Pérez Máximo Plácido, Acuña Felipa, Martínez Paula, Gil Luis Abel, Pérez Gregorio, Fernández de Périz Visitación, Gómez Francisca, Martínez Víctor Modesto Isaías, Maldonado Carmen, Fernández Manuela, Navarro Juan, Calero María del Carmen.

2.a Sección — Carmen Perdomo, Eusebio Rodríguez, Cesáreo Delgado, María Ester Pazos.

5.a Sección — Sánchez Secundino, Martínez de Ramos Inés, Avero Ambrosio, Robaina de García María.

6.a Sección — Barrére Juan, Bollino de Picardo María, Pacheco Anastasio, Castro de Umpiérrez Filomena, Guerra José María.

7.a Sección — Vega de Rodríguez Victoriana, Chamorro Leonarda.

Soriano

1.a Sección — Julio — Brown de Montero Magdalena, Cordero Amanda Francisca, Osores Crescencio Modesto, López Leocadio, Limongi de Cosentino Filomena, Rebagliatti Celestina Ofelia, Franco Carmen, Aguirre María Luisa, Frizzi José A., Minini María Mercedes, Benavídez Américo, Rivero Evarista, Echaniz Sebastián, González Juan Antonio, Medina José Luis, Castro Jerónima, Albano Luis, Iglesias Luis Alberto, González Luis, Ritorni Fortunato, Alzaga de Brugulat Mercedes, Ocampo Eduarda, Alí Abraham Iglesias David, Celano de Gioia Rosa, Costa Ramón Gil.

2.a Sección — Silva Dominga, Montesdeoca Felisa, Lerrey María Angélica, Martinelli Constante.

3.a Sección — Posse Alcides, Caratsola María Elcira, Florentini Rufino, Romero María Magdalena, Rivero Teresa, Martínez de Rivero Flora, Otaegui Asencio, Erba Martín, Magallanes Daniel.

5.a Sección — Arballo Francisco Vicente.

6.a Sección — Fuentes Rafaela.

12.a Sección — Chavasaco Elisa.

14.a Sección — Visitación A. Novoa.

Tacuarembó

2.a Sección — Julio — Lopetegui Ignacio, Olivera Teodoro, Betancurt Blanca Carolina, Viera Valmore, López Leoncio, Correa Ribarola Mercedes.

7.a Sección — Britos Adolfo, Chapitel Luis Bernardo, Ramos Lorenzo.

8.a Sección — Juárez Sergia, Pareja Aurora, Pareja Justino, Silveira Timoteo, Techera Delicia, Lemos Manuel, González Fernando, Ocampo Carmen Alcides, Caballero Felisbino.

9.a Sección — Gómez Manuela, López Natalia, Hernández Eugenia, Sosa Agustina, Araújo Máximo.

Treinta y Tres

1.a Sección — Julio — Telis de Batalla Manuela Justina, Cabrera de Rabellino Antonia V., Silvera Cándido, Goyoaga de da Silva Josefa, Trabella Irma, Lima Fermín, Correa Nieves A., Denis Florencio, Ruiz Antonio Díaz María Cecilia, Viera Amanda Ignacia, Amoron Valentín Mota Venancia, Rodíguez Pedro, Pérez Reimundo, Díaz María Rosa, Pereira Matilde, Moreira María Efraína, Vega de Méndez Matilde, González Artemio, Pereira Manuel, Larrosa Laura P., de Armas Saturnino, Zeballos Bolívar, Rafols Enrique, Iguini Petrona, Asención Brígida, Marabote Nicanor Guillermo, Rodrí-

guez Dominga, Rivero Lucrecio Clementino.

2.a Sección — Alvez Severino, Gurruchaga Servanda, Porciúncula Alejandro, Silva Juan, Martínez Armanda.

4.a Sección — Velis Suzano, Olivera Lima Rosa, Fleitas Juan, Machado Aída.

5.a Sección — Domínguez Pedro, Sosa Tomás Rodríguez Genoveva.

6.a Sección — Fuentes Cecilio.

7.a Sección — Lasala Cándido Segovia Angel, Ruiz Estanislao, Berrueta de Palacios Julia.

8. Sección — Díaz Gómez María, Alvarez Tomás, Reynaldo Isidro, Miranda Domingo.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Septiembre de 1920

Rosa Bernasconi de Radaelli, italiana, 58 años, casada, Ejido 1432.

Luisa Preto de Rodríguez, oriental, 49 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Cayetana Guarilla, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Julieta Marroche, oriental, 6 años, Industrias sin número.

Olegario Gómez, oriental, 56 años, casado, Nicaragua 1772.

José Butrico, italiano, 65 años, casado, Nueva York 1503.

Primitivo Techera, oriental, 55 años, casado, Hospital Maciel.

Julio S. Triay, oriental, 42 años, casado, Millán 2626.

Evaristo Alves Ribas, brasileño, 70 años, viudo, Soriano 882.

Thomas S. Hooper, inglés, 79 años, casado, Avenida Garibaldi 531.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Mociones de enmienda al Presupuesto General de Gastos a regir en el Ejercicio 1920-1921

Honorable Cámara de Representantes:

Hallándose el que suscribe en el caso de procurar los recursos necesarios para atender al aumento propuesto en los sueldos del personal de la Dirección General de Aduanas, desechó, desde el primer momento, la idea de arbitrar esos recursos, tomando como base impositiva aquellos artículos de imprescindible necesidad para el consumo de la población. Con este criterio, debió pensar, necesariamente, en hacer gravitar las exigencias de dichos aumentos sobre otras clases de mercaderías cuyo correlativo acrecimientos de precios no trajera consigo una agravación del mal, ya endémico entre nosotros, de la carestía de la vida, evitando así que el beneficio a dispensarse a un núcleo de funcionarios públicos, tuviera repercusión desfavorable en toda la población consumidora del país.

Ahora bien: si hay artículos que puedan llamarse propiamente suntuarios, y de los cuales sea dable prescindir en absoluto, sin detrimento de ningún género, ellos son, sin duda alguna, los comprendidos en los ramos de joyería y bazar. No puede haber, en consecuencia, una categoría de artículos que resulte más ampliamente imponible que esa que se halla constituída por objetos de verdadero lujo, cuya adquisición está, por tanto, muy lejos de constituir una necesidad imperiosa para nadie.

Por otra parte, se trata de aplicar un gravamen cuyo producido está destinado a reparar una injusticia notoria con respecto al personal de empleados de una de las más importantes reparticiones del Estado, constituyendo, a la vez, un estímulo necesario para el estricto cumplimiento de las leyes impositivas del país, por parte de los mismos empleados.

Un inconveniente de orden práctico se ha presentado siempre, sin embargo, para la aplicación de todo impuesto a los artículos de lujo, que, a la vez, se caractericen por su escaso volumen. Siendo, como es, el método más fácil y corriente el gravamen de las mercaderías a su introducción al país, el fuerte derecho aduanero ofrece, especialmente en este caso de las alhajas y los brillantes, poderoso estímulo al contrabando, siempre posible en la nuestra, como en todas las Aduanas del mundo, bajo el acicate de *las ganancias fáciles y considerables.* El impuesto se sustrae naturalmente a toda fiscalización y se reduce casi a la nada, resultando contraproducente todo aumento de gravamen implantado con el fin de obtener mayores rendimientos por su intermedio.

Fué en virtud de estos hechos innegables, abonados por la aleccionadora experiencia de muchos años, que entre nosotros se dictó, en el año 1913, una sabia ley rebajando los derechos de importación de las alhajas, relojes, utensilios y piedras preciosas sueltas, ley cuyos benéficos resultados pudieron ser palpados inmediatamente después de su implantación, puesto que empezaron a despacharse, como por ensalmo, enormes cantidades de aquellos artículos cuyas cifras jamás habían figurado en las estadísticas aduaneras del país. De modo que, en virtud de una razón de mera conveniencia fiscal, esos objetos cuya adquisición implica un verdadero tributo pagado al lujo y al boato, se hallan mucho menos gravados, entre nosotros, que la mayor parte de los artículos de imprescindible necesidad para el consumo del pueblo. Esto evidencia, con sólo ser enunciado, la injusticia notoria en que forzosamente ha debido incurrir el Estado, a fin de poder asegurarse alguna tributación por la entrada al país de los referidos artículos. Quiere decir, pues, que éstos están en el caso de ofrecer mucho margen para arbitrar recursos al Estado, siempre que sea posible sortear la dificultad de la defraudación segura de los altos derechos aduaneros.

El que suscribe no pretende decir nada original al referirse al medio indicado para evitar tal inconveniente. El impuesto interno a las alhajas existe ya, en efecto, en muchos países, como en Francia y Portugal, por ejemplo. Si no hay otro remedio que otorgar franquicias para la entrada al país de tales artículos, nada más natural que gravarles mayormente después de haber sido introducidos, y gravar también, de paso, a los de producción nacional, a fin de que ni éstos ni aquéllos queden exceptuados de contribuir al sostenimiento del Estado, en cambio de un aporte mayor por parte de otros efectos de verdadera necesidad para el consumo.

El impuesto interno que aquí se proyecta,—no obstante referirse a artículos que soportan fácilmente cualquier "cuantum" de gravamen que se les asigne,—no puede ser tratado de exagerado, ni ocsa que se le parezca. Se establece, en efecto, una tasa impositiva que va del 5 o|o al 15 o|o sobre el valor real de las mercaderías de que se trata. Hay que tener en cuenta que el derecho aduanero de 5 o|o sobre el aforo, fijado administrativamente, que actualmente adeudan las joyas, los relojes de bolsillo y las piedras preciosas, representa, en realidad, un gravamen real que oscila entre el dos al cuatro por ciento sobre el precio comercial de dichos artículos. Esto se explica, sabiendo que los aforos aduaneros son, en este como en la mayor parte de los casos, muy inferiores al valor facturado de las mercaderías respectivas. Así, por ejemplo, las alhajas y obras de oro están aforadas en tarifa a 600 pesos el kilo, siendo notorio que su valor real es, término medio, de 1.200 pesos el kilo.

El platino tiene un valor comercial de cinco a seis mil pesos el kilo. En la tarifa tiene asignado un avalúo de 800 pesos. La Aduana afora un gramo de brillantes a 90 pesos. Esta clase de piedra preciosa vale, comercialmente, término medio, 1.500 pesos el gramo. Las perlas finas están aforadas en el Arancel a 30 pesos el gramo, siendo así que su valor aproximado, teniendo en cuenta el precio medio de las de mayor y menor tamaño, oscila alrededor de 500 pesos el gramo. Recuérdese, después de conocer estos datos, que el derecho que se aplica a tales artículos con arreglo a los referidos aforos aduaneros, es de 5 por ciento; y podrá apreciarse, entonces, la ínfima proporción efectiva de impuesto que pesa sobre dichos artículos.

Ahora, en cambio, se proyecta aplicarles un impuesto interno que representa de un 5 a un 15 por ciento de recargo sobre el valor real, según la clase de artículo de que se trate, pudiendo asegurarse, sin temor de errar, que este será el único gravamen apreciable que gravitará sobre los referidos artículos, en caso de que llegue a sancionarse el proyecto en cuestión. Creemos que no existe ninguna opinión que pueda oponerse, con justicia, a la sanción de esta ley de recursos para el Estado. A la objeción que podría hacerse, de que en ella se establecen también gravámenes a artículos de valor inferior, como los relojes de metal ordinario y los artículos de bazar de igual clase, debemos contestar que se ha tenido en cuenta esa atendible circunstancia, estableciendo, dentro de la escala del proyecto impuesto, proporciones ínfimas para los objetos de menor valor que se hallan al alcance de las gentes menos pudientes. Así, por ejemplo, mientras un reloj de platino con piedras preciosas, por ejemplo, es gravado con un impuesto de 15 pesos, uno de metal ordinario soporta sólo un impuesto de $ 0.15 centésimos.

Dijimos que, si era fácil eludir el pago de los derechos aduaneros de esta clase de artículos, nada más natural que aplicarles un impuesto interno a hacerse efectivo una vez que aquellos se encontraran dentro del país. Sin embargo, habrá que reconocer que, dada la infinita variedad que existe en materia de alhajas, piedras preciosas y obras de arte, y dada, también, la especial naturaleza, forma, tamaño, etcétera, de estos diversos objetos, no resulta muy fácil, que digamos, la aplicación y fiscalización del referido impuesto interno. De ahí que sea necesario utilizar diversos arbitrios para tal fin, instituyendo, a la vez, severas limitaciones y penalidades contra el probable fraude.

La aplicación del impuesto de que se trata debe tener su origen, por lo que se refiere a los artículos importados, en la propia verificación aduanera. El Verificador de Despacho, que tiene en sus manos el detalle clasificado y minucioso de las mercaderías que se introducen al país, puede encaminar la aplicación del impuesto, expidiendo, en cada caso, un certificado de las referidas mercaderías confeccionado en forma que armonice con las clasificaciones y unidades imponibles que la ley establece.

Con respecto a los objetos de fabricación nacional, nada más práctico que imponer a los fabricantes la obligación de vender sus manufacturas previo pago del impuesto, estableciendo los medios necesarios para fiscalizar su aplicación después que los artículos se hallan prontos para la venta al público. Es necesario prohibir, — como se hace en el proyecto, — la venta callejera de alhajas, estableciéndose esta necesaria limitación en virtud de que se trata de una costumbre al amparo de la cual es muy fácil engañar al público, defraudando, al mismo tiempo, al Estado, especialmente en campaña, donde abundan vendedores ambulantes poco escrupulosos. La práctica de traer del extranjero muestrarios de alhajas sin pagar derechos, para reembarcarlas después de cierto plazo, se hace cesar, asimismo, por medio de una disposición por la que se establece que todas las alhajas y relojes que se introduzcan por la Aduana deben pagar sus respectivos derechos. En tal forma, se favorece al comercio nacional, evitando la competencia de los comerciantes que no pagan patentes ni se hallan sujetos a las demás leyes impositivas del país, y cortándose, al mismo tiempo, un medio que se prestaría a defraudar fácilmente el impuesto proyectado.

En cuanto a los rendimientos probables de este impuesto, hemos hecho los cálculos siguientes, tomando por base promedios de la introducción al país y de la producción nacional de los artículos de que se trata:

Por brillantes, diamantes, perlas y demás piedras preciosas, 3.500 gramos, pesos 85.000.

Idem alhajas de oro y platino y de plata, 50 kilos, $ 50.000.

Idem alhajas y obras enchapadas en oro y de metales finos y ordinarios, 10.000 kilos, $ 20.000.

Idem relojes de bolsillo de oro, plata, enchapados y de metal, $ 75.000.

Idem de pared finos, regulares y ordinarios, $ 3.500.

Idem relojes despertadores finos, regulares y ordinarios, $ 35.000.

Idem relojes de sobremesa, ídem ídem ídem, $ 5.000. Los relojes en general tributarán $ 55.000.

Idem obras, artículos y utensilios de plata, 1.500 kilos, $ 15.000.

Idem artículos de metal plateados, finos, regulares y ordinarios, 26.000 kilos, $ 65.000.

Idem artículos de bazar, mármoles, marmolinas, bronce y petit bronce con o sin adherencias, $ 35.000. — Total: pesos 325.000.

El rendimiento que aquí se asigna al impuesto interno de que se trata ha sido calculado en forma asaz prudente, pudiendo asegurarse que el producto efectivo de las rentas por tal concepto ha de superar en mucho a la referida suma de 325.000 pesos. Pero el que suscribe, en el deseo de llenar las necesidades de las erogaciones proyectadas, no ha tenido interés sino en aproximar las sumas de los recursos proyectados a la de los gastos que propone sean atendidos con esos mismos recursos.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

Moción

Para que se asigne al Director General de Aduanas (planilla número 5 del Ministerio de Hacienda) la misma remuneración que percibe el Contador General de la Nación (planilla número 2 de la misma Secretaría de Estado).

FUNDAMENTOS

La enmienda que propongo responde al propósito de corregir la evidente irregularidad que importa el hecho de que funcionarios de una misma o muy semejante categoría jerárquica perciban remuneraciones diferentes.

Si la Honorable Cámara ha considerado que era justo asignar al Contador de la Nación la dotación que percibe actualmente; no hay ningún motivo para que se mantenga una diferencia en contra del Director de Aduanas, cuyas funciones requieren una competencia, honestidad y dedicación especialísima.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Isaías Ximénez, representante por Canelones.

Ministerio de Hacienda. — Planilla número 5

Mociono para que el sueldo del Director Adjunto e Inspector General de Aduanas sea elevado a la suma anual de 4.800 pesos.

Poco es necesario argumentar para demostrar la justicia y razón que informan el pedido que formulo en la precedente moción.

Se trata de un funcionario de alta categoría, con grandes responsabilidades y con trabajo excesivo, ya que sus obligaciones comprenden dos cargos que requieren, cualquiera de ellos, contracción y asiduidad evidentes para que el ejercicio de las funciones inherentes a los mismos sean lo más proficuas posibles a los intereses de la Administración Pública.

Sin embargo de lo expresado, ese funcionario no recibe un estipendio mensual que esté en consonancia con las responsabilidades y trabajos que derivan de su cargo.

Y más injusta resulta esa situación al recorrer los renglones del Presupuesto General de Gastos y especialmente los de los entes autónomos del Estado, y ver que funcionarios de categoría inferior, y con cometidos más simples, perciben mayor remuneración que el Director Adjunto e Inspector General de Aduanas.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

Moción

Propongo que los Oficiales de 4.a clase que figuran en la planilla número 5 del Ministerio de Hacienda (Dirección General) se denominen Oficiales 3.os, y que se fije su sueldo, como el de los demás empleados de la misma categoría, en 900 pesos anuales. Para los Oficiales de 4.a clase se propongo una asignación de 840 pesos anuales, y para los Marcadores en general, 600 pesos.

FUNDAMENTOS

En la planilla número 5 del Ministerio de Hacienda figuran Oficiales de 2.a y 4.a clases, pero no de 3.a, omisión que no puede ser razonablemente explicada. Eso es lo que me mueve a proponer que los de 4.a clase sean promovidos a la categoría inmediata (en la referida planilla), que es lo que corresponde.

En cuanto a los sueldos de esos funcionarios, me parece evidente que deben ser elevados, desde que pugno por el mejoramiento de las asignaciones de los Auxiliares, inferiores a los Oficiales en categoría, por lo que no sería razonable que ganasen más que aquéllos.

No es excesivo lo que solicito para los Oficiales de 3.a clase, puesto que los de 2.a percibirán 1.377 pesos anuales, lo que dará lugar, respecto de la remuneración de los primeros, a una diferencia demasiado apreciable que no guardaría relación con la de las respectivas funciones.

Por último, los marcadores no pueden ganar, en modo alguno, menos que los porteros, para los que he solicitado, en una moción anteriormente formulada, un sueldo de 600 pesos anuales.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas.

Moción

Hago moción para que los Auxiliares de Aduana que figuran en la planilla número 5 del Ministerio de Hacienda con 504 pesos anuales de sueldo, perciban en lo sucesivo 780 pesos; y para que se eleven las asignaciones de los ordenanzas y porteros, incluídos en la misma planilla, a $ 660 y 600 pesos anuales respectivamente. Propongo también que a los conserjes se les fije un sueldo de 660 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

Desde luego, me fundo para formular esta moción, en la opinión, admitida como muy razonable, de que ningún empleado de la Administración Pública debe ganar en la actualidad menos de 50 pesos mensuales. Considero que ese es el sueldo mínimo que debe fijarse a los porteros de la Dirección General de Aduanas, y, en general, a todos los que desempeñan funciones análogas en las diversas reparticiones del Estado.

Para los ordenanzas y conserjes establezco, como se verá, una pequeña diferencia, correspondiente a la distinta situación que, en orden a la jerarquía, ocupan aquéllos dentro del Presupuesto, respecto de los porteros.

En cuanto a los auxiliares, estimo que nadie dudará de la justicia y oportunidad del aumento que propongo en las exiguas asignaciones que ahora disfrutan. Se trata de empleados cuyas tareas traen siempre aparejada alguna responsabilidad, y que deben presentarse con decoro en las oficinas en que prestan servicios. Casi todos tienen familias numerosas, a cuyas necesidades deben subvenir, y no es racional pretender que con sólo 42 pesos mensuales, que es la remuneración que para ellos se establece en el presupuesto proyectado, pueden hacer frente a las actuales exigencias de la vida. Por otra parte, una vez aceptado como sueldo mínimo de los empleados públicos que ejercen en las reparticiones

del Estado las funciones más subalternas, el de 600 pesos anuales, es imprescindible partir de esa base para graduar con equidad la retribución de los demás funcionarios, de acuerdo con la importancia de los cometidos que se les encomienda.

Apreciando las cosas con ese criterio, es evidente, — y huelgan en el caso todas las demostraciones, — que lo menos que puede ganar un Auxiliar de Aduana es la suma de 780 pesos anuales que propongo en mi proyecto de enmienda.

Una última consideración, que es, a mi juicio, definitiva: la repartición aduanera es la que debe retribuir con más generosidad los servicios de los funcionarios que de ella dependen, puesto que sus rentas e impresos, que son siempre muy considerables, le permiten hacerlo sin perjuicio para el Estado.

Si este último no puede desentenderse del deber de velar por el bienestar de los que lo sirven, esa obligación se hace más imperiosa cuando se trata de oficinas que se caracterizan por la extrema escrupulosidad y dedicación con que deben ser atendidas.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas.

Moción

Para que en la División Despacho y Liquidaciones, planilla número 5 de la Dirección General de Aduanas, se fije al jefe de la Sección de Cabotaje y Ultramar la misma categoría y el mismo sueldo que el proyecto de Presupuesto del Consejo Nacional de Administración asigna al jefe de la Sección Liquidaciones de la misma oficina.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la División de Despachos y Liquidaciones de Aduanas existen tres jefes encargados de sección con análogas funciones e idénticos sueldos.

En el repartido se establecen para dos de esos empleos mayores categorías y sueldos. Es esto justo, pero el acto de justicia debe efectuarse con igualdad, haciéndose alcanzar hasta el funcionario que se ha excluído, y a tal fin va encaminada esta moción.

El jefe encargado de la Sección de Cabotaje y Ultramar de la Dirección General de Aduanas autoriza todas las operaciones que se realizan en nuestro puerto, ya sean de importación, exportación, trasbordo, reembarco, tránsito, removido, desembarco a depósito, que suman miles de permisos al año.

Informa sumarios, expedientes por diversos conceptos, solicitudes, certificados e infinidad de otros documentos que sería largo enumerar.

Se practican bajo su dirección y vigilancia todos los balances de los cargamentos de los buques que operan en nuestro puerto, ya sean entradas de cabotaje, salidas de cabotaje, entrada de ultramar, salida de ultramar, es decir, alrededor de cinco mil balances de sus cargamentos.

Se lleva una cuenta corriente del tránsito internacional e infinidad de otras tareas de menor importancia, teniendo bajo sus órdenes diez empleados de varias categorías.

Como se ve, es también merecedor este empleado del aumento que para los de su igual categoría propone el Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto de 1920.

Julio María Sosa.

Moción

Departamento de Hacienda. — Planilla número 5. — Dirección General de Aduanas:

Presentamos a la consideración de la Honorable Cámara la siguiente moción de enmienda al proyecto de Presupuesto General de Gastos a regir en el ejercicio 1920-1921:

Para que en la planilla correspondiente a la Dirección General de Aduanas, División de Contralor, se incorporen cuatro inspectores de contralor de la 3.a Mesa, a $ 1.620 cada uno, suprimiéndose, en cambio, cuatro Oficiales 3.os, con $ 966 cada uno.

FUNDAMENTOS

Desde hace tiempo los cuatro funcionarios para los cuales pedimos el cambio de denominación desempeñan las funciones de inspectores de contralor, teniendo a su cargo la firma del despacho general diario, así como la verificación de bultos en depósito, a objeto de precisar si las declaraciones hechas por el comercio están de acuerdo con lo que exige la tarifa aduanera vigente y con el contenido de los bultos, para lo cual, y por la gran importancia de estas operaciones, se requiere una especial preparación adquirida en la práctica diaria, que comprende el conocimiento exacto de la tarifa aduanera, compuesta de más de 5.000 números de tarifa y mayor cantidad de artículos al valor, que no están comprendidos en ella, así como un sinnúmero de disposiciones, leyes y reglamentaciones; agregándose a esto el conocimiento de las mercaderías en general, a objeto de proceder a su verificación y precisar si están o no comprendidas dentro de determinados números de tarifa, lo mismo que su calidad y forma de peso (cometido de fiscales de balanza y de verificadores), lo que significa decir que se requiere el conocimiento general de las mercaderías de todos los ramos.

Hacemos presente a la Honorable Cámara que durante los años 1914 al 1919, a pesar de tratarse de una época anormal, la oficina ha despachado de 60 a 70.000 permisos de importación anuales, efectuando aumentos que oscilan alrededor de $ 12.000, también por año.

Por las consideraciones expuestas, que serán compartidas por V. H., creemos justificado el cambio de denominación propuesto y el pequeño aumento que solicitamos para meritorios empleados de la Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Agosto 16 de 1920.

Luis Hierro, diputado por el Departamento de Treinta y Tres. — Isaías Ximénez, diputado por Canelones.

Honorable Cámara de Representantes:

Los abajo firmados, por considerarlo de justicia, en mérito de las razones que abajo exponemos, formulamos la siguiente

Moción

Para que el sueldo proyectado de $ 1.920 anuales, del interventor de productos químicos de la División de Contralor, Aduana, planilla número 5, página 135 del proyecto del Presupuesto General de Gastos, sea aumentado a $ 2.400 anuales.

FUNDAMENTOS

A) Como la designación del cargo lo indica, se requiere para su desempeño ser persona técnica, con título farmacéutico, ejerciendo sus funciones, primero como interventor o vista (3.a Mesa) de la Oficina de Contralor, en todos los documentos en que se solicita el despacho de artículos de farmacia, laboratorio, cirugía, fotografía, dentistas y perfumería, a fin de que estén de acuerdo con las tarifas en vigencia, para después realizar, en todos los casos en que ello es menester, sus cometidos, en los depósitos aduaneros, a fin de controlar que las declaraciones estén de acuerdo con los artículos solicitados a despacho, resultando en estos casos una verificación de vista previa a la que efectúa la propia Visturía.

B) Además, ese empleado debe intervenir con el mismo carácter técnico en todos los cometidos del contralor de la 2.a Mesa, verificación de aforos y liquidaciones, etc., etc.

C) Siendo sólo un empleado para el desempeño de tantos cometidos, y todos ellos delicados, de confianza y de responsabilidad, fácil se alcanza que el sueldo que proponemos es perfectamente equitativo y razonable.

Nos reservamos ampliar estos datos ante la respectiva Comisión.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Isaías Ximénez, representante por el Departamento de Canelones. — César Rossi. — José L. Peña.

Honorable Cámara de Representantes:

Con referencia a la planilla número 5 del Departamento de Hacienda, letra F, Aduana, División de Depósitos, folio 136 del proyecto general de gastos de la Nación, por las consideraciones abajo expuestas, someto a la consideración de la Honorable Cámara la siguiente

Moción

Para que sea aumentado el sueldo actual de $ 1.200 por año, asignado a los 35 fiscales de depósito de 1.a clase, a la cantidad de $ 1.800 anuales cada uno.

FUNDAMENTOS

A)—Como lo han expuesto los interesados al solicitar aumento de sueldo, es exacto que desde hace no menos de treinta años, los hoy llamados "fiscales", se denominaban "guardaalmacenes", y gozaban del sueldo de 100 pesos que tienen actualmente.

En aquel entonces tenían menos responsabilidades, deberes u obligaciones que las que tienen hoy, desde que eran ínfimos los capitales confiados a la guarda de los fiscales. En corroboración de esta última parte (lo dicen bien claro las estadísticas), la Aduana apenas si producía entonces "una cuarta parte" de lo que hoy es su renta.

B)—Los fiscales de depósitos, como ellos alegan, son los responsables de cuanta ocurrencia tiene lugar dentro de esos locales. Son los verdaderos custodias de las valiosas mercaderías que se depositan en los almacenes de la Aduana. Ellos son los que en todas las ocasiones deben presenciar e intervenir en las operaciones que se practiquen en los depósitos. Son los fiscales los empleados a los cuales hay que recurrir en demanda de cualesquiera informe o dato relativos a los almacenes aduaneros, teniendo a su cargo exclusivo la contabilidad, secretaría, informes, inventarios, etc.

Ellos son los que deben permitir o negar cualquiera operación de despacho. Su intervención o presencia es de necesidad en las diversas operaciones del depósito. Sin su anuencia no puede darse entrada ni salida a depósito a ninguna mercancía. Cuidan que las marcas y números que contengan los bultos que entren a o salgan de depósito estén de acuerdo con los comprobantes de la oficina. Son, en fin, los

fiscales, por sus cometidos, así como por las disposiciones vigentes, "los encargados de la jefatura de los almacenes en lo que respecta a la Aduana".

C)—Los "capataces de depósitos", cuya denominación ha sido cambiada últimamente por la de "administradores" (y cuyas funciones son las mismas o apenas distintas de las que tenían cuando se denominaban "capataces"), gozan actualmente de una remuneración mensual de "130 pesos", y existe el proyecto de elevar esta asignación a 150 pesos.

No parece razonable que el administrador gane más que el fiscal, que es el jefe del depósito, pero ello se debe a que aquellos funcionarios dependen de una entidad autónoma (el Consejo Nacional del Puerto), que, valorando equitativamente el servicio de sus subordinados, resolvió elevarles el sueldo en 25 pesos mensuales.

Los fiscales tenían un sobresueldo de 15 pesos, y cuando estalló la guerra europea les fué suprimido. Además se les pagaba como extraordinaria toda habilitación de horas que no recayera dentro del horario de oficina, y ese pago también fué suprimido hace dos años.

Como se ve, pues, con los fiscales de depósitos ocurre una especialísima y penosa anomalía; mientras la carestía de la vida se produce en la forma sensible que es de notoriedad, y se elevan los sueldos de obreros y otros empleados, las asignaciones de aquéllos han bajado considerablemente al perder el sobresueldo a que se ha hecho referencia más arriba y los pagos que por servicios extraordinarios y fuera de hora percibían anteriormente.

D)—Recordaré que en un reciente proyecto del señor diputado don Ricardo Cosio se propone también el sueldo mensual de "150 pesos" para los "fiscales de depósitos".

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Isaías Ximénez, representante por Canelones."

Modificación propuesta al proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 1920-1921.

Mociono para que en la planilla "Dirección de Aduanas", página 136 del repartido, correspondiente a la Tesorería, se suprima el puesto de Oficial de 1.a clase (Recaudador de Derechos), que goza de la signación de 1.680 pesos anuales y se cree en sustitución el puesto de Recaudador General de Aduanas con la asignación de 2.280 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

El cambio de dominación que propongo es de estricta justicia, por estar en perfecta armonía con las funciones que éste desempeña, y tan es así, que en presupuestos anteriores figuraba este puesto con la denominación de "Recaudador General", título que hasta el día de hoy encabeza los formularios impresos de la Tesorería de Aduanas, en que el recaudador hace entrega a su superior, el Tesorero, de los fondos recibidos diariamente.

Ahora paso a demostrar el por qué del aumento que propongo en el sueldo del Recaudador General: como es notorio, la renta anual de Aduanas era de doce millones, habiendo en estos últimos años aumentado en forma considerable, llegando en la actualidad a diez y siete millones y con tendencia a seguir aumentando en forma progresiva una vez que los países europeos normalicen sus fábricas y manden con regularidad sus productos a esta plaza. ¿Es posible que se pague la delicada función de un recaudador de estas sumas millonarias con la asignación que actualmente disfruta?

No; máxime, si se tiene en cuenta que el Recaudador General es a la vez pagador de devolución de derechos, y por lo tanto, está expuesto a pérdidas de dinero que sólo podrá evitar dedicándose con toda conciencia a un puesto que de por sí es delicado, y por lo tanto, de suma responsabilidad.

Creo dejar bien fundado el aumento y modificación que solicito, porque es justo que al aumentar la renta aduanera y, por tanto, el trabajo y la responsabilidad del Recaudador, se le asigne un sueldo en relación a su tarea, haciendo notar que cualquier Auxiliar de Caja de nuestras instituciones bancarias percibe mayor asignación que la que propongo para el Recaudador General de la Tesorería de Aduana.

Agosto 18 de 1920.

Tomás Barbato, representante por Montevideo.

Moción

Para que los dos medidores de líquidos que figuran en la planilla número 5 de la Dirección General de Aduanas, División de Visturía Exterior, sean elevados a la categoría de Verificadores Adjuntos con la signación de 1.620 pesos.

FUNDAMENTOS

Como se observará por el carácter de la moción misma, no se trata, en este caso, de solicitar un aumento injustificado de sueldos, sino de tener en cuenta la necesidad de no incurrir en visibles injusticias con perjuicio del estímulo y el entusiasmo que el empleado debe poner en el cumplimiento de sus obligaciones. Al elevar, pues, a la categoría de Verificadores a los Medidores de Líquidos, no se hace más que consagrar la equiparación que les corresponde por derecho, colocarlos en la categoría que les pertenece y reconocerles el cargo que desempeñan.

En efecto: sus funciones son las de auténticos Verificadores, desde que su misión es medir, clasificar y controlar las graduaciones en los líquidos que se introducen en cascos por la Aduana de esta Capital, lo que fácilmente puede comprobarse informándose, quien lo desee, de la tarea diaria que realizan estos funcionarios y por los partes de medición y graduación elevados a la superioridad por diferencias, al verificarse el control de las solicitudes de despacho en el contenido, graduación y calidad de los líquidos importados. Se deduce de lo expuesto que el cometido de estos empleados es, además de pesado y laborioso, decisivo en la apreciación de la mercadería que se introduce. Luego, está en el interés del propio Fisco, alentarlos y estimularlos en el desempeño de sus tareas y no olvidarlos o aplazarlos por error en la adjudicación de categorías.

Tanto es así, que hasta el anterior presupuesto la partida que en el actual se adjudica a "2 Medidores de Líquidos" aparecía asignada a "1 Vista Adjunto Medidor de Líquidos", con lo que queda en evidencia la innegable e inmotivada inferioridad en que se deja, al rebajarle la categoría, aquien desempeñaba el cargo.

César Rossi.—R. Paseyro.

Moción

Para que se creen cinco cargos más de Fiscales de Portones de 2.a clase, a fin de regularizar la situación de los cinco empleados que quedaron en disponibilidad cuando se sancionó el último presupuesto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando se sancionó el presupuesto para el ejercicio 1916-17, los empleados Polidoro Figueiras, Ricardo Méndez Usher, Leonidas Braga, Enrique Klinger y Manuel Brus desempeñaban los cargos de Guardaportones de 2.a clase son 45 pesos mensuales. Esos cargos fueron sustituídos por los de Fiscales de Portones de 2.a clase con la signación mensual de 60 pesos, pero ninguno de ellos fué designado para esos cargos, declarándolos en disponibilidad y destinándose a los señores Figueira y Brus para ejercer funciones de tales, es decir, de Fiscales de Portón de 2.a clase y a los señores Braga y Klinger a la Oficina de Análisis de la Aduana y al señor Méndez Usher encargado del libro numerador de la Visturía Exterior y dejándoles a todos el mismo haber de 45 pesos que tenían antes de sancionarse el presupuesto. Ahora bien: como no existe ninguna razón para que dichos empleados continúen siendo perjudicados en sus respectivas situaciones y con el objeto de reparar la injusticia que se cometió, de no ser designados en los cargos que venían desempeñando con 20 y 25 años de servicios, por el hecho de haberse cambiado la denominación, considero que debe repararse la situación anormal de esos empleados, reintegrándolos en los cargos y dotación que les corresponde, aunque se dejen en comisión donde se encuentran.

Montevideo, Agosto 21 de 1920.

Julio M. Sosa, diputado por Maldonado.

Hago moción para que el Jefe de Guardas de los Puntos Exteriores que figura en la planilla número 6 del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas, División de Resguardo, con 1.440 pesos anuales, perciba, en lo sucesivo, 1.920 pesos anuales.

Julio María Sosa.

FUNDAMENTOS

Al formular esta moción, me fundo en el recargo de tareas que, dada la índole de este puesto, se ve obligado a cumplir el empleado que lo desempeña. A más de lo extensivo del radio que debe recorrer, pues éste abarca tres Departamentos, cuyo radio comprende el recorrido que detallo: Departamento de Montevideo: Desde Bella Vista hasta la Barra de Santa Lucía; Departamento de Canelones: Desde la calle Paraguay de esta ciudad, hasta la Barra de Solís Grande; Departamento de San José: Desde la Barra de Santa Lucía, hasta la Barra de Cufré, límite del Departamento de Colonia, y con la obligación de recorrer los ríos Santa Lucía y San José, hasta donde sea navegable. Estas giras deben efectuarse tanto de día como en las horas de la noche. En la mencionada planilla número 6 figuran partidas para manutención de caballos para los Guardas en servicio exterior y otra para manutención de los caballos al servicio de los Guardas Inspectores, no existiendo, en cambio, asignación alguna para locomoción del Jefe de Guardas de Puntos Exteriores, lo que no deja de ser una injusticia, si se tiene en cuenta la enorme extensión de recorrido que tiene bajo su vigilancia. Por consiguiente, los gastos que le causan estas giras, que aparte son muy frecuentes, tiene que abonarlos de su peculio.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Julio María Sosa.

Mociono para que sea reformada la planilla número 5, correspondiente al Ministerio de Hacienda, en el rubro correspondiente al Jefe de Guardas de Puntos Exteriores, elevando a 1.800 pesos la

asignación de 1.440 pesos con que aparece.

J. G. Antuña, representante por Montevideo.

Motiva esta moción el hecho de no haber sido contempladas al hacerse dicha planilla las diferencias de categorías y de responsabilidades existentes entre dicho Jefe de Guardas de Puntos Exteriores y los Oficiales de 1.a clase.

El Jefe de Guardas es, en efecto, superior en jerarquía que los Oficiales de 1.a clase, siendo, además, sus responsabilidades mucho mayores, de manera que resulta injusto que los segundos gocen de una asignación mayor que el primero.

Por otra parte, las tareas del Jefe, que consisten en vigilar constantemente toda la costa de los Departamentos de Montevideo, San José y Canelones, irrogan enormes gastos que los tiene que costear de su sueldo, pues no goza de ninguna partida para locomoción, lo que disminuye en mucho sus haberes, haciendo más resaltante aún la injusticia apuntada.

J. G. Antuña, representante por Montevideo.

Moción

Para que el sueldo de los primeros y segundos Jefes de las Divisiones de Utiles y Muebles y Archivo General de Aduana — planilla número 6 del repartido — se equipare a los que disfrutan los demás Jefes y segundos de la misma categoría, en la Dirección General de Aduanas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el proyecto de Presupuesto del Consejo Nacional de Administración se equiparan los sueldos de los segundos Jefes de las Divisiones de Resguardo, de Contralor, de Despachos y Liquidaciones, de Contabilidad, de Receptoría y Escribanía y el de los Jefes de estas dos últimas dependencias y de Secretaría,— existiendo todavía entre los referidos algunos que no tienen la categoría de tales Jefes. Los Jefes y segundos que no se citan, ya disfrutaban de la mayor asignación que para esos puestos establece el presupuesto. También se han equiparado los sueldos de Oficiales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o; ordenanzas; porteros, etc. El Consejo con las equiparaciones que se relacionan,— algunas con diferencias bien apreciables, —ha efectuado un acto de justicia que aplaudo, pero entiendo que la justicia debe hacerse con igualdad y este es el fin de la presente moción. El mismo Consejo Nacional de Administración ha autorizado por eventuales la equiparación que pido para el Jefe de la División de Utiles y Muebles que disfruta desde hace más de tres años, de manera que en este caso se trata, más que de un aumento, de la regularización de una situación anormal, pero justa.

Creo innecesaria la enumeración de funciones en razón de que la categoría de "Divisiones" que tienen estas oficinas expresa ya bien acabadamente su importancia, estando además desempeñadas por funcionarios dignísimos y competentes.

Montevideo, Agosto 12 de 1920.

Juan Andrés Ramírez, representante por Artigas.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Carlos M. Sorín:

Hago moción para que en el Presupuesto de la División de Análisis (Planilla número 5 del proyecto de Presupuesto General de Gastos remitido por el P. E.) se efectúen las siguientes modificaciones:

Sustituir: 2 Jefes de Sección, a $ 1.680, por: Químico Inspector Técnico en la Sección Materias Alimenticias con 1.920 pesos.

1 Jefe de Sección en la Sección Vinos y Bebidas Alcohólicas, con $ 1.680.

Sustituir: 4 Ayudantes (Farmacéuticos o Egresados del Instituto de Química), a $ 966, y 6 Ayudantes Técnicos, a 966 pesos, por 5 Peritos Químicos Encargados de Sección (Farmacéuticos o Egresados del Instituto de Química), en 1.560 pesos, y 5 Ayudantes Técnicos (Farmacéuticos o Egresados del Instituto de Química) con $ 1.200.

A. Martínez Trueba, representante por Florida.

FUNDAMENTOS

La División de Análisis está, desde hace tiempo, dividida en dos principales Secciones: la Sección Vinos y la Sección Materias Alimenticias: pero mientras la primera tiene su cometido circunscripto a los análisis de vinos y bebidas alcohólicas, la segunda, por el aumento y variedad crecientes de las importaciones y por las funciones que le han encomendado diversas leyes, lo ha extendido y complicado de un modo considerable.

De las estadísticas que he tenido a la vista resulta que los análisis efectuados por la Sección Materias Alimenticias pueden clasificarse en cuatro categorías que corresponderían a cuatro secciones dentro de la misma repartición: Análisis de Materias Alimenticias, ídem de Productos Químicos y Farmacéuticos, ídem de Productos Industriales, ídem de Tejidos y Micrográficos, en general. Esta clasificación está de acuerdo con los informes que, sobre organización de la Oficina, ha elevado a la Superioridad el Director de la Sección.

Cada una de estas secciones tendría un rol perfectamente determinado.

Ahora bien: en todos los órdenes de la actividad y sobre todo en los que requieren preparación científica, es útil, cuanto tienda a favorecer la especialización. Por eso propongo que, sin aumentar el personal que figura en el proyecto de presupuesto, se creen cinco cargos de Peritos Químicos, Encargados de Sección, con las remuneraciones que, en las otras oficinas análogas de la Administración, tienen los funcionarios de esa categoría: correspondiendo un Perito Químico a la Sección Vinos y cuatro a la Sección Materias Alimenticias, cada uno de los cuales podría especializarse en un determinado género de análisis.

El cargo de Inspector Técnico de la Sección Materias Alimenticias, por el que se sustituye el de Jefe de Sección que figura en el Presupuesto vigente, está perfectamente justificado por la necesidad de que haya quien inspeccione la vasta labor que han de realizar las distintas Secciones de la Oficina, de que haya quien se encargue de las inspecciones extraordinarias de carácter técnico ordenadas por la Dirección de Aduanas, inspección de averías, desnaturalización de productos químicos e industriales; así como de la vigilancia en la extracción de muestras, etc., en una palabra, de los cometidos extraordinarios que, por su naturaleza, caen fuera de la esfera particular de cada una de las secciones.

En cuanto a la asignación de 1.200 pesos para los ayudantes técnicos, no puede ser más justa. Se trata de cargos que exigen, para ser desempeñados, no sólo una preparación especial, sino un título (farmacéutico o egresado del Instituto de Química) y que por un error inexplicable figuran en el proyecto de presupuesto con una asignación inferior a la de los Oficiales 2.os, cuyas funciones no requieren la preparación y condiciones de aquéllos.

A. Martínez Trueba, representante por Florida.

Moción

Para que en la planilla número 5 del Departamento de Hacienda, correspondiente a la Dirección General de Aduanas, se equipare el sueldo de los Oficiales terceros de la División de Análisis a los de las demás Divisiones, o sea elevar de 960 pesos a 1.034 pesos con 50 centésimos a los siete Oficiales terceros.

FUNDAMENTOS

Quizá por un olvido se ha excluído en la equiparación de esta categoría a los Oficiales de tercera de la División de Análisis, desde luego que se trata de una oficina tan importante como las otras Divisiones, que contribuye con la recaudación al impuesto de los análisis a los recursos con que cuenta el Estado para el pago del Presupuesto General de la Nación y porque las tareas son similares a las otras oficinas contempladas ya en el nuevo proyecto.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos M.a Sorín:

Hago moción para que la planilla número 5 del Ministerio de Hacienda sea modificada en la siguiente forma:

División de Análisis

Cuatro Ayudantes (farmacéuticos o egresados del Instituto de Química), a 1.200 pesos cada uno.

Seis Ayudantes técnicos, a 1.080 pesos cada uno.

Armando Patiño, diputado por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando se hizo obligatorio el análisis de los productos químicos, el Consejo Nacional de Higiene propuso la creación de una oficina que desempeñara ese cometido, cuyo presupuesto era bastante crecido, y el Gobierno resolvió, por razones de economía, encomendar esas funciones al Laboratorio de Aduanas, sin que los sueldos de los empleados de esa División fueran mejorados en relación a las nuevas tareas.

Pero, hay más. En el Presupuesto actual, otros empleados de esa oficina vienen mejorados y se da el caso de que los oficiales segundos y terceros, que ganaban menos que los ayudantes técnicos, vienen ahora, en el Presupuesto a estudio, con asignación mayor que éstos.

Como la misión de los ayudantes técnicos es delicada y de graves responsabilidades por su doble carácter de fiscal — por ser los empleados que resuelven en definitiva las diferencias surgidas entre los Introductores y los Vistas — y defensores de la salud pública al establecer la calidad de los artículos químicos analizados, es justo y equitativo que sus sueldos sean aumentados en la misma proporción que los otros empleados de la misma oficina.

Armando Patiño, diputado por Cerro Largo.

Mociono para que la planilla número 5 del Ministerio de Hacienda se modifique estableciendo una categoría especial para las Receptorías de Paysandú y Salto con los siguientes sueldos:

Receptor, cada uno	$ 3.000
Gastos de locomoción, cada uno	" 600
Contador, cada uno	" 1.800
Vista, cada uno	" 1.440
Inspector de Resguardo, c|u.	" 1.440
Alcaide, cada uno	" 1.320
Oficial 1.o, cada uno	" 960
Oficial 2.o, cada uno	" 840
Oficial 3.o, cada uno	" 720
Guarda de 1.a clase, cada uno	" 840
Idem de 2.a clase, cada uno	" 720
Idem de 3.a clase, cada uno	" 660

Mociono, a la vez, para que se creen dos cargos de porteros, uno para cada Receptoría, con el sueldo que se fijó a los demás.

FUNDAMENTOS

Las ciudades de Paysandú y Salto exigen de los funcionarios públicos, para actuar con decencia, crecidos gastos, que no son comunes a los empleados de otros Departamentos.

Es justo, pues, por consiguiente, que se les asignen sueldos mejores, en consonancia con las exigencias de la vida.

Ante la Comisión de Presupuesto presentaré las pruebas que justifican la modificación apuntada.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

Moción

Formulo moción para que en la planilla número 5 del Departamento de Hacienda, en la Sección "División de Receptorías", se suprima la categoría de guardas de 3.a clase, elevándolos a éstos a la categoría de 2.a clase, y asignando a todos los guardas de 2.a, que serían trescientos setenta y cuatro, un sueldo de 600 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

Es tiempo ya de que el Estado se preocupe de la defensa de sus propios intereses y reaccione, suprimiendo situaciones que en apariencia le son ventajosas. La moción que formulo tiende a ese fin. Los guardas de Aduana tienen a su cargo una misión importantísima de control en la importación y exportación, y de su diligencia y honestidad depende el aumento o disminución de la renta aduanera, que constituye una de las fuentes de recursos más importantes del país. Para que el Estado pueda exigir de esos funcionarios el estricto cumplimiento de su misión, es menester que los remunere en forma equitativa y decorosa, que les cree una situación independiente, retribuyéndoles sus servicios con una cantidad que por sí sola sea suficiente para atender a las más apremiantes necesidades de la vida.

Si el sueldo es ridículo e insuficiente, el propio Estado coloca a los mencionados funcionarios en situación de no poder desempeñar su cometido decorosamente, y éstos tienen que buscar en cualquier otro género de actividad el complemento necesario para atender a las exigencias de su vida, corriéndose el riesgo de inducirlos a cualquier manejo perjudicial.

Además, es necesario que estos puestos se remuneren bien, para que sea posible la selección de personal y se pueda colocar en esos empleos a ciudadanos dotados de las condiciones que el cargo exige.

La acción de estos empleados es más eficaz para el Estado que la de muchos funcionarios aduaneros que disfrutan de sueldos fastuosos.

Y bien: con los sueldos que gozan actualmente los guardas en general, y muy especialmente los de 3.a clase, es imposible exigirles nada. Se les asigna el ridículo sueldo de 432 pesos anuales, es decir, 36 pesos mensuales. Para convencerse de la justicia de esta petición basta con recorrer ligeramente el Presupuesto General de Gastos, y se verá que los peones, porteros y otra serie de empleados que desempeñan cargos sin responsabilidad alguna, reciben una remuneración mayor.

Alberto Nieto y Clavera, representante por Rivera.

Moción

Para que en la planilla número 5 del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas, se aumenten las siguientes asignaciones: Guardas aduaneros de 2.a clase, a $ 600 anuales. Idem ídem de 3.a clase, a $ 540 anuales. Marineros, a $ 360 anuales.

Son tan reducidos los sueldos que se fijan en el proyecto de Presupuesto repartido, que no es posible olvidar a estos modestos funcionarios, para que sus remuneraciones sean mejoradas, aunque sea moderadamente, en la forma que propongo.

No es posible pretender remunerar los servicios de un marinero con 18 pesos mensuales, los de un guarda 3.o con 36 pesos y los de un guarda 2.o con 48. De esto surge la necesidad de aumentar, aunque sea en poco, los sueldos proyectados.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

Honorable Cámara de Representantes:

El suscripto,—con referencia a la planilla número 6 del Departamento de Hacienda, letra F, folios 147 y 500 del proyecto de Presupuesto General de Gastos de la Nación, Sección "Secretaría", de la Dirección General de Impuestos Directos,—

Mociona

Para que se suprima el cargo de Oficial 2.o que allí figura, y que, con el aumento del 20 o|o proyectado ganaría $ 1.242 anuales, y se cree, en su lugar, el puesto de Oficial 1.o de Secretaría con una dotación de $ 1.440 anuales. Aumento efectivo: $ 198 anuales.

Demostraciones y fundamentos

A) Después del Secretario General está el cargo de un Subsecretario jefe del despacho. (Folio 147).

Gana: $ 1.416.
Aumento del 20 o|o, $ 283.20. (Folio 500 del proyecto).
Total: $ 1.699.20.
Y sigue:
Un Oficial 2.o. Gana, $ 1.035.
Aumento del 20 o|o, $ 207.
Total: $ 1.242.
Diferencia con el jefe del Despacho, $ 457.20.

B) Como, por anomalía inexplicable, no existe el cargo de Oficial 1.o, el 2.o reemplaza siempre al jefe del Despacho en caso de ausencia.

C) El Oficial 2.o actual tiene trece años de servicios continuos en Secretaría.

D) La única Sección que no tiene Oficial 1.o es la Secretaría, pues todas las demás cuentan con él.

E) La creación del cargo puede considerarse indispensable, puesto que el Oficial 2.o es quien sustituye al jefe del Despacho en casos de ausencia, como queda dicho, aparte de lo extraño que resulta un Oficial 2.o sin 1.o, o anteriores.

F) Por otra parte, la índole del trabajo que tiene a su cargo el Oficial 2.o de la Secretaría de Impuestos Directos, no guarda relación con la categoría que actualmente tiene, ni con el sueldo que gana, $ 86.25, que, con el 20 o|o, sería de $ 103.

G) Dato decisivo: La Dirección General ha remitido notas al Superior Gobierno indicando la conveniencia que habría en crear el cargo referido de Oficial 1.o.

H) En cuanto al sueldo, $ 120 mensuales, es indudablemente algo mayor que el que gozarían los demás Oficiales 1.os de la Dirección, pero esa diferencia tiene su razón de ser si se tiene en cuenta que por "Secretaría" se tramitan "todos" los expedientes de todas las Secciones que trata la Dirección de Impuestos Directos, los que han aumentado enormemente con motivo de los nuevos impuestos que por aquella Dirección se perciben: Ausentismo, Pensiones a la vejez, Hipotecas, etc.

Tales son los fundamentos de la moción arriba expresada.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Anastasio Martínez, representante por el Salto.

Moción

Para que en la planilla número 6 del Departamento de Hacienda, correspondiente a la Dirección General de Impuestos Directos, se cree la Sección Notificaciones con el siguiente personal:

1 Jefe	$ 1.200
4 Notificadores, a $ 720	" 2.880
2 Escribientes, a $ 600	" 1.200
Gastos de locomoción para el Jefe	" 600
Idem ídem a 4 Notificadores, a $ 240	" 960

Suprimiéndose el mismo personal de la Secretaría.

FUNDAMENTOS

El Jefe de Notificadores tiene a su cargo 5 empleados. Le corresponde la intimación y notificación de todos los asuntos que se tramitan en la Dirección General y sus dependencias de campaña, que son 18 Administraciones de Rentas, ya sea en Contribución Inmobiliaria, Patentes de Giro, sellados y timbres, impuestos a las hipotecas y ausentismo, rebajas y aumentos de aforos, edificaciones, deslindes, movilización de todas las denuncias que se inician por cobro de los distintos impuestos, etc., con el agregado de tener que proceder solo, personalmente en todos los asuntos que se liquidan por ausentismo, impuesto éste que arroja cientos de miles de pesos, llevando los denunciantes el 20 o|o, los procuradores el 25 o|o en sus intervenciones y el Jefe de Notificadores absolutamente nada.

Como se ve, se trata de un grupo de empleados que tiene cometidos propios dentro de la oficina, para los cuales habría verdadera conveniencia en comprenderlos en una sección, como lo hemos propuesto.

En cuanto a los pequeños aumentos en los gastos de movilidad que hemos propuesto, están perfectamente justificados, dado que este presonal, por la naturaleza de sus funciones, es el que más necesita estos gastos.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano.

Moción

Propongo la siguiente moción de enmienda al proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1920-1921:

Que la asignación de $ 1.440 anuales con que se retribuyen los servicios de cada uno de los Receptores de Impuestos de la Dirección General de Impuestos Directos — planilla número 6 del Departamento de Hacienda — se eleve a la cantidad de $ 1.800, más el 20 o|o estipulado en el proyecto.

FUNDAMENTOS

La enmienda que propongo se basa en razones de estricta justicia.

Los sueldos de los Receptores de Impuestos no han sufrido ninguna clase de aumento hace lo menos veinte años. Por el proyecto de Presupuesto aparecen, no obstante, como favorecidos en un 20 o|o lo que, en realidad, no es aumento, desde que el beneficio aludido, fuera de no afectar en lo más mínimo las fuentes de recursos del proyecto, tiene su origen en la distribución de los recargos, proventos que, como se sabe, no habían sido tenidos en cuenta hasta ahora como base de ingresos fiscales.

Tanto es así, que el Ministro Cosio determinó su distribución entre los empleados de la repartición, como medio de atender provisoriamente el justo aumento de sueldos solicitado por el personal, y para estimular, de paso, el cobro de los impuestos no recaudados a los contribuyentes incursos en multa.

Luego, pues, al proyectar el citado 20 o|o con que aparecen favorecidos los Receptores, no se ha hecho más que presupuestar un beneficio que venían disfrutando hace tiempo, y que no debe ser considerado como un aumento porque, si consagra en forma estable y positiva sus derechos a los recargos, no implica, sin embargo, mejora alguna sobre las cantidades percibidas.

La Cámara anterior, sin tener en cuenta la distribución de los recargos, aumentó en veinte pesos el sueldo de dichos empleados, y en diez pesos el Senado, lo que hace un total muy superior al 20 o|o con que ahora se les benéficia, según el proyecto a consideración de la actual Cámara. Dicho proyecto de Presupuesto no fué, como se sabe, sancionado, quedando en la nada la mejora prometida a los Receptores.

Existe, por lo tanto, un precedente innegable que justifica la modificación que propongo.

Otras muchas razones de orden moral y material podrían invocarse; pero omito, en obsequio a la brevedad, su detallada exposición, recordando tan sólo que se trata de empleados que manejan cuantiosos caudales (antes pasaban por sus manos "cuatro millones" y ahora "diez millones"), a quienes se les exige, en consecuencia, fianza responsable de sus actos; y que, a pesar de la intensificación de tareas que significa tan enorme aumento de los valores recaudados, sus sueldos han permanecido invariables desde veinte años a esta parte, sin que el encarecimiento de la vida u otras consideraciones semejantes, hayan provocado una mejora racional y proporcionada de sus asignaciones.

Montevideo, Agosto 11 de 1920.

Lorenzo Carnelli. — R. Paseyro.

Moción

Formulamos moción para que, a fin de mantener la acertada distribución de cargos y categorías que actualmente rige y de corregir algunas irregularidades, por los fundamentos que más abajo se detallan, se apruebe la planilla de presupuesto de la Oficina de Empadronamiento de Montevideo, en la forma siguiente:

Oficina de Empadronamiento Inmobiliario de Montevideo

(Adscripta a la Dirección General de Impuestos Directos)

1 Jefe	$	3.600
1 2.o ídem	"	2.400
Despacho —		
1 Encargado	"	1.560
2 Oficiales, a $ 1.080	"	2.160
1 Auxiliar 3.o	"	576
1 Escribiente	"	360
Transmisiones y deslindes —		
1 Encargado de su trámite	"	1.560
1 Auxiliar 2.o (en la oficina)	"	720
1 Idem 1.o (delegado en Registro de Ventas)	"	828
1 Idem 2.o (ídem ídem ídem)	"	720
1 Idem 3.o (ídem ídem ídem)	"	576
Movimiento de edificación —		
1 Encargado de su trámite	"	1.200
1 Auxiliar 3.o	"	576
3 Inspectores de terminación de obras, a $ 1.140	"	3.420
Archivo —		
1 Archivero, encargado de los casilleros de carpetas	"	1.200
1 Auxiliar 1.o, ídem ídem boletos de pago	"	828
Copistas y calculistas —		
1 Auxiliar 1.a, Dactilógrafa y Taquígrafa	"	828
1 Idem 1.a, copistas de planos	"	828
2 Idem 2.as, Dactilógrafas, calculistas, a $ 720	"	1.440
5 Idem 3.as, ídem, ídem, a $ 576	"	2.880
Certificados de empadronamiento —		
1 Dibujante, encargado de su expedición	"	1.320
1 Auxiliar 1.o, dibujante	"	828
1 Idem 2.o	"	720
Verificiaciones en el terreno —		
2 Agrimensores, a $ 2.400	"	4.800
1 Agrimensor-tasador	"	2.400
Impresiones —		
1 Impresor numerador	"	1.104
1 Ayudante peón	"	576
Limpieza —		
1 Conserje	"	480
Total	$	40.488

Nota—Esta planilla, cuya distribución y redacción es la que está rigiendo, debe reemplazar a la que figura en la página 149 del repartido, debiendo compensarse su exceso de $ 3.996 deduciéndolo de la partida de $ 37.028 de gastos de oficina, página 152.

FUNDAMENTOS

La oficina que realizó los trabajos de empadronamiento del Departamento de Montevideo, bajo la dirección técnica de una Comisión especial, fué adscripta a la Dirección General de Impuestos Directos conservando su título de "Oficina de Empadronamiento Inmobiliario de Montevideo", cuando desapareció aquella Comisión por haber terminado los trabajos sobre el terreno. Con el mismo título de "Oficina" figura, desde luego, en la ley de Presupuesto en vigencia; pero en el proyecto actualmente en estudio, por un error de copia, seguramente, se le denomina "Sección", error que, si no se salvara, vendría a quitarle su verdadero carácter y a reducirle su legítima importancia; pues no es una simple "Sección" sino una verdadera "Oficina"; y con una organización modelo, según es de pública notoriedad.

Como puede verse en su planilla actualmente en vigencia, esa oficina "está subdividida" de acuerdo con la distinta naturaleza de los múltiples trabajos que tiene a su cargo, división que pone de manifiesto el acierto con que ha sido organizada y la formalidad con que determina a cada uno de sus funcionarios sus obligaciones y responsabilidades, de donde dimana evidentemente el éxito de su actuación.

Pero en la planilla proyectada, con el simple objeto de abreviar su redacción, se ha prescindido de la división ordenada y científica que rige hace largos años con inmejorables resultados.

Como no es razonable sacrificar la acertada división de las tareas y del personal, por la ínfima razón de economizar algunas palabras redactando la planilla rutinariamente, "debe mantenerse con arreglo a la forma en que la presentamos adjunta, que es la que rige en la ley vigente, como puede verse en la página 106 de la misma".

Sólo se trata, por tanto, de mantener las cosas tan bien como ya existen legalmente sancionadas.

La misma premura con que ha querido abreviarse la redacción de esa planilla, ha llegado al extremo de que a cargos que se denominan hace años (por citar algún ejemplo) "Auxiliar 1.a, dactilógrafa-taquígrafa" y "Auxiliar 1.a, copista de planos" se les titula en el proyecto simplemente "Auxiliares". Con esta inconveniente designación común, podrían mañana llenarse esos cargos con cualquier persona en caso de vacante, mientras que conservando las designaciones que exigen la capacidad especial para el empleo, las vacantes se llenarán, como acertadamente se han venido llenando hasta ahora, con personas idóneas para cada cargo. Y este temperamento conveniente y moralizador no debe ser anulado.

Pero lo más grave es que no sólo se ha abreviado el texto de la planilla generalizando arbitrariamente las denominaciones, sino que a los cargos de Auxiliares 1.as, 2.as y 3.as, que por un error se les había anotado sueldos menores que a los cargos de Auxiliares 1.os, 2.os y 3os de la misma oficina, en lugar de agregarles el pequeño aumento que correspondía para corregir tan visible injusticia, se les ha rebajado la categoría sin el menor miramiento, pues a las Auxiliares 1.as se les ha transformado en 2.as, a las 2.as en 4.as y a las 3.as en 5.as! Una completa "degradación", como premio a un personal de competencia comprobada antes de entrar al empleo, y en su desempeño de largos años, y cuya única falta es la de no haber reclamado de la primera injusticia que se le hizo.

El Honorable Senado sancionó hace algún tiempo (y quedó pendiente en esta Cámara) la corrección de otra inexplicable irregularidad: la de que los Jefes de la Oficina no tengan asignaciones algo mayores, — igual, cuando menos, en el caso de 2.o Jefe, — que algunos de los empleados a sus órdenes.

Tales anomalías no deben sancionarse. Su corrección se impone con toda evidencia, y el pequeño aumento que apareja se puede compensar sin ninguna dificultad, como en la precednte planilla se indica, rebajándolo de la respectiva partida de gastos (página 152 del repartido) que antes era de $ 30.000 y alcanzó con exceso, y hoy viene elevada en $ 7.000.

Pero si no se tuviera la facilidad de esta compensación para que en rigor no haya aumento en el conjunto de la planilla número 6, se impondría de cualquier modo la regularización de acuerdo con la planilla que antecede, por tratarse de la corrección de errores que aparejan evidentes injusticias y porque el aumento que esas justas reparaciones importan resulta insignificante, tratándose de una oficina consagrada notoriamente como un honroso modelo, de importancia indiscutible y cuyos resultfados han sido ya vein-

te veces millonarios para el tesoro público.

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.—César I. Rossi.—Juan Ramasso. — Francisco J. Ros.—Armando Bacigalupi. — Julio M. Sosa.

Planilla número 6 del Ministerio de Hacienda

Mociono para que a los Inspectores de Terminación de Obras se les eleve el sueldo de 1.140 a 1.440 pesos anuales.

MOTIVOS

La intensificación de la construcción en Montevideo da origen a una mayor y efectiva labor de estos tres funcionarios, que tienen a su cargo la tarea de inspeccionar la terminación de las obras a efectos de la fijación inmediata del aforo, y por lo tanto, de la percepción, también inmediata, de la venta.

A. Martínez Trueba, representante por Florida.

Moción

Para que en la planilla número 7 correspondiente al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Directos, Sección Contribución Inmobiliaria 1.a División.

En el renglón que dice: Un Oficial 1.o (encargado de boletos de pago), 1.200.00 pesos, se sustituya la asignación expresada por la de 1.296.00 pesos, que es la que tiene el Oficial 1.o (encargado de boletos de pago) de la 2.a División, cuyos cargos, responsabilidades y cometidos son inefriores al del Oficial 1.o (encargado de boletos de pago) de la 1.a División.

CONSIDERACIONES

La documentación a cargo del Oficial 1.o, encargado de boletos de pago de la 1.a División son 100.000 planillas de Contribución que importan en total 2.500.000 pesos, más el control del Impuesto Rural de Instrucción Pública y del Ausentismo, razón que hace recaer sobre este funcionario la responsabilidad directa y exclusiva del valor que ellos representan y que le colocan en condición especial con respecto a los demás Oficiales 1.os que dependen de la Dirección General de Impuestos Directos. Y siendo un principio establecido por razones de orden moral y económica que al funcionario debe retribuírsele en forma decorosa y que sea al propio tiempo la justa compensación a sus tareas, es, que mociono para que se haga la corrección que solicito, que no origina para el Estado un gravamen de importancia, por cuanto asciende simplemente a la ínfima cantidad de 96.00 pesos anuales.

RESUMEN

Sección Contribución Inmobiliaria de la Capital — 1.a División

1 Oficial (encargado de boletos de pago) .... $ 1.296

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

Moción

Para que en la planilla número 6 del Departamento de Hacienda correspondiente a la Dirección General de Impuestos Directos, se agregue al sueldo del Jefe de la Sección Patentes de Giro la asignación de 600 pesos que percibe como Secretario del Jurado Avaluador de Patentes de Giro de Montevideo.

FUNDAMENTOS

En el proyecto de Presupuesto General de Gastos y en la planilla correspondiente a la Dirección General de Impuestos Directos, se incluye en el sueldo del Secretario de dicha oficina la asignación que como Secretario del Jurado Avaluador de Contribución Inmobiliaria goza dicho funcionario. Como la situación del Jefe de la Sección Patentes de Giro es absolutamente igual a la del Secretario, por olvido, seguramente, el P. E. no ha contemplado en igual forma la situación del primero.

Por consiguiente, solicito que sea fijada en 2.400 pesos la asignación anual del Jefe de la Sección Patentes de Giro, con lo que no se recarga en nada al Erario Público, puesto que en ese caso debe quedar sin efecto la actual asignación de 600 pesos anuales que goza por el decreto de Patentes de Giro.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

O. Pedragosa Sierra.

Moción

Para que en la planilla número 6 del Departamento de Hacienda, correspondiente a la Dirección General de Impuestos Directos y en la Sección Patentes de Giro, se incluya la partida siguiente:

Gastos de movilidad para los 9 Avaluadores de Patentes de Giro, a $ 360 cada uno ... $ 3.240

FUNDAMENTOS

Los Avaluadores de Patentes de Giro solicitan de V. H. quiera asignarles una partida para gastos de movilidad, en consonancia con el cometido que tienen que desempeñar y, en mérito a que las tareas de avaluación de las 13.000 casas de comercio existentes en el Departamento de la Capital exigen desembolsos que no deben ser en modo alguno satisfechos con la suma que les está asignada como sueldo mensual.

Los Inspectores de la Dirección de Impuestos Internos tenían una partida de treinta pesos mensuales para tales gastos, que desde hace dos meses ha sido aumentada a cuarenta pesos por medio de la misma Dirección. Los Fiscales de esa misma oficina tienen, según categoría, de veinte a treinta pesos para locomoción. Los Inspectores de la Oficina de Trabajo disponen también de la suma de treinta pesos para los mismos fines.

El trabajo de avaluación de patentes de giro reclama en todo el año gastos de movilidad, puesto que en los primeros meses del año hay que hacer la avaluación de todos los comercios existentes, y en el resto del año la avaluación de los comercios que se van estableciendo, debiéndose tener en cuenta que para ello hay que recorrer todo el Departamento de Montevideo, tanto en lo que concierne a la ciudad misma, como todos los caminos comprendidos y sus más apartados rincones y lugares, donde pueda haber un comercio o una industria establecidos. Al mismo tiempo en ambas ocasiones hay que practicar la liquidación del impuesto de Pesas y Medidas, trabajo este que ahorra al Estado el tener que disponer de otro personal, y en consecuencia la erogación correspondiente.

De la importancia de la función del Avaluador puede dar idea la suma en que todos los años se aumenta la renta de Patentes de Giro para la observación de capitales e importancia de los comercios como parte del personal avaluador; en el año que corre se han hecho aumentos por valor de 20.500 pesos, suma que cubre con exceso el monto de los sueldos que percibe ese personal; aún hay que agregar las diferencias que en favor del impuesto acusan las reformas sugeridas por los mismos Avaluadores para la ley de Patentes, y que en este año han producido alrededor de 72.000 pesos; sumas estas que no se hubieran percibido si el personal de Avaluadores no hubiera hecho las observaciones pertinentes.

Por las razones aducidas solicitan de V. H. se les asigne en el Presupuesto General de Gastos la suma de 30 pesos mensuales para gastos de movilidad a cada Avaluador de Patentes de Giro, solicitud que yo recojo gustoso por esta enmienda.

Montevideo, Agosto de 1920.

O. Pedragosa Sierra.

Moción

En la planilla número 6 del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Impuestos Directos, "Sección Herencias", mociono para que al Jefe se le eleve el sueldo a 2.400 pesos anuales, y al Oficial 1.o a 1.440.00 anuales.

FUNDAMENTOS

El aumento de sueldo que solicito para estos dos empleados lo creo de toda justicia, puesto que se trata de una oficina recaudadora de gran importancia, y que exige a sus empleados mucha honradez y contracción. A pesar de que a los empleados de esta Dirección se les ha aumentado el veinte por ciento sobre sus sueldos, creo que el aumento debe ser mayor aún, para que el sueldo esté en relación directa y en consonancia con la tarea que tienen a su cargo. No es la primera vez que se solicita aumento para estos empleados, y ya que se les ha postergado durante tantos años, es de justicia reparar el error y dar el sueldo que en verdad corresponde a esos meritorios funcionarios.

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

E. Ferrería, diputado por Montevideo.

Moción

Para que en la planilla número 6 del Departamento de Hacienda, correspondiente a la Dirección General de Impuestos Directos y en la parte referente a las Administraciones de Rentas, se eleven los sueldos de los auxiliares en la siguiente forma:

Administraciones de 1.a categoría

Auxiliares 1.os, de $ 1.200 a $ 1.320.
Idem 2.os, de $ 960 a $ 1.080.
Idem 3.os, de $ 840 a $ 960.
Idem 4.os, de $ 540 o $ 840.
Porteros, de $ 420 a $ 540.

Administraciones de 2.a categoría

Auxiliares 1.os, de $ 1.020 a $ 1.140.
Idem 2.os, de $ 840 a $ 960.
Idem 3.os, de $ 720 a $ 840.
Idem 4.os, de $ 480 a $ 720.
Porteros, de $ 420 a $ 540.

FUNDAMENTOS

Dos razones primordiales autorizan esta enmienda. La primera es el género delicado de las tareas que realizan estos funcionarios. La segunda, la creciente carestía de la vida. Puede agregarse a esto el precedente ya establecido en Cámara de elevar el mínimo de los sueldos a 45 pesos. Actualmente en estas reparticiones existen empleados como los auxiliares 4.os de 2.a categoría que tienen una asignación anual de 480 pesos, cosa inadmisible y que debe ser de todos modos

modificada a favor de estos modestos empleados.

Como anteriormente a esta enmienda he presentado otra creando el puesto de auxiliar 4.o en la Administración de Rentas de Soriano con 540 pesos, dejo sin efecto este sueldo, que debe ser aumentado de acuerdo con esta moción, que por ser general responde mejor al espíritu de justicia que la informa.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

O. Pedragosa Sierra.

Moción

Para que se eleve a cuatrocientos ochenta pesos anuales" el sueldo de los porteros de las Administraciones de Rentas de los Departamentos del Interior y del Litoral que figuran en la planilla número 6 del Ministerio de Hacienda y correspondiente al Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1920-921.

Luis Hierro, representante por Treinta y Tres. — Armando Vicente y Ferrés, representante por Minas.

FUNDAMENTOS

Los porteros de las Administraciones de Rentas del Interior y del Litoral prestan un doble servicio, puesto que, a la vez de desempeñar sus cometidos en las citadas oficinas, realizan igual tarea en las oficinas de Correos. Las tareas de dichos porteros no solamente comprenden el servicio de portería, sino que también el de mandaderos y el de limpieza en general de las Oficinas de Rentas y de Correos.

Nada más justo, pues, que concederles el pequeño aumento formulado en la precedente moción, máxime cuando existe el propósito, por parte de los legisladores y de todos los hombres de Gobierno, de establecer como mínimo el sueldo de cuarenta pesos mensuales.

Podrían aducirse otros argumentos de carácter decisivo, pero en virtud de que las razones expuestas, por sí solas, justifican la procedencia del aumento solicitado, no creemos necesario extendernos en mayores consideraciones al respecto.

Montevideo, Agosto 17 de 1920.

Luis Hierro, representante por Treinta y Tres. — Armando Vicente y Ferrés, representante por Minas.

Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que en el presupuesto correspondiente a las Agencias de Rentas del Departamento de Canelones se hagan las siguientes modificaciones: 1.o Elevar a primera categoría la Agencia de 2.a clase del Sauce; 2.o Elevar a segunda categoría a las Agencias de 3.a clase de San Bautista y San Antonio.

FUNDAMENTOS

Según el presupuesto proyectado, existen en Canelones como Agencias de Rentas de primera clase las de Pando, Las Piedras, Santa Lucía, Tala y San Ramón. Sólo por evidente error no se ha incluído ya entre las de primera clase la Agencia de Rentas del Sauce, sección tan importante como las cinco referidas, en lo que se refiere a la percepción del impuesto. Puedo asegurar, demostrándolo con números, que el Sauce está colocado en tercer término en la escala del trabajo rentístico, por la superficie de su zona, por el parcelamiento de su tierra rural, por la densidad de su población y por el crecido número de sus comercios, establecimientos industriales y vitícolas. Con la modificación que propongo se elevaría el sueldo del Agente y del Auxiliar al monto del correspondiente a su categoría con un aumento sobre el que actualmente perciben de 180 y 60 pesos anuales respectivamente.

La otra modificación es también procedente.

Podría haberse explicado la inferioridad en que se hallan las dos únicas Agencias de San Bautista y San Antonio, a raíz de su creación, pero hoy ya no tiene justificación posible esa diferencia, dado el incremento que ha tomado uno y otro pueblo. Las Agencias de esos dos pueblos tienen tanto trabajo como las demás de segunda categoría, y no se alcanza a comprender cómo han permanecido en escala inferior a los efectos del presupuesto. Elevadas a la categoría inmediata dichas Agencias, sus jefes percibirán igual asignación que los de segunda categoría, aumentándoseles el sueldo en 180 pesos anuales.

Estas y las razones que formularé en el seno de la Comisión de Presupuesto, de que formo parte, han motivado las modificaciones que propongo, las que serán resueltas favorablemente por la Honorable Cámara.

Juan Pablo Lavagnini, representante por Canelones.

Mociono para que al Agente de Rentas de Libertad (Departamento de San José) se le eleve el sueldo a 900 pesos, cambie: "Libertad: Un Agente de 2.a clase, 900 pesos."

Cuando se sancionó el presupuesto de las Agencias de Rentas, se cometió una injusticia con el agente de Libertad: percibía entonces 68 pesos mensuales, y el nuevo Presupuesto lo rebajó a 60. Verdad es que se debió a un dato erróneo de la oficina respectiva, pues que el propósito era mejorar su sueldo. Llegada la oportunidad de corregir ese error, y consecuente con mi criterio sobre el nivel mínimo de los sueldos para los jefes de oficina de campaña, propongo 900 pesos anuales, o sea 75 pesos mensuales, porque creo es el mínimum a que tiene derecho este funcionario, que desde la creación de la oficina hasta la fecha arriba mencionada percibía ya casi 70 pesos.

César I. Rossi, representante por Canelones.

Moción

Para que se modifique en la siguiente forma la planilla número 6 del Ministerio de Hacienda:

San José: Un agente de sellos y timbres, 600 pesos.

FUNDAMENTOS

Cuando fué sancionado el presupuesto de las Administraciones de Rentas, se cometió la grave injusticia de dejar con un sueldo insignificante de quince pesos mensuales a este meritorio empleado que tiene su oficina abierta hasta altas horas de la noche y que presta positivos servicios al Estado y a los habitantes de San José.

La modificación que propongo corrige esa injusticia y coincide con otros aumentos hechos en períodos anteriores.

Montevideo, Agosto 20 de 1920.

Lorenzo Vicens Thievent.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Carlos M. Sorín:

Hago moción para que en el presupuesto de la Administración de Rentas del Departamento de Florida se incluya la siguiente partida:

Agencia de Rentas en Sarandí Grande

1 Agente de 1.a clase	$ 1.080
1 Auxiliar	" 600

A. Martínez Trueba, representante por Florida.

FUNDAMENTOS

La moción que propongo no es más que el proyecto creando la Agencia de Rentas en Sarandí Grande, que ya fué estudiado e informado por la Comisión de Presupuesto de V. H.

Este proyecto hubiera sido ya considerado y, sin duda, aceptado por la Honorable Cámara, si ésta no hubiera resuelto que, conjuntamente con otros análogos, se consideraran en oportunidad de tratarse el Presupuesto General de Gastos.

En el proyecto de Presupuesto remitido por el P. E. se propone para Sarandí Grande un agente de 2.a clase. La categoría de las Agencias se establece de acuerdo con el monto de las rentas que éstas perciben. Y bien, señor Presidente: cuando presenté el proyecto a que me he referido al principio de estos fundamentos, entregué a la Comisión de Presupuesto un cuadro de las rentas que perciben las Agencias de 1.a clase del Departamento de Canelones; según ese cuadro, la Agencia de Sarandí Grande resultaba de una importancia superior a muchas de las que figuraban en él. No se comprende, pues, que se atribuya a la Agencia de Sarandí una categoría inferior a la que le corresponde.

A. Martínez Trueba, representante por Florida.

Moción

Para que en la planilla número 6 del Departamento de Hacienda, correspondiente a la Dirección General de Impuestos Directos y en la parte que se refiere a las Administraciones de Rentas (planilla del Departamento de Soriano), se introduzcan las siguientes modificaciones:

Crear un puesto de auxiliar 4.o con 540 pesos anuales.

Elevar a Agente de Rentas de 1.a clase al que lo es de 2.a clase en Cardona con 1.080 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

Hace aproximadamente dos años que la Administración de Rentas de Soriano tiene en sus oficinas, por así requerirlo el servicio, un auxiliar en comisión; el Ministerio respectivo autorizó desde entonces la designación de este empleado pago por eventuales, considerando la importancia de aquella Administración de Rentas y el exceso de trabajo que recae sobre los empleados presupuestados. Por esta enmienda se normalizaría la situación creada.

Respecto a la elevación a 1.a clase de la Agencia de Rentas de 2.a de Cardona, se justifica plenamente por el producido de esa Agencia, que en sólo cinco meses del año actual ha recaudado las siguientes rentas:

Contribución Inmobiliaria .	$ 8.600 05
Patentes de Giro	" 4.350 75
Pesas y Medidas	" 287 87
Patentes de perros	" 224 00
Impuesto de Saneamiento..	" 3.461 72
Idem al ausentismo	" 77 35
Sellos, timbres, pensiones a la vejez y otros	" 491 83
Abasto y otros impuestos internos	" 1.027 66
Total	$ 18.521 23

Esta oficina fué librada al servicio público en Marzo del corriente año y el cálculo del producido está hecho hasta el 31 de Julio próximo pasado. Es de suponerse, pues, un aumento muy elevado en la recaudación en lo que falta del año.

Si al fijarse las categorías se tomó por base el producido de las Agencias de Rentas, determinándose que fuesen de aquellas que produjeran más de $ 18.000, es natural que la de Cardona figure entre las de 1.a categoría.

Esta mejora estaría relacionada con el progreso creciente de aquella importante localidad.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos M. Sorín:

Hago moción para que la planilla número 6 del Ministerio de Hacienda sea modificada en la siguiente forma:

Cerro Largo

1 Auxiliar en Río Branco ...... $ 720

EXPOSICION DE MOTIVOS

La asignación de $ 540 que asigna el proyecto de Presupuesto al Auxiliar de Río Branco es sumamente baja. Se trata de un empleado que además de las tareas propias de oficina, ejerce funciones de recaudador, y necesita poseer aptitudes un poco superiores a las puramente oficinescas para el manejo de sumas importantes de dinero. Por tanto, considero equitativo el pequeño aumento que propongo.

Armando Patiño, diputado por Cerro Largo.

Moción

Para que en la planilla número 6, relativa a la Dirección General de Impuestos Directos, en la parte correspondiente a la Administración Departamental de Rentas de Rocha, se cree otro puesto de Auxiliar 4.o con la asignación de 480 pesos anuales.

La importancia de esta repartición, la suma que recauda, y la necesidad de colocarla en las mismas condiciones de igualdad de otras Administraciones, inferiores a la de Rocha, justifican la proposición de enmienda que dejo formulada.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

Moción

Ministerio de Hacienda. — Planilla N.o 6

Para que se aumente el sueldo de los Auxiliares 4.os de la Administración de Rentas de Maldonado a $ 600 anuales.

FUNDAMENTOS

Actualmente la asignación que perciben estos empleados es de $ 480 anuales, sueldo tan insignificante, que no es necesario extenderme en mayores consideraciones para justificar un modesto aumento de diez pesos mensuales, que es lo que solicito. Además es necesario, para desempeñar estos cargos, cierta preparación, y el sueldo de que gozan estos empleados comparado con el del portero de la misma oficina tiene sólo una diferencia de cinco pesos mensuales.

Montevideo, Agosto 21 de 1920.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo.

Moción

Para que la planilla Laboratorio de la Dirección de Impuestos Internos quede redactada en la siguiente forma:

"Un Jefe (técnico) .... $ 3.600
Un Subjefe (técnico) .... " 2.400
Dos Ayudantes, a $ 1.800 cada uno .... " 3.600"

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Laboratorio de la Dirección de Impuestos Internos, destinado en un principio únicamente a los análisis de vinos, funciona desde 1903. En este largo transcurso de tiempo ha producido una labor considerable; más de veinte mil análisis de todos los vinos de la República y de un gran número de vinos importados. Y en todo este tiempo también no se ha levantado una sola protesta contra sus procederes o contra la exactitud de los resultados analíticos producidos.

A los análisis de vinos se agregaron sucesivamente los de alcoholes de producción nacional, de cerveza, de malta, el análisis y control permanente de los productos destinados a la desnaturalización de los alcoholes para calefacción, industrias, alumbrado, perfumería, etc., trabajos que requirieron el estudio o la creación de métodos de análisis exactos y rápidos.

A pesar del considerable aumento de tareas, y sobre todo de responsabilidad, a pesar del conocimiento científico requerido, el personal del Laboratorio de la Dirección de Impuestos Internos no ha sido tratado, en cuanto a sueldos, de conformidad con los servicios exigidos y prestados a satisfacción de la Administración y del público. En 1903, el jefe ganaba doscientos pesos mensuales; en 1920, después de dieciocho años de servicios técnicos especializados, y cuando todas las remuneraciones de la Administración han sido elevadas a causa del encarecimiento de la vida, continúa percibiendo el mismo sueldo. Y sin embargo debe dirigir un laboratorio y mantener sus conocimientos al corriente de los adelantos continuos de la ciencia.

Otro tanto se puede decir del 2.o jefe y de los ayudantes, a los cuales se les exigen diplomas que costaron años de estudios.

El Estado gasta ingentes sumas para sostener la enseñanza universitaria. Es preciso, entonces, que él mismo tenga la consideración debida para los diplomados que ha contribuido a crear.

Montevideo, Agosto 12 de 1920.

César I. Rossi.

Moción

En la planilla número 7 del Ministerio de Hacienda (Dirección General de Impuestos Internos):

9 Inspectores de 3.a clase de $ 1.320 a	$	1.500
15 Subinspectores de 1.a ídem de $ 1.140 a	"	1.440
37 Subinspectores de 2.a ídem de $ 960 a	"	1.140
27 Subinspectores de 3.a ídem de $ 780 a	"	960
84 Subinspectores de 4.a ídem de $ 600 a	"	780

MOTIVOS

Honorable Cámara:

Cuando se sancionó el presupuesto de la Dirección General de Impuestos Internos, estos empleados para los cuales propongo aumentos en sus asignaciones no recibieron un aumento equitativo ni en relación con los recibidos por los funcionarios en general de esa Dirección ni por los funcionarios que tienen el mismo carácter fiscal, pero que son de categoría superior.

En efecto, mientras los Inspectores Generales recibían aumentos de mil pesos y más anuales, a estos pequeños funcionarios sólo se les ha aumentado lo que ya recibían sobre sus sueldos por concepto del aumento general de 15 y 20 por ciento y en algunos casos sólo se ha tratado de redondear la cifra. Así por ejemplo los Subinspectores de 1.a ganaban 92 pesos mensuales, y se les asignó 95. Es, pues, en el criterio del que suscribe, de estricta justicia, hacer una pequeña obra de reparación en los funcionarios que expresa la enmienda que presento.

Saludo a Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Agosto 16 de 1920.

A. Martínez Trueba, representante por Florida.

Moción

Planilla número 7 del Departamento de Hacienda

Formulamos moción para que en la planilla número 7, correspondiente a la Dirección General de Impuestos Internos, Servicio de Inspección, se equiparen los sueldos de los nueve Inspectores de 2.a clase al que perciben los tres de 1.a categoría.

Como fundamentos de la moción precedente damos por reproducidos los expuestos con motivo del pedido de equiparación de los Subinspectores de 2.a clase a los de 1.a.

Montevideo, Agosto 16 de 1920.

Luis Hierro, diputado por Treinta y Tres. — Armando Vicente y Ferrés, representante por Minas.

Moción

Planilla número 7 (Departamento de Hacienda)

Formulamos moción para que en la planilla número 7 del Departamento de Hacienda, correspondiente a la Dirección General de Impuestos Internos (Servicio de Inspección), se establezca una sola categoría con los Subinspectores de 1.a y 2.a clase, con 1.140 pesos anuales cada uno.

FUNDAMENTOS

De tiempo atrás, los Subinspectores de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos reclaman, con toda justicia, la equiparación a los de 1.a, y se fundan, para ello, en razones muy atendibles que deben merecer la consideración de V. H.

No existe razón alguna que justifique la división tan teórica como injusta, de los Subinspectores de Impuestos en dos categorías, denominadas de 1.a y 2.a clase. Todos desempeñan iguales cometidos, tienen idénticas responsabilidades, similares horas de servicios y son destinados, indistintamente, a la vigilancia y contralor de los mismos establecimientos.

El proyecto de Presupuesto General de Gastos, así como el vigente, fijan a los 15 Subinspectores de 1.a clase 1.140 pesos anuales y a los de 2.a 960 pesos anuales, resultando a favor de los primeros una diferencia anual de 180 pesos, lo que no está de acuerdo con la identidad de las funciones.

La diferencia de sueldos y denominación de estos cargos no implica en manera alguna el establecimiento de distintas categorías, y si se atiende al estímulo del ascenso, ello se logra fácilmente con múltiples puestos dentro de la misma oficina, mejor rentados y a los cuales ambicionan llegar, indudablemente, todos

aquellos que se creen poseedores de los méritos suficientes para desempeñarlos con acierto.

Para robustecer aún más los fundamentos de la moción que hemos formulado, debemos agregar que no implica jerarquía alguna la distinta denominación y la diferencia de sueldos en estos cargos, pues lo dice elocuentemente la igualdad de funciones, de responsabilidad y el ejercicio mismo de las tareas, bajo la vigilancia del Inspector General de Circunscripción, del cual dependen como jefe inmediato todos los Subinspectores de 1.a y 2.a clase, indistintamente.

Debemos recordar, asimismo, que el Estado debe remunerar bien a los funcionarios encargados de la fiscalización de sus rentas, y no puede pretenderse que se ejerza un contralor eficiente cuando el propio Estado remunera con sueldos reducidos a empleados que tienen sobre sí una gran responsabilidad.

Por estas breves consideraciones, que ampliaremos en caso necesario, esperamos que V. H. acogerá favorablemente la moción indicada.

Montevideo, Agosto 11 de 1920.

Luis Hierro, representante por Treinta y Tres. — Armando Vicente y Ferrés, representante por Minas.

Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que se supriman los Subinspectores de 4.a clase, correspondientes al Servicio de Inspección de la Dirección General de Impuestos Internos, dándoles a esos funcionarios la denominación de Subinspectores de 3.a clase, con el sueldo que actualmente éstos tienen asignado en el Presupuesto General de Gastos en la planilla número 7 del Departamento de Hacienda.

FUNDAMENTOS

Esta moción tiende a equiparar los sueldos de funcionarios que tienen obligaciones y necesidades de movilidad idénticas en sus respectivas jurisdicciones. Sus responsabilidades fiscales son las mismas para los Subinspectores de tercera y cuarta clase, no habiendo, pues, razón alguna para que sus asignaciones tengan diferencia, ya que la ley los coloca en distinta categoría a los efectos simplemente de la subordinación.

Por esta moción se pide que los ochenta y cuatro Subinspectores de cuarta clase, que actualmente perciben 600 pesos anuales, figuren en el Presupuesto como de tercera clase con una asignación de 780 pesos anuales.

Se trata de empleados que deben, para cumplir con su cometido, efectuar desembolsos para atender a los gastos de movilidad, no existiendo partida alguna que contemple ese necesidad.

Siendo el sueldo actual de los Subinspectores de cuarta clase de 50 pesos mensuales, y descontando, por lo menos, la cantidad de 30 pesos mensuales para gastos de locomoción, les queda un líquido de 20 pesos, reducidos aún por el descuento que grava el total de la asignación.

Es imposible que las rentas públicas puedan fiscalizarse con la regularidad debida, si los encargados de hacerlo se hallan así contemplados en el Presupuesto.

Es por esas razones y las que expondré personalmente ante la Comisión de Presupuesto de que formo parte, que mociono en el sentido que dejo formulado, esperando que la Honorable Cámara prestará su conformidad a la enmienda propuesta.

Juan Pablo Lavagnini, representante por Canelones.

Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que en el sueldo actual que corresponde al auxiliar del Archivo y Museo Histórico Nacional, que es de 576 pesos anuales, sea elevado a la cantidad de 960 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

Ese cargo figura en la planilla número 5 del Presupuesto correspondiente al Departamento de Instrucción Pública, y ha tenido las siguientes modificaciones: Primer sueldo, 20 pesos mensuales desde 1912 a 1914; segundo sueldo, 30 pesos mensuales desde 1914 a 1916; tercer sueldo, 48 pesos mensuales desde 1916 a la fecha, en que recién se incluye en el Presupuesto.

Si podían admitirse en la anterioridad esas ínfimas partidas, pues ellas se satisfacían con el producido de la Revista Histórica, no es justo que hoy se incorpore al Presupuesto con tan baja asignación, dada la importancia del cargo.

La persona que desempeña este puesto tiene que atender, a la vez que todo lo concerniente al Archivo, lo que se relaciona con el Museo Histórico, que no tiene más personal que el Jefe, y por lo tanto, faltando éste, tiene el auxiliar que desempeñar las funciones de encargado de la sección, sobrellevando todas las responsabilidades de la oficina.

Como se trata de un solo auxiliar en toda esa repartición pública de gran minuciosidad y trabajo, y con un exiguo sueldo que no está en relación con sus similares en las demás reparticiones del Estado, no dudo que la Honorable Cámara votará afirmativamente la moción que formulo, elevando equitativamente el sueldo del auxiliar referido a la suma de 960 pesos anuales.

Juan Pablo Lavagnini, representante por Canelones.

Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que el sueldo actual del Jefe de la Sección Impuestos Internos de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, que es actualmente de 1.080 pesos anuales, se eleve a 1.440 pesos anuales, por los siguientes

FUNDAMENTOS.

El Presupuesto General le asigna a todos los jefes de sección de Impuestos Internos de las diez y ocho Administraciones de Rentas del país la misma cantidad de 1.080 pesos a cada uno.

Hay en esto una evidente irregularidad. Si se argumenta que el jefe de Canelones está remunerado con justicia, resulta, por ejemplo, que el de Flores, Maldonado o Artigas gozan de un sueldo exagerado, desde que las tareas en el primero son mucho más múltiples y complicadas que en los últimos Departamentos citados.

Canelones, apreciado desde el aspecto de la percepción de los impuestos internos, es el primer Departamento, después de Montevideo. El movimiento de la oficina respectiva es enorme, no teniendo comparación con los de igual clase de la República. Y así lo ha entendido el propio Consejo Nacional de Administración al aumentar el sueldo del auxiliar primero de la Administración Departamental de Rentas de Canelones, haciendo una excepción, y dejando los de igual clase del país con asignación menor.

Para demostrar someramente la labor de la oficina, conviene hacer notar que existen en Canelones 1.114 viticultores inscriptos, número que aumenta día a día; 924 bodegueros, 1.318 detallistas de vino, 34 de alcohol potable, 301 de alcohol desnaturalizado, 162 cosecheros de tabaco, a quienes, como lo ordena la ley, se les lleva una cuenta especial y minuciosa. Se agrega al trabajo de la oficina, por esos conceptos, el expendio de valores a catorce Agencias de Rentas, con su respectivo control, registros de alambiques, de marcas a los bodegueros, inscripción de cosecheros de tabacos; cuadros demostrativos de uva recogida en todo el Departamento, lo mismo que del vino y de su destino.

Como consecuencia de esa enorme tarea, el movimiento de la oficina en el año anterior fué el siguiente: Expedientes tramitados, 690; oficios remitidos, 1.047, formando los primeros con los demás de los años anteriores un voluminoso archivo que está a cargo inmediato de la oficina. El movimiento de este año es mayor, pues hasta el 15 de Junio se habían tramitado 466 expedientes, lo que acusa una tarea excesiva y en aumento.

Estas referencias bastan, por sí solas, sin mayores argumentaciones, para justificar el aumento del sueldo que propongo, exclusivamente para el jefe de la sección de Impuestos Internos correspondiente a Canelones, puesto que no es lógico que ese funcionario perciba igual asignación que los de igual clase en todo el país.

Juan Pablo Lavagnini, representante por Canelones.

Moción

Mociono para que se aumente hasta 43.000 pesos la partida que figura en la planilla número 7 (Dirección General de Impuestos Internos, "Gastos generales"), en donde dice: "Para movilidad del Inspector General, Inspectores Generales de Zona en viaje, Inspectores de 1.a, 2.a y 3.a clase, Subinspectores, Subinspectores de 3.a y 4.a clase, etc., etc., $ 33.000."

FUNDAMENTOS

Se trata de asignar locomoción a 142 empleados que realmente la necesitan para no tener que disponer de sus sueldos con motivo de los gastos que les origina el cumplimiento de su deber.

En el momento actual, esa partida, tal como viene proyectada, en la práctica resultará excesivamente pequeña, puesto que la gran mayoría de esos empleados, que tienen a su cargo zonas enormes que recorrer en cumplimiento de su misión fiscalizadora, deben disponer necesariamente de medios propios de locomoción, — generalmente el caballo, — y a los precios que han llegado los forrajes la manutención de éstos no cuesta menos de veinticinco pesos mensuales.

Por otra parte, no es posible consentir que los referidos empleados sufraguen con parte de sus haberes el sostenimiento de sus medios de locomoción, ni que acepten tampoco favores a este respecto de los contribuyentes a quienes deben fiscalizar, pues perderían en este caso la autoridad e independencia con que deben actuar, con menoscabo de los intereses cuya guarda les está confiada.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Tomás Barbato, representante por Montevideo.

Moción

Para que el Agrimensor Tasador (página 165 del nuevo Presupuesto) de la Dirección General de Avaluaciones sea equiparado a los demás de la misma categoría, asignándole, en tal virtud, en vez de los 2.160 pesos anuales, lo asignado a los demás, esto es, 2.400 pesos.

FUNDAMENTOS

¿Por qué, si los tasadores, con o sin título profesional, en su mayoría, tienen como asignación 2.400 pesos anuales, un Tasador Agrimensor, patentado a la vez, esto es, con carrera profesional, con examen de suficiencia, no ha de ganar sino 2.160 pesos anuales?

Téngase presente que no se cursa ni está programada la carrera de tasador y que cuando éstos no tienen otro título profesional, son muchas veces personas que se designan, por reconocérseles o suponérseles conocimientos y práctica especial, y sin un examen de competencia en materia alguna, puede muchas veces tal designación dar malos resultados, mientras que un agrimensor, por la índole de su profesión, tiene nociones y conocimientos especiales para tal cargo.

Véase además en la página 149 de este proyecto de Presupuesto General de Gastos y se verá que en la Sección Empadronamiento hay dos agrimensores con 2.400 pesos anuales de asignación.

Por equidad, pues, debe asignársele al Agrimensor Tasador de la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado ya referido, de la misma categoría que aquéllos y con iguales cargos, la misma compensación.

Montevideo, Agosto 20 de 1920.

Juan Ramasso.

Moción

Para que sea elevada a 2.160 pesos anuales la asignación que percibe el Escribano que figura en la planilla número 9 del Departamento de Hacienda, relativa a la Dirección General de Avalúos y Bienes del Estado.

FUNDAMENTOS

El expresado funcionario tiene a su cargo la revisión y estudio de todos los títulos de las propiedades adquiridas y que adquiera el Estado, su padrón, organización y archivo y demás cometidos inherentes al buen funcionamiento de la misma oficina.

Desde la creación de ese puesto, hace aproximadamente diez años, no ha sido modificado el sueldo que en aquel entonces se le fijó a pesar de que las tareas se han aumentado notablemente y de que otros empleos de esa misma oficina, con menor responsabilidad y trabajo, gozan de una remuneración mucho más elevada.

Para desempeñar debidamente esas funciones, aparte de que se exige el título de Escribano, es preciso tener condiciones de especial idoneidad, contracción y honestidad. Luego, es necesario que si no se retribuye con larguezas, cuando menos lo sea con relativa equidad, como podrá acontecer aumentando esa asignación en la forma que propongo.

Ramón B. Negro, diputado por Durazno.

Moción

Para que se eleve a 2.160 pesos la asignación que la planilla número 9 del Departamento de Hacienda fija al Secretario de la Dirección General de Avalúos y Bienes del Estado.

FUNDAMENTOS

La remuneración de 140 pesos que actualmente percibe ese Secretario es exigua y no está, ni con mucho, en relación a las tareas importantes y delicadas que desempeña ese funcionario.

Una rápida enumeración de esos cometidos bastará para poner de manifiesto lo injusto de la asignación actual. En efecto, el Secretario tiene a su cargo el movimiento general de la oficina, cuyos cometidos son: tasación para los efectos del Impuesto Inmobiliario, para expropiaciones y adquisiciones o ventas de bienes raíces por el Estado, de semovientes y muebles, para el pago de los derechos de herencia y conservación del empadronamiento de la propiedad rural y urbana de la República; Administración de los bienes del Estado y faena de lobos. Recibe la correspondencia y decreta su tramitación, así como la de todos los demás asuntos. Cuida del cumplimiento de las disposiciones de la Dirección en lo que se refieren al movimiento interno; del orden de los libros que se llevan, y de tenerlos al día; del despacho de los expedientes; de la adquisición de útiles, de las listas de entrada y salida de empleados y del movimiento de licencias y faltas. Tiene a su cargo la correspondencia con las oficinas públicas y con las dieciocho dependencias de la Dirección.

El desempeño de esas funciones requiere una dedicación que no se retribuye con el sueldo que hasta ahora disfruta ese funcionario.

Ramón B. Negro, diputado por Durazno.

Moción

Mociono para que en la planilla número 9 del Departamento de Hacienda, correspondiente a la Dirección General de Avalúos, se eleve el sueldo del Inspector de Obras a $ 1.200 anuales, equiparándolo así al que perciben los Inspectores de Obras de la Dirección General de Impuestos Directos.

FUNDAMENTOS

No se justifica en modo alguno, que empleados de la misma categoría y con tareas semejantes, tengan sueldos distintos.

Por otra parte, en la Dirección de Avalúos hay un solo Inspector de Obras, en tanto que en la Dirección de Impuestos Directos, hay tres Inspectores, lo que hace aún más evidente la justicia de la moción precedente.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha.—Alberto Nieto y Clavera, representante por Rivera.

Moción

Para que al puesto de Auxiliar 1.o de la Dirección General de Avalúos se le designe con la denominación de Auxiliar 1.o, Encargado de la Conservación de Libros y Archivo de boletas, con la asignación de 960 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

Me consta, y esto puede confirmarlo el señor Director General de Avalúos o el Jefe de la Sección Empadronamiento de Campaña, que las funciones que realiza este Auxiliar, son tan delicadas y de tanta responsabilidad, como las que desempeña el Auxiliar encargado de la conservación de padrones que goza de una remuneración mensual de ochenta pesos, mientras que la del otro Auxiliar sólo asciende a sesenta pesos.

Debo agregar, además, para justificar este pequeño aumento que solicito, que el mencionado Auxiliar 1.o es el encargado de la expedición de boletas para el pago de la cuota contributiva en las Departamentos del litoral e interior, de la conservación de los libros donde se anotan las mismas, de la del archivo de boletas y confección de planillas de boletas expedidas en Montevideo y que se remiten a los Jefes Técnicos respectivos.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

César Miranda, representante por Montevideo.

Moción de enmienda

Para que sean equiparados los sueldos de los Auxiliares 1.os y 2.os de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estados (planilla número 9 del Ministerio de Hacienda) a los sueldos de los empleados de igual categoría de los Ministerios.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La importancia de los cometidos que tiene a su cargo la Dirección General de Avalúos y la competencia especial que requieren las funciones de los empleados a que se refiere la presente moción, justifica la equiparación de sueldos con los empleados de los Ministerios, con mayor razón si se tiene en cuenta que los Auxiliares de las otras Direcciones tienen todos sueldos más elevados que los Auxiliares de la Dirección de Avalúos.

Se trata, por otra parte, de un número reducido de empleados y de un aumento de poca consideración que no influirá en el monto del presupuesto, y que corregirá, en cambio, una verdadera injusticia.

Moción de enmienda

Para que en la planilla número 9 del Ministerio de Hacienda, correspondiente a la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, los sueldos de los Ayudantes Medidores de 1.a clase sean elevados a $ 70.00 mensuales.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estos empleados cuentan con 8 años de servicios en esa repartición y ganan $ 54.00 mensuales con el aumento del 20 o|o sancionado últimamente.

El 22 de Agosto de 1918 se nombraron 4 Auxiliares con $ 60.00 y 1 con $ 70.00, cuyos sueldos con el aumento del 15 o|o fueron elevados a $ 69.00 y $ 80.50, respectivamente. Los Ayudantes Medidores de 1.a clase, desempeñan funciones análogas en responsabilidad y competencia y no hay por lo tanto ninguna razón para que empleados que tienen el mismo cometido y muchos años más de servicios perciban menor remuneración.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Armando Bacigalupi.

Moción

Para que se eleve a $ 840 anuales la remuneración de los Auxiliares de Empadronamiento de Campaña, Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, planilla número 9 del Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Armando Bacigalupi.

Dirección General de Estadística

Agregar a esta planilla número 12, correspondiente al Ministerio de Hacienda:

"Un Jefe de la Sección Previsión y Asistencia Social (de modo que sean cuatro las Secciones creadas).

Sueldo del Jefe de Sección, $ 1.380.

Sueldo del Jefe de Servicio, $ 966.

Importarían: $ 414 anuales de aumento."

La importancia de esta Sección la demuestra la siguiente relación de sus servicios:

Servicio de Previsión y Asistencia Social

Corresponde a este servicio:

1.o Asistencia Pública: Hospitales.
2.o Asistencia Pública: Asilos.
3.o Asistencia Pública: Colonias.
4.o Hospitales privados.
5.o Instituciones de beneficencia.
6.o Instituciones de socorros mutuos.
7.o Instituciones de asistencia médica.
8.o Consejo Nacional de Higiene.
9.o Vacuna.
10. Seguros de vida.
11. Seguros de incendio.
12. Seguros de accidentes del trabajo.
13. Seguros marítimos.
14. Seguros otros diversos.
15. Salubridad.
16. Sociedades de resistencia.
17. Sociedades de trabajo.
18. Huelgas.
19. Trabajo obrero.
20. Salarios.
21. Precios de artículos alimenticios.
22. Educación Física.
23. Policía Sanitaria Marítima.
24. Policía Sanitaria Terrestre.
25. Policía Sanitaria Animal.
26. Monte de Piedad.
27. Casas de préstamos.
28. Cajas de ahorro.
29. Sociedades cooperativas.
30. Reglamentación del trabajo.
31. Jornada obrera.
32. Pensión a la vejez.
33. Alcoholismo.
34. Legislación sobre embarazadas.
35. Patronato de Menores.
36. Consejo Penitenciario.
37. Inspección de Farmacia.
38. Accidentes del trabajo.
39. Casa de Desinfección.
40. Oficina del Trabajo.
41. Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.
42. Asilo de Inmigrantes.
43. Agencias de colocaciones y conchavos.
44. Consumo de agua.
45. Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
46. Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares.
47. Caja de Jubilaciones y Pensiones Militares.
48. Institutos de Higiene Experimental.

Sólo por un error puede justificarse el haber sido eliminada esta Sección en la equiparación de sueldo con las Secciones Comercio e Industria, Justicia y Administración y Finanzas, con las cuales tiene la de Previsión y Asistencia Social tareas idénticas.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

O. Pedragosa Sierra.

Moción

Para que los auxiliares de la Dirección General de Estadística perciban los siguientes sueldos:

Tres auxiliares 1.os, a 70 pesos mensuales.

Ocho ídem 2.os, a 65 pesos mensuales.

Cuatro ídem 3.os, a 55 pesos mensuales.

La más decisiva y elocuente justificación de la moción que formulo está en las notas adjuntas, una de las cuales es el informe del propio Director de la oficina, señor Llamas.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Julio María Sosa.

Moción

Montevideo, Agosto 21 de 1920.

Señor Director General de Estadística, doctor don Julio M. Llamas.

Los abajo firmados, auxiliares de la Dirección a su digno cargo, se presentan y exponen:

Que teniendo en cuenta el exiguo sueldo que gozamos y la carestía de la vida que día a día va en aumento, pedimos al señor Director su elevada opinión a fin de gestionar, con su autorización, un aumento equitativo en los sueldos asignados en el Presupuesto a estudio de la Cámara, que nos permita mejorar en lo posible nuestra situación, teniendo en cuenta, señor Director, que existen reparticiones con más o menos importancia, pero quizás con menos tareas donde empleados de nuestra categoría gozan de mayor remuneración.

Con este motivo y esperando que el señor Director acceda a nuestro justo pedido, lo saludan con su más distinguida consideración.

Hibelina J. Belorg. — Emma M. Cabral. — Ida Cal Bula. —Elida Solsona Sívori. — Valentín A. Silveira. — Elida Pitto. — Mario García Machado. — María Esther Godel. — Sara E. Morera.

Señores auxiliares:

Cuando presenté a la aprobación del Ministerio la planilla del presupuesto de esta repartición, lo hice contrariado por no haber podido elevar en justísima proporción los exiguos sueldos que se les asignaba en las tres categorías de la clasificación de auxiliares, pero debí en esa oportunidad ceñirme a la más estricta economía recomendada por el Superior Gobierno para la confección de los presupuestos.

De aquella época al momento actual, el costo de la vida ha sufrido un aumento extraordinario, y por eso, principalmente, los presupuestos parciales de otras reparticiones han sido sancionados con los aumentos requeridos por esas mismas imperiosas necesidades; estudiando ahora el proyecto de presupuesto en el conjunto de sus planillas, reparo que los sueldos asignados a los auxiliares de esta Dirección son los menores de todos los de las demás reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda y de otras oficinas que desempeñan tareas similares a la nuestra, y de que los sueldos propuestos para los auxiliares de la primera categoría, 648 pesos, o sea 54 pesos mensuales, equivalen exactamente a la retribución que reciben los porteros del Ministerio.

Tal desproporción no puede subsistir, y creo muy justificado inicien ustedes las gestiones de solicitud de aumentos, que, por mi parte, me congratularé les den el resultado deseado a que son merecedores, y que no dudo obtendrán, desde que el criterio justiciero de los señores legisladores, se manifiesta todos los días en el sentido de asignar las remuneraciones debidas, apreciadas las condiciones y exigencias de las tareas, que en el caso de ustedes, por la propia naturaleza de las que desempeñan, complejas y delicadas, les requiere un caudal de conocimientos y de instrucción muy superior a lo que pueda necesitarse para desempeñar tareas de igual categoría en la mayoría de las demás dependencias del Estado, y, en consecuencia, es bien equitativo que la remuneración de sus servicios sea superior o, por lo menos, no inferior a la que reciben aquéllos.

También vería con satisfacción se concediese el aumento razonable que solicitan; pues de esa manera se evitaría que alguno de los actuales auxiliares quedase con asignación de presupuesto inferior al que recibe actualmente, atendido el aumento extraordinario acordado para el Presupuesto vigente.

Me adhiero, pues, con voluntad a la gestión que promuevan, en el sentido indicado.

Saluda a ustedes muy atentamente.

J. M. Llamas.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Moción

Presentamos la siguiente moción de enmienda en la planilla número 2 del Ministerio de Instrucción Pública, Biblioteca Nacional:

1 Director, $ 3.600 anuales.
1 Subdirector, $ 2.400 ídem.

FUNDAMENTOS

La actual ley de Presupuesto General de Gastos fija la cantidad de 3.000 y 1.500 pesos anuales para remunerar los servicios del Director y Subdirector, respectivamente, de la Biblioteca Nacional. Esos sueldos distan mucho de ser los que corresponden a tan importantes cargos, para cuyo desempeño se requieren personas convenientemente preparadas, dotadas de todos los conocimientos del humano saber, con posesión de varios idiomas y de la ciencia biblioteconómica. En todas partes el Director de la Biblioteca Nacional percibe sueldos hasta de más de 500 pesos mensuales. En nuestro país disfrutan igual sueldo que el Director de la Biblioteca Nacional, los Directores de la Biblioteca Municipal y del Museo Pedagógico, oficinas análogas, pero inferiores, en importancia, a la primera citada. El de la Facultad de Derecho percibe 200 pesos mensuales, y para el de la Cámara se ha solicitado una asignación de 220 pesos mensuales. Es con el objeto de reparar una injusticia, de todo punto evidente, que proponemos para el Director de la Biblioteca Nacional una remuneración de 300 pesos mensuales y de 200 pesos para el Subdirector.

Saludamos al señor Presidente con toda nuestra consideración.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

Moción

Para que se incluya en la planilla de presupuesto del Archivo y Museo Histórico, con la remuneración de mil doscientos pesos anuales, el puesto de adjunto técnico.

Actualmente existe ese puesto y ha sido pagada la remuneración del titular con eventuales del Ministerio de Instrucción Pública.

La misión del adjunto técnico consiste en cuidar de la restauración y conservación de los cuadros históricos pertenecientes al Museo.

No pudiendo ser confiada esta tarea a un profano, pues para la restauración de un cuadro se requiere muchas veces más talento y habilidad que para hacerlo nuevo, es justo que la preparación técnica y artística del funcionario que desempeñe ese puesto sea remunerada con equidad, por lo cual propongo que se aumente a cien pesos mensuales la insuficiente remuneración de sesenta pesos que actualmente paga el Ministerio de Instrucción Pública.

En cuanto a la inclusión de esa partida en el Presupuesto General de Gastos, creo que la Honorable Cámara no dudará en hacerlo, pues es de buena administración el que un puesto de carácter permanente no sea remunerado por el rubro de eventuales, como las funciones transitorias.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Daniel E. Gutiérrez, diputado por Paysandú.

Departamento de Instrucción Pública. — Planilla número 5. — Archivo y Museo Histórico Nacional.

De acuerdo con las prescripciones reglamentarias, someto a la consideración de la Honorable Cámara, la siguiente moción de enmienda al proyecto de Presupuesto General de Gastos:

Para que en la planilla correspondiente al Archivo y Museo Histórico Nacional, se aumente el sueldo del Auxiliar a $ 840 anuales.

FUNDAMENTOS

En el Archivo y Museo Histórico Nacional solamente existe presupuestado un solo cargo de Auxiliar sobre el que pesa todo el trabajo de la Sección Museo, que no tiene más empleados que el Auxiliar y el Jefe. En ausencia del Jefe, el Auxiliar desempeña las funciones de aquél, asumiendo la responsabilidad de esta importante Sección.

Como antecedente de este asunto, podría recordar que la Comisión de Presupuesto que actuó en el período anterior, reparando la injusticia que implicaba una dotación tan reducida, como lo es, en efecto, la de $ 576 anuales que percibe este empleado, había resuelto proponerlo con pesos 780 anuales; pero como no llegó a tratarse el proyecto de Presupuesto aconsejado por la Comisión, este es el momento en que aún persiste la injusticia apuntada, al figurar en el proyecto actualmente a estudio con el ínfimo sueldo de $ 576.

Por lo demás, tratándose de un solo empleado, creo que no levantará mayores resistencias el justo aumento que propongo.

Montevideo, Agosto de 1920.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo.

Moción

Para que en la planilla número 5, página 176 del repartido correspondiente al Archivo y Museo Histórico se creen dos puestos de auxiliares con la asignación de 48 pesos mensuales cada uno.

MOTIVOS

En dicha planilla existe presupuestado un puesto de auxiliar con la asignación que se solicita, y pedimos que se creen dos auxiliares más, porque son tan necesarios que están desempeñándose y cargándose al rubro gastos de la Revista; un auxiliar tiene más de tres años de trabajo y el otro casi un año; es una situación que debe regularizarse con toda justicia, así lo ha pedido varias veces el Director de esa oficina y así lo aceptó la Comisión de Presupuesto del año pasado, como consta en la planilla 5, página 43 del repartido número 697, año 1919. Entiendo, pues, Honorable Cámara, que se trata más que de una creación, de corregir una omisión y de regularizar una situación de hecho.

Montevideo, Agosto 12 de 1920.

Esteban J. Toscano, diputado por Montevideo.

Moción

Para que en la planilla número 6 del Presupuesto General de Gastos (Instituto Meteorológico Nacional), se introduzcan las siguientes enmiendas:

1 Director	$ 3.600
1 Subdirector	" 2.160

EXPOSICION DE MOTIVOS

La moción que antecede tiende a mejorar el haber que actualmente goza el Director del Instituto Meteorológico y a crear el cargo de Subdirector, que actualmente no existe. Para proponer ambas enmiendas pueden aducirse positivas razones que las justifican ampliamente.

En cuanto a la primera, o sea el mejoramiento del sueldo del Director, su actual remuneración o sean 2.400 pesos anuales, es por sí solo bastante exigua para compensar la labor científica de aquel ilustrado y laborioso funcionario, tantas veces elogiadas con justicia por propios y extraños. El sueldo de 200 pesos mensuales con que actualmente se le retribuye, resulta insignificante, comparada la magnitud de su tarea, con la de cualquier jefe de sección de Ministerio. Y esto sin contar que dicho funcionario viene gozando de ese mismo haber hace diez años. Pero las principales razones en que me fundo para proponer la modificación de ese sueldo, es que la importancia de las instalaciones y cometidos del Instituto son incomparablemente superiores a los de hasta hace pocos años. Además del servicio general meteorológico, se han anexado los de la Hora Oficial y el Semáforo. Se ha conseguido modificar en forma fundamental la manera de investigar los fenómenos naturales. Los textos universitarios ya contienen cientos de anotaciones características de nuestras condiciones locales, gracias a las gestiones iniciadas desde hace años por el Instituto y en los cursos de la Escuela Naval, se establecen las relaciones entre nuestra situación marítima y las influencias atmosféricas. En este sentido son harto conocidas, por ser públicos y notorios los elogios que sobre la actuación del señor Bazzano al frente de ese Instituto ha merecido de autoridades científicas en la materia, que nos han visitado, así como de otras aparecidas en publicaciones de igual índole extranjeras. Una prueba de que el haber que actualmente goza es muy reducido, la da el hecho de que no se consiguieron jefes para la Sección Astronómica o Meteorológica, con el sueldo que la ley asigna al Director del Instituto! Esta circunstancia evidencia de una manera elocuente que la asignación de 200 pesos mensuales que corresponde al Director, es por demás exigua. Mi moción, pues, tiende en ese sentido a reparar una injusticia palmaria.

En cuanto a la creación del cargo de Subdirector, bastará decir para hacer resaltar su necesidad, de que el Instituto Meteorológico no posee más personal científico que su Director. Y esto no es posible. Porque, ¿quién supliría al Director en caso de enfermedad ó de una licencia prolongada? El personal de que actualmente se dispone tiene otro rol y otras funciones dentro del Instituto, y es necesario preveer desde ya el que el señor Bazzano pueda retirarse, dado que ya tiene veinticinco años continuos en esas funciones, para ir preparando quien pudiera reemplazarlo, puesto que de lo contrario podría llegar ese día y el Instituto como entidad científica dejaría de existir.

En cuanto al sueldo de 180 pesos mensuales que se fija por la moción que presento, no ha de parecer exagerado, ni mucho menos, tratándose del haber de un funcionario que por fuerza tendrá que ser técnico.

Montevideo, Agosto 14 de 1920.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado.

Moción

Para que se modifique en la planilla número 6, correspondiente al Instituto Meteorológico Nacional (Ministerio de Instrucción Pública), el puesto correspondiente a un Semaforista en la siguiente forma:

"1 Jefe Semaforista .... $ 1.440"

FUNDAMENTOS

El personal de semaforistas tiene un servicio permanente. Además de las funciones de vigía, deben hacer anotaciones de los aparatos, y sobre todo de la sucesión de nebulosidad. El Jefe de la Estación de Montevideo tiene a su cargo el vigilar en forma permanente. Como Jefe de una Sección cuyos cometidos se ven traducidos continuamente en la información de la prensa diaria, no puede tener el mismo sueldo que el asignado al Secretario, cargo este creado cuando sólo el Instituto tenía la Sección Meteorológica con dos auxiliares. Esta tesis es la que sostiene el Director del Instituto y la que debe prevalecer para organizar debidamente las secciones de esa institución.

Los jefes de sección son profesionales, y para conservar los que actualmente desempeñan esas funciones es necesario regularizar su situación dentro del Instituto y dentro también del Presupuesto General. Los semaforistas tienen, como decía, a su cargo todo el movimiento de entradas y salidas del puerto de Montevideo, en el sentido de que son los que avisan a los navegantes si la entrada o la salida es posible. La vigilancia del mar y de la costa está librada a ellos, y el funcionario que debe controlar esos cometidos tiene necesariamente que actuar en una forma permanente.

Montevideo, Agosto 18 de 1920.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo.

Moción

En la planilla número 6 del presupuesto del Instituto Meteorológico Nacional existe un ayudante adscripto al servicio semafórico con un sueldo de $ 720. Propongo el cambio de denominación por la de un primer ayudante, con un sueldo de $ 1.080 anuales.

FUNDAMENTOS

Según informes particulares, el Ministerio respectivo acepta el cambio de denominación, y el empleado que tiene a su cargo esos servicios, que son de carácter permanente, tiene además que llevar el libro de observaciones, tener a su cargo el cuidado de aparatos del observatorio e instalaciones de registradores eléctricos, y cuyo material debe vigilar constantemente, pues de su cuidado depende la seguridad de su funcionamiento.

Si esto no bastara para atender favorablemente la moción que formulo, podría consultarse, al efecto, al Director de esa Oficina, quien podrá corroborar mis afirmaciones.

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

Eduardo Ferrería, representante por Montevideo.

Moción

Para que en la planilla número 6 del Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente al Instituto Metereológico Nacional se modifiquen las designaciones y sueldos siguientes: el actual "Ayudante Dibujante" con $ 713 anuales, se denominará "Dibujante Encargado de la Sección Fotografía y Cinematografía" con una asignación de $ 1.104 anuales, y el actual "Relojero Oficial" se denominará "Cronometrista Encargado de la Hora Oficial" con una asignación de $ 1.104 anuales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Conceptúo que los profesionales empleados en las instituciones del Estado, deben merecer por lo menos un sueldo igual al que perciben los empleados de su categoría en los establecimientos privados. Y tendiendo a ello,—aunque sin llegar a lo que sería justo,—es que propongo este aumento para dos empleados del Instituto Metereológico, especialistas en las funciones que desempeñan y de reconocida ca-

pacidad profesional. El primero de ellos, es, además de dibujante de la Institución, fotógrafo, cuyos trabajos que lo acreditan como un experto profesional, pueden apreciarse en el álbum que sobre clasificación de nubes, temporales, eclipses, etc., ha confeccionado esa oficina, obra de verdadero mérito científico que ha figurado con éxito en varias Exposiciones extranjeras. Además de esto, últimamente se le ha incorporado a sus obligaciones la de la Sección Conematográfica, labor delicada y de contracción especial. ¿No es una evidente injusticia la que se comete con este empleado, manteniéndole con un sueldo que no alcanza a 60 pesos mensuales, "y que es el mismo que viene gozando desde hace seis años"? Por eso juzgo equitativo equiparar su sueldo, al menos, al de los dibujantes de las distintas secciones del Ministerio de Obras Públicas, es decir, 92 pesos mensuales. He propuesto también el cambio de denominación a su cargo, porque es en la actualidad el verdadero que le corresponde, de acuerdo con sus funciones.

Las mismas consideraciones me han guiado al proponer las modificaciones que se refieren al segundo empleado, también profesional de especial competencia para su labor notoriamente importante y de responsabilidad y dedicación. Para juzgar de la importancia de este oficio, basta decir que hay instituciones particulares en Montevideo que pagan a sus cronometristas hasta 120 pesos mensuales, sin tener el recargo extraordinario y complicado de tareas del empleado a que hago referencia y que percibe solamente 60 pesos mensuales. Estas ligeras consideraciones justifican la equidad de mi pedido, que espero tendrá favorable acogida por parte de la Honorable Cámara.

Montevideo, Agosto 18 de 1920.

Ovidio Fernández Ríos, representante por Montevideo.

Moción para que la planilla número 7 del Presupuesto General de Gastos de la Nación, (Departamento de Instrucción Pública), sea modificada en la parte correspondiente a la Sección "Anales y Legislación Escolar" en la siguiente forma:

1 Jefe	$ 1.800.—
1 Corrector Traductor	" 1.440.—

FUNDAMENTOS

Esta sección dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, tiene a su cargo la confección, redacción, administración, etc., de la revista "Anales de Instrucción Primaria", órgano oficial de aquella Institución, la cual tiene esta doble finalidad: difundir entre los miembros del magisterio de la República los adelantos de la ciencia en materia pedagógica, comentando libros e iniciativas, transcribiendo, traduciendo y extractando artículos y ensayos de los más salientes pedagogos extranjeros, y estimular la producción de los maestros nacionales, publicando en sus páginas, sus trabajos originales.

La revista "Anales de Instrucción Primaria" tiene un tiraje de 4.000 ejemplares que se distribuyen gratuitamente entre el personal enseñante de la República. Asimismo se envía a todos los países del extranjero sosteniendo el canje con las revistas similares que en ellos se publican.

Opiniones tan autorizadas como las de Altamira, Mercante, Montessori y otras eminencias pedagógicas de América y Europa, han hecho públicas manifestaciones declarando que la revista "Anales" es, en su género, la publicación más importante de América y una de las que más se destacan en el mundo.

Como se ve esta revista constituye un elevado exponente de nuestra cultura nacional, que nos honra en el extranjero, haciendo conocer los progresos de la escuela uruguaya y la moderna orientación de sus planes pedagógicos. Ella es tan solicitada, tan justamente apreciada, que la Oficina de Depósito y Canje Internacional de Publicaciones, ha solicitado que se le entregue como mínimum una cantidad de ejemplares cuatro veces mayor al número que le otorga la ley. Además esta Oficina recibe continuamente pedidos formulados por estudiosos extranjeros, los cuales al solicitar el envío de esta revista, hacen valiosos elogios de la misma.

Otro cometido de la Sección "Anales y Legislación Escolar" es recopilar la Legislación escolar, importante labor que se encontraba detenida desde el año 1906 y que el actual Consejo de Enseñanza ha resuelto poner al día, por ser ella una obra de imprescindible necesidad.

Esta Sección, pues, tiene un carácter esencialmente técnico, que exige por parte de los funcionarios que están a su frente, el título profesional, una vasta preparación general, condiciones de redactor, intensa dedicación pedagógica y una alta responsabilidad, por tratarse de una obra que va a llenar una misión tan delicada como trascendente. Por estas razones, ser funcionario de esta Oficina, es conquistar un valioso ascenso dentro del escalafón magisterial.

No obstante todo lo expuesto las asignaciones que gozan estos empleados son excesivamente reducidas en relación con sus funciones, colocándolos en una injusta situación. En efecto, el Jefe que es Maestro de tercer grado, y que tiene que atender con toda dedicación tareas que reclaman una constante contración al estudio y que exigen rarísimas cualidades como profesional y como redactor; que ocupa un puesto de elevada promoción en el escalafón magisterial; que tiene necesidad de conocer idiomas para consultar las revistas extranjeras y poder mantener correspondencia con los directores de las mismas, etc., etc., sólo recibe, en las condiciones actuales, una retribución mensual de ciento cinco pesos.

El Corrector-traductor, maestro también, y que realiza funciones de carácter técnico que reclaman conocimientos de idiomas, seria preparación general, gran dedicación para poder llenar una función tan laboriosa y de responsabilidad, y condiciones de redactor, ya que tiene a su cargo algunas de las secciones de la Revista, sólo percibe el reducido sueldo de setenta pesos.

Por todo lo expuesto, es evidente que aumentar las asignaciones de estos empleados es realizar una obra de justa reparación y de necesario estímulo, ya que uno de los fines del Estado es el de retribuir decorosamente a quienes le prestan el concurso de su inteligencia y de su honesta labor.

Como un valioso antecedente, se transcribe, tomándola del "Diario Oficial" de fecha 21 de Junio próximo pasado, página 246 y siguientes, un pasaje de la discusión habida en el Honorable Senado, al tratarse de esta Sección, en el debate del Presupuesto Escolar:

"Señor Narancio — La circunstancia de que la Sección "Anales y Legislación Escolar" esté regida por empleados de orden técnico, maestros titulados, el jefe es un maestro de tercer grado y el auxiliar es un maestro de segundo grado, y de que se trata de organizar debidamente la revista que se publica, que según la frase de Altamira, tan a menudo citada por el señor Ministro, es la mejor revista de América en cuestiones de Instrucción Primaria, me obliga a pedir una excepción para este caso.

Señor Ministro — Yo, señor Presidente, no pensaba ocuparme del aumento del personal burocrático; pero declaro que las razones que acaba de expresar el señor senador por la Colonia, son absolutamente exactas.

La Sección "Anales y Legislación Escolar" es una sección que debe crecer momento a momento, y está atendida por un funcionario de primera calidad, que es un maestro que merece toda clase de consideraciones: de una gran capacidad intelectual; con una gran dedicación, y que se encuentra muy mal pago.

La persona que desempeña la jefatura de la Sección "Anales y Legislación Escolar", si quisiera, podría ser director de escuela, como lo ha dicho el señor senador por Colonia, y entonces, estaría en una situación económica mucho mejor que la que tiene atendiendo la Sección "Anales y Legislación Escolar."

Señor Etchevest — Revista no hay más que una en estas condiciones.

Señor Narancio — Hago notar al señor miembro informante que, como se trata de un puesto de orden técnico hay que hacer una excepción. No se trata de un jefe de Sección puramente burocrático, cuyas funciones les están fijadas por la propia índole de sus tareas.

Señor Canessa — Muy bien; me ha convencido.

Señor Narancio — Muchas gracias."

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia. — César I. Rossi, representante por Canelones. — Mateo Legnani, representante por Canelones. — Alberto Nieto y Clavera, representante por Rivera.

FUNDAMENTOS

Todos los funcionarios técnico-administrativos dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a saber, maestros e Inspectores, en general, con una sola excepción, han recibido aumento en sus sueldos al ser sancionado el actual presupuesto del ramo. Esa excepción la constituyen los Inspectores Regionales, quienes, al quedar con sueldo inferior al del Inspector Técnico, vienen en cierto modo a figurar como sus inferiores en jerarquía, siendo así que, por la ley que creó dichos cargos (ley de 5 de Febrero de 1919) deben considerarse de una categoría más elevada, desde que dicha ley les da superintendencia sobre los Inspectores Departamentales y las Escuelas de la República, cosa que no ocurre con el Inspector Técnico, cargo creado sólo por la ley de Presupuesto y cuyas funciones han sido fijadas administrativamente.

Los Inspectores Regionales de Enseñanza Primaria, por la ley de 5 de Febrero de 1919 y por el Reglamento de la misma, de fecha 9 de Septiembre del mismo año, tienen, por lo menos, las mismas funciones técnicas del Inspector Técnico y tienen, "además", en toda la República, autoridad y funciones administrativas que ni la ley ni los reglamentos atribuyen a este último funcionario. Luego, pues, si los sueldos deben fijarse con arreglo a la suma e importancia de las funciones que se desempeñan, esto es, con arreglo a la naturaleza de los empleos, no puede caber la menor duda acerca de que los Inspectores Regionales deben tener un sueldo superior al del Inspector Técnico. Y esta consideración sube de punto si se tiene en cuenta que, mientras la acción del Inspector Técnico se desenvuelve normalmente en Montevideo, extendiéndose de tarde en tarde a alguna capital de Departamento, la de los Inspectores Regionales, sin excluir suma enorme de trabajo en las Oficinas del Consejo, se desenvuelve preferentemente en campaña y llega hasta los más apartados distritos rurales e impone para cada uno de di-

chos funcionarios y respecto de seis Departamentos (sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.o de la Reglamentación de la ley de 5 de Febrero de 1919) responsabilidad técnica y administrativa que no pesa sobre el Inspector Técnico, ni con respecto a un solo Departamento.

Por lo demás, el puesto de Inspector Técnico fué durante muchos años considerado como inferior al de Inspector Adjunto (puesto del cual arrancan los actules Inspectores Regionales) y estuvo dotado con 180 pesos mensuales, mientras que el de Inspector Adjunto tenía asignación de 200 pesos por mes, como puede verse en el mismo texto de la ley de 5 de Febrero de 1919 y sus antecedentes.

Las mismas razones expuestas en la sesión del 8 de Junio de 1920 del Honorable Senado (véase el Diario de Sesiones) para fundar el aumento de sueldo al Inspector Técnico, podrían haberse aducido entonces en favor de los actuales Inspectores Regionales con una sola diferencia, a saber: que los Inspectores Regionales no pueden acumular a sus sueldos los de cátedra en la Sección de Enseñanza Secundaria—como lo han hecho "los otros Inspectores técnicos", y ello prueba que no tenían que moverse de Montevideo,—porque deben estar viajando frecuentemente por campaña, pues, como lo estableció la Comisión de Legislación del Honorable Senado al informar en el proyecto convertido en ley del 5 de Febrero de 1919, los Inspectores Regionales "constantemente deben estar observando directa y personalmente los hechos, para informar sobre lo que han visto al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal". De paso, conviene hacer notar que no es posible estar viajando "constantemente", como quería la Comisión informante del Honorable Senado, con solos 50.00 pesos mensuales, pues, se necesita, como mínimum, una suma tres veces mayor, si se quiere que la acción de los Inspectores Regionales sea todo lo eficaz que debe ser.

Por lo expuesto corresponde, como acto de extricta justicia, igualar, por lo menos, los sueldos de los Inspectores Regionales al que se ha fijado para el Inspector Técnico, que es de 300 pesos mensuales.

Como se demuestra claramente en la primera parte de esta exposición, las Inspecciones Regionales de Enseñanza Primaria constituyen un organismo cuyas funciones de "carácter técnico y administrativo" requieren que el Secretario haga algo más que dar simple trámite a los asuntos. No tratándose, pues, de una Oficina de carácter puramente administrativo, debe asignarse a ese cargo un sueldo que, cuando menos, no sea inferior al de los Secretarios de las Oficinas que no reunen más que esa condición. El citado funcionario es además el verdadero jefe administrativo de la repartición y, en consecuencia, debe percibir un sueldo no inferior tampoco al de los jefes de sección de las distintas dependencias del Honorable Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Sin embargo, no es así, y el error llega hasta el extremo de que los oficiales y auxiliares primeros perciben por el presupuesto en vigencia más sueldo que el Secretario de las Inspecciones Regionales de Enseñanza Primaria, — siendo como es éste, un funcionario de mayor categoría. Es tan evidente el error en el caso, que el señor senador doctor Atilio Narancio trató de corregirlo después de votado el Presupuesto, al tratarse el articulado de la ley; pero interrumpido por el señor Presidente en el momento de formular su moción, no pudo conseguir su objeto. (Véase la versión taquigráfica en el número 4296 del "Diario Oficial", página 958. Palabras del doctor Narancio).

El hecho de que en estas consideraciones se haga alusión al Inspector Técnico, no implica que considere injusto el aumento que se le ha otorgado en el Prepuesto Escolar vigente.

Moción

Para que se modifique el Presupuesto Escolar vigente, sancionado el 16 de Julio de 1920, en la parte relativa a las Inspecciones Regionales de Enseñanza Primaria, en la siguiente forma:

3 Inspectores, a $ 3.600 cada uno	$ 10.800 —
1 Secretario	" 1.440 —
Gastos de Locomoción de los Inspectores, a $ 840 cada uno	" 2.520 —

Montevideo, Agosto 24 de 1920.

Alberto Nieto y Clavera, representante por Rivera.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos M. Sorín:

Hago moción para que la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública, sea modificada en la siguiente forma:

Inspecciones Regionales

Gastos de Locomoción para los Inspectores, a $ 960 cada uno	$ 2.880

Personal enseñante

Se suprimen:

50 Maestros volantes, a $ 600 cada uno	$ 30.000
Gastos de locomoción para los mismos, a $ 240 cada uno..	" 12.000

Campaña

18 Inspectores Departamentales a $ 2.160 cada uno	$ 38.880
21 Subinspectores, a $ 1.680 cada uno	" 35.280
18 Encargados de Depósito, a $ 720 cada uno	" 12.960

Suprímense:

18 Auxiliares, a $ 600 cada uno	" 10.800

Locomoción para Inspectores

Flores	$ 510
Río Negro	" 600
Rocha, Minas y Durazno, a $ 740 cada uno	" 2.220

Subinspectores

Canelones, Colonia, San José, Flores, Maldonado y Soriano, a $ 480	" 2.280
Florida, Treinta y Tres y Río Negro, a $ 540 c|u.	" 1.620
Rocha, Paysandú, Salto, Artigas, Rivera, Minas y Durazno, a $ 600 c|u.	" 4.200
Tacuarembó y Cerro Largo, a $ 660 c|u.	" 1.320

Armando Patiño, diputado por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe evidentemente, contradicción entre el hecho constatado de las escuelas vacías y de asistencia ínfima con la creación de maestros volantes. Si se quiere difundir la instrucción por todas las zonas del país, aún en aquellas cuya población escolar es poco densa, hay que hechar mano de esas escuelas vacías y de asistencia precaria para hacerlas ambulantes. De esta manera, sin recargar el Presupuesto con gastos inútiles se consigue el mismo fin, con resultados más proficuos, pues las escuelas vacías y de baja asistencia sobrepasan el número de cincuenta. Hay que tener en cuenta, además, que no hay maestros para esas escuelas volantes. La guerra cruda que se ha hecho al maestro, al hombre, ha dado buenos resultados: el varón ha desaparecido casi totalmente de la escuela rural.

El sueldo de los funcionarios superiores de la Instrucción Primaria en los Departamentos, es sumamente bajo, a pesar del último aumento, en relación a los que gozan los empleados de otras reparticiones que suponemos de igual y, a veces, de inferior categoría. Para obviar los inconvenientes del bajo sueldo, estos funcionarios han dedicado tiempo a otras tareas remuneradoras, desatendiendo, como es natural, su principal cometido. Este anormal estado de cosas, violatorio de disposiciones expresas de la legislación escolar, que declara incompatible el cargo de Inspector de escuelas con cualquier otro puesto público, no puede cesar sin que a estos empleados se les asigne un sueldo que llene satisfactoriamente todas las necesidades propias de la esfera en que su puesto lo coloca.

La transformación de uno de los dos auxiliares que corresponden a cada Departamento, en Encargado del Depósito, es de necesidad evidente para el mejor servicio de la oficina. La distribución de útiles escolares, su contabilidad de entrada y salida, las necesidades reales de cada escuela y la preparación de los inventarios, con su correspondiente balance al final de cada año económico, es tarea engorrosa y de mucho tiempo, que exige el trabajo permanente de una persona. Dándole ese cometido único a uno de los auxiliares, se libra a los Inspectores Departamentales de esa pesada tarea — no exenta de responsabilidad — a la cual no pueden atender debidamente, habilitándolos para dedicar todas sus energías a su principal tarea de contralor escolar.

El aumento de la locomoción a los Inspectores Regionales es de una necesidad tan urgente para el buen desempeño de estos funcionarios, que no hay necesidad de entrar en detalles para hacerla evidente, pues quien conozca el radio de acción de estos Inspectores encontrará aún baja la cantidad de ochenta pesos mensuales — que propongo — para sus gastos de locomoción.

En el aumento de locomoción a varios Subinspectores no se trata más que de corregir una injusticia evidente.

Entre las asignaciones del Inspector y del Subinspector de Flores, por ejemplo, no hay más que una diferencia de diez pesos anuales, y entre los mismos funcionarios de Cerro Largo la diferencia es de trescientos diez pesos anuales.

Cuando la creación de las Subinspecciones, y en los Presupuestos posteriores, no se tuvo en cuenta establecer en los gastos de locomoción de los Subinspectores la misma proporción que había para los Inspectores, en razón de las necesidades propias de cada Departamento.

Las modificaciones propuestas no alteran en nada el Presupuesto General de Gastos.

Armando Patiño, diputado por Cerro Largo.

Mocioño para que sea reformada la planilla número 7, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, en la Oficina del Impuesto Urbano, en el rubro de Jefe, elevando a 2.160 pesos la asig-

nación de 1.800 pesos con que aparece, y en el rubro Oficial 1.o elevando a 1.800 pesos la asignación de 1.440 pesos con que figura y que dicho puesto de Oficial 1.o se titule Oficial 1.o Contador.

Juan G. Rodríguez Grolero, representante por Rivera. — L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Motiva esta moción el hecho de que en todas las veces que ha sido reformado el Presupuesto de Instrucción Pública, desde el Presupuesto de 1915 - 16 hasta la fecha, los dos puestos aludidos no han sido favorecidos con el más mínimo aumento, a pesar de que todos los demás empleados de la misma Oficina han sido favorecidos con tres aumentos en el mismo lapso de tiempo.

Como las dificultades de la vida han aumentado en la misma proporción para los empleados superiores que para los subalternos, es justo que se acceda a lo que mociono, pues los empleados a que aludo están remunerados en forma desproporcionada con la importancia de sus cargos y con la misma asignación con que estaban antes del actual encarecimiento de la vida.

En cuanto al título de Oficial 1.o Contador que solicito para el Oficial 1.o, no es más que una simple restitución, ya que al tratarse en el Honorable Senado la Planilla de Instrucción Pública, le fué suprimido el título de Contador con que ha figurado siempre en el Presupuesto, sin duda por un olvido o error de copia. Este empleado es el encargado de toda la contabilidad de la Oficina, de modo que, habiendo sido nombrado con dicho título, no hay objeto de quitárselo ahora, siendo mi moción, como digo anteriormente, una sencilla restitución.

Juan G. Rodríguez Grolero, representante por Rivera. — L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Mociono para que en la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública, Oficina del Impuesto Urbano, sea reformado el rubro de Auxiliares a la asignación de 1.080 pesos cada uno, en vez de 840 pesos que hoy perciben.

Honorino de Mello.

Es casi innecesario basar en conceptos especiales la razón de mi moción. En efecto: esa Oficina, cuya finalidad es la percepción del Impuesto Urbano de Instrucción Pública, trabaja actualmente con el mismo número de auxiliares que hace diez años, cuando con la emisión de veinte mil recibos mensuales se percibía una renta mensual de $ 7.000, siendo en el día de hoy la recaudación de $ 15.000, y necesitando para ello emitir cuarenta y tres mil recibos.

Si a este aumento de labor, que llega a duplicar la tarea, se agrega la afligente situación económica del momento, se comprenderá que me apoya toda la razón al pedir para estos modestos servidores del Estado un pequeño aumento en sus estipendios que al par que retribuya su esfuerzo en pro de la buena marcha de la Oficina, les facilite el medio de salvar con alguna holgura los apremios y dificultades de la vida.

Honorino de Melo.

Moción

Para que en la planilla número 7, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, se aumente la asignación de los dos empadronadores, de 1.260 pesos a 1.800 pesos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La última reforma del Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública no tuvo en cuenta, como hubiera sido justo, la situación de estos dos empleados, a cuya labor se debe exclusivamente el aumento considerable del impuesto de Instrucción Pública.

Esa reforma última de la ley de Presupuesto de Instrucción Pública aumentó solamente esos sueldos, de 1.200 pesos que ganaba a 1.260 pesos, o sea cinco pesos mensuales.

Como lo he expresado, la labor de perfeccionamiento de la recaudación del impuesto exige una constante reforma del empadronamiento, que es obra a cargo de estos funcionarios. Es tan evidente esa preocupación que lo demuestra de una manera palmaria el hecho de que desde el año 1910, fecha en que se crearon esos cargos, hasta hoy, esa recaudación del impuesto ha aumentado en un 50 o|o.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

Mociono para que se incorpore a la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública, Oficina del Impuesto Urbano, el siguiente rubro:

Un Auxiliar .... $ 840 —

Anastasio Martínez, diputado por Salto.

Motiva mi moción el hecho de que en esta Oficina figura un Auxiliar por eventuales, con cargo a gastos de oficina, desde hace ya tiempo.

Es necesario propender a la regularización del Presupuesto, tratando de que los gastos eventuales pasen a ser presupuestados, para facilitar así la tarea de organizar los gastos de la Nación.

Como por lo demás las tareas que desempeña el citado Auxiliar son las mismas que los demás auxiliares que figuran en dicho Presupuesto, espero que mi moción sea tomada en cuenta por la Honorable Cámara.

Anastasio Martínez, diputado por Salto.

Ministerio de Instrucción Pública

PLANILLA N.o 7

Mociono para que se eleve a 1.200 pesos anuales la cantidad asignada para fomento de la biblioteca.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Carlos Bellini Hernández.

Moción

Formulo moción para que el sueldo del Bedel del Instituto Normal de Varones, — Planilla número 7 del Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal, — sea elevado, de 660 pesos anuales que goza actualmente, a 1.080 pesos.

FUNDAMENTOS

Dada la analogía de la categoría y las funciones del Bedel del Instituto Normal de Varones, con las de los bedeles de liceos, cuyos sueldos solicito, en moción aparte, sean equiparados, fijándose uniformemente en 1.080 pesos anuales, corresponde lógicamente incorporar en esa equiparación de asignaciones el sueldo de aquel Bedel, cuya laboriosidad, exteriorizada en largos años de meritoria actuación, lo hacen hartamente acreedor a la recompensa que se propone.

Considero, en consecuencia, de toda equidad la equiparación solicitada, que, por otra parte, es mirada con verdadero beneplácito por los superiores jerárquicos de este Bedel, así como por el mismo Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Orlando Pedragosa Sierra.

Moción

Para que se presupueste con una asignación anual de 960 pesos el cargo de Profesor de Ganadería y Agricultura que figura en la planilla número 7 del proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1920-21, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública.

Armando Vicente y Ferrés, representante por el Departamento de Minas.

FUNDAMENTOS

En el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1920-21, figura el cargo mencionado en la moción precedente, sin asignación alguna.

De los informes inquiridos resulta que ese puesto era desempeñado por un funcionario activo e inteligente que viene prestando importantes servicios a la causa escolar desde largos años, con una dedicación digna del mayor encomio. Y, según esos mismos informes, por imprevisión o algo así, al sancionarse el presupuesto escolar, quedó fuera de los cargos presupuestados el referido funcionario. Con el objeto de reparar esa omisión lamentable, se le dió, posteriormente, al prenombrado funcionario, un cargo que es pagado por eventuales, quedando, de tal suerte, en una situación insegura y, por lógica consecuencia, injusta, desde que se trata de un excelente educacionista cuyos derechos a continuar en el precitado cargo son absolutamente indiscutibles.

Por las razones expresadas es de estricta justicia se le restituya el referido cargo presupuestado.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

Armando Vicente y Ferrés, representante por el Departamento de Minas.

Moción

Para que se incluya en el Presupuesto General de Gastos a regir en el ejercicio 1920-21 el puesto de Subregente de la Escuela de Aplicación para Varones, planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública, con el sueldo de $ 1.200 anuales.

Armando Vicente y Ferrés, representante por el Departamento de Minas.

FUNDAMENTOS

En el Presupuesto Escolar sancionado en los primeros días del mes de Julio próximo pasado se omitió incluir el cargo mencionado en la precedente moción.

Dicho cargo existía anteriormente bajo la denominación de Subdirector y hubo el propósito de dejarlo subsistente por ser indispensable para la mejor realización de las tareas educacionales y directivas de ese importante centro de enseñanza. Y tan es así, que con ese exclusivo objeto fué reducido a cinco el número de ayudantes de segundo grado. El total de ayudantes anteriormente era de seis.

Es así cómo, notada esta omisión, el funcionario que desempeñaba en propiedad el puesto de Subdirector ha tenido que ser incluído en uno de los puestos del personal subalterno enseñante a fin de contemplar su situación y poder se-

guir ejerciendo aquellas funciones. El susodicho cargo cambiaría la denominación expresada por la de Subregente a fin de estar en consonancia con la denominación del primer cargo en dicha Escuela y en el bien entendido de que quedaría en el ejercicio de esas funciones el actual funcionario que las desempeña.

Esta Escuela funciona en dos turnos, uno durante las horas de la mañana y el otro durante las de la tarde, estando estos turnos, como debe ser, bajo la dirección sin clase del Regente y del Subregente, como medio de desarrollar una tarea intensiva y eficaz, repartiendo convenientemente la ardua labor que reclama el precitado centro de enseñanza, el que cuenta con más de seiscientos alumnos.

Por las razones expuestas, sin perjuicio de ampliarlas en Cámara si necesario fuere, considera el suscripto que es de estricta justicia la inclusión del puesto de Subregente de la Escuela de Aplicación para Varones.

Montevideo, Agosto 17 de 1920.

Armando Vicente y Ferrés, representante por el Departamento de Minas.

Moción

Para que en la planilla número 7 del Departamento de Instrucción Pública, correspondiente a la Comisión e Inspección (Capital), se introduzca la siguiente modificación: Elevar a 960 pesos anuales el sueldo correspondiente al Auxiliar 2.o, que tiene asignado actualmente 720 pesos anuales.

FUNDAMENTOS

En el Presupuesto Escolar recientemente sancionado, donde se mejoró los sueldos del Magisterio, se mejoró también los sueldos del personal administrativo, sin contemplar la situación del empleado por quien solicitamos la enmienda, pues mientras que a muchos cargos se les aumentó 20, 30 y hasta 40 pesos mensuales, al Auxiliar 2.o de la Comisión e Inspección de Instrucción Primaria, que tenía 54 pesos mensuales de sueldo, se le adjudicó un aumento de 6 pesos, pasando a ganar 60 pesos mensuales, sueldo que actualmente goza y que creemos que únicamente por error no se le adjudicó un sueldo mayor, dada la responsabilidad del cargo, que pasamos a detallar: El Auxiliar 2.o es "Encargado del Depósito de Utiles Escolares", teniendo bajo su cautela más de 20.000 pesos en útiles para las escuelas, siendo él encargado de la distribución y control, lo que exige de dicho empleado una minuciosa labor y una honestidad intachable por los valores confiados a su cargo.

Por los motivos expuestos, se deduce fácilmente que existe una absoluta incompatibilidad entre el sueldo que dicho empleado tiene asignado y las responsabilidades que su cargo exige, que es lo que nos mueve a solicitar la enmienda tan justa que proponemos, para contemplar en parte la situación tan anormal de dicho empleado dentro del Presupuesto.

Leonardo Astiazarán. — A. Paseyro.

Moción

Para que se restituya el título de Oficial 1.o al actual Auxiliar 1.o de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo, denominación de que disfrutó dicho empleo desde el mes de Agosto de 1885 hasta el mes de Mayo de 1900.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Auxiliar 1.o de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Montevideo está encargado de la confección de los presupuestos, labor delicada, minuciosa y prolija, que requiere una consagración absoluta de parte de la persona que la realiza, sobre quien pesa también la preparación de los datos sobre altas y bajas del personal, que se tramitan a los efectos de las fojas de servicios, debiendo además reemplazar al Secretario en los casos de ausencia e intervenir en otros asuntos administrativos de no escasa importancia.

En 1885 funcionaban en este Departamento 63 escuelas y el personal enseñante se componía de 239 miembros, mientras que en 1920 las primeras llegan a 102 y los segundos a 796.

Debe tenerse en cuenta que el Presupuesto Escolar, que en 1885 ascendía a la suma de $ 10.570.64 (mes de Agosto), alcanza hoy a $ 68.040.92 (mes de Julio). De lo expuesto se desprende que mientras las tareas y las responsabilidades han aumentado considerablemente, se ha rebajado la categoría del empleo, que en la forma actual no está en armonía con la importancia de los cometidos asignados a la persona que lo ocupa, circunstancia que, de hecho, le crea injustamente una situación de inferioridad, a los efectos del sueldo, ya que en el Presupuesto Escolar", recientemente sancionado se incorporó nuevamente la denominación de "Oficial 1.o" que no figuraba en él desde 1900, en que fué suprimida por la ex Dirección General de Instrucción Primaria (con la única excepción de la Oficina del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria, en donde invariablemente se mantiene tal denominación).

En realidad, el título que corresponde al empleo referido es el de "Oficial 1.o, Encargado del Presupuesto", tal como lo solicitó la Comisión Departamental de Instrucción Primaria en nota de fecha 12 de Septiembre de 1919 dirigida a la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes.

Italo Eduardo Perotti, representante por Flores.

Moción

Para que en la planilla número 7 del Departamento de Instrucción Pública, y en la parte correspondiente a Comisión e Inspección (Capital), se equipare el sueldo del profesor de Trabajos Manuales ($ 720), al que percibe el profesor de Gimnasia, $ 1.200 anuales.

FUNDAMENTOS

Los cometidos que desempeña el profesor de Trabajos Manuales son de tanta importancia que no se compensan con la reducida asignación de 720 pesos anuales que le señala el proyecto de Presupuesto.

Además, debe tenerse presente que este profesor tiene que trasladarse a las escuelas a dictar sus cursos, en igualdad de condiciones que los otros profesores, tienen asignaciones mayores; y no es justo que figure en un plano inferior al de aquéllos.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

César I. Rossi.

Moción

Para que se establezcan dos categorías —1.a y 2.a— en los cargos de auxiliares de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria en la forma siguiente y con los sueldos que se determinan: 18 auxiliares 1.os, a $ 780 anuales.
18 auxiliares 2.os, a $ 600 anuales.

Estas asignaciones corresponden a la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública, Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1920-21.

Armando Vicente y Ferrés, representante por el Departamento de Minas.

FUNDAMENTOS

En el Presupuesto Escolar sancionado en el mes de Julio próximo pasado se crearon diez y ocho nuevos puestos de auxiliares de las Comisiones de Instrucción Primaria de los Departamentos del litoral y del interior, a los cuales se les dió una asignación igual que la fijada para los auxiliares ya existentes que vienen desempeñando esos cargos desde largos años.

Parece ilógico, si no injusto, que los viejos funcionarios, con muchos años de servicios en esas reparticiones y con una práctica, por lo tanto, que no pueden tener los que recién ingresaron, sean equiparados a los que van a prestar sus servicios por primera vez y no conocen siquiera, en su mayor parte, el mecanismo de esas oficinas.

Si el trabajo de los funcionarios se premia por su competencia probada y por la antigüedad en el desempeño de sus tareas, resulta evidente la necesidad de establecer categorías con la consiguiente escala de sueldos, siendo ésta, a la vez, una escala de ascensos cuyos fundamentos capitales son archiconocidos, y no creo, por lo tanto, sea necesario repetirlos.

De modo, pues, que los puestos de auxiliares primeros deben ser ocupados por aquellos funcionarios que ya los tenían en propiedad, y los segundos, por los que recién ingresen.

Tales son las razones que ha tenido el suscripto para formular la precedente moción.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Armando Vicente y Ferrés, representante por el Departamento de Minas.

Los diputados que suscriben consideran de estricta justicia y de equidad la adjunta solicitud de los funcionarios de la Universidad de la República, y en tal sentido, hacen moción para que las reformas propuestas sean tomadas en consideración por la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes, al procederse al estudio de las respectivas planillas de la Universidad.

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

Pablo María Minelli, representante por Rocha. — Carlos P. Colistro, representante por Montevideo. — O. Pedragosa Sierra, representante por Soriano. — Italo Eduardo Perotti, representante por Flores. — José L. Peña, representante por Canelones. — A. Martínez Trueba, representante por Florida.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Carlos María Sorín.

Los que suscriben, funcionarios de las Secretarías de la Universidad, y demás personal administrativo de la misma, ante la Honorable Cámara de Representantes respetuosamente exponen:

Que teniendo en cuenta que en fecha muy próxima la Honorable Cámara se abocará al estudio del Presupuesto General de Gastos de la Nación, es nuestro deseo se contemple en dicho estudio una justa y equitativa mejora en los sueldos del personal administrativo de las diversas reparticiones universitarias.

Es por demás sabido que desde muchísimos años rige en la Universidad, por lo que respecta al personal administrativo, el mismo presupuesto, a pesar de las diversas gestiones realizadas por las autoridades universitarias, ante los Poderes Públicos, no sólo en el sentido de mejorar sus sueldos, sino también en el de aumento de personal de sus diversas reparticiones, sin contar gestiones particulares realizadas por ese mismo personal ante la Comisión de Presupuesto, o bien por mociones de legisladores ante la Honorable Asamblea General, las que por una causa u otra no se tuvieron en cuenta.

En tanto, otras reparticiones del Estado, mucho más afortunadas que la Universidad, han experimentado verdaderas mejoras en los sueldos de sus empleados.

Durante la Legislatura anterior fueron sancionadas separadamente del Presupuesto General de Gastos las planillas correspondientes a los Ministerios, Junta Económico-Administrativa, Poder Judicial, Administración General de Puertos, Contaduría General de la Nación, Dirección de Impuestos, Imprenta Nacional, etc., etc., señalándose haberes para el personal administrativo, no sólo de acuerdo con las categorías de los cargos, sino con estricta y verdadera justicia.

En cambio, el presupuesto de la Universidad ha permanecido estacionado, inmodificado; sus asignaciones son las mismas de muchísimos años atrás, sin mejoras de ningún género, en tanto que las necesidades de la vida se han encarecido notablemente y la labor y responsabilidad de los funcionarios que deben desempeñar esos cargos se han multiplicado. Baste señalar el hecho de que el cargo de Secretario General de la Universidad está remunerado con la cantiadd de $ 2.160 anuales, desde hace "treinta y tres años", sí no hace más. El Presupuesto del año 1887-1888 le señalaba esa asignación!

Si esto ocurre con el primer cargo administrativo de la Universidad, es de suponerse lo que ocurre con los demás puestos, tanto de la Secretaría General como los correspondientes a las oficinas centrales (Contaduría y Tesorería) y Secretaría de Facultades, remuneradas con míseras asignaciones, que no están de acuerdo con la categoría y responsabilidad de sus cargos, ni como estímulo o premio a su contracción y labor al servicio de la institución durante largos años, puesto que la mayor parte de los funcionarios universitarios desempeñan esos cargos desde hace muchísimo tiempo y se han identificado con la vida misma de la institución.

El Presupuesto Universitario, no ha tenido ocasión de ser estudiado por el Cuerpo Legislativo desde hace muchos años.

La única reforma sustancial fué la sancionada en el año 1906 (hace 14 años), en que fué convertida en ley una planilla aditiva del Presupuesto de la Universidad, por la cual fueron incluídos algunos cargos administrativos; se creó la Contaduría de la Universidad con un Contador y un Auxiliar y se incluyeron también los cargos de Secretarios de las Facultades de Ingeniería, Derecho y Ciencias Sociales y Sección de Enseñanza Secundaria. Más tarde, al separarse la Facultad de Arquitectura de la de Matemáticas, se incluyó la Secretaría de esta última.

Pues bien: las asignaciones del Contador y del Tesorero de la Universidad se equipararon a la del Secretario General, es decir, 180 pesos mensuales para el desempeño de tan delicadísimas tareas.

Los Secretarios, Prosecretarios, Oficiales y Auxiliares, Bedeles y Ecónomos, se hallan, por lo tanto, en las mismas condiciones en relación a sus cargos.

Recientemente el Cuerpo Legislativo acaba de sancionar un presupuesto mejorando las asignaciones de los Bibliotecarios y demás personal de esas reparticiones, pero no se ha tenido en cuenta a los demás empleados de la Universidad.

La ley de 31 de Diciembre de 1908, que creó los Consejos Directivos de Facultades, acrecentó las tareas y obligaciones de las diversas Secretarías, pues además del trámite regular que anteriormente tenían con respecto a todo lo que hace relación con los cursos, exámenes, expedición de certificados y títulos y expedienteo de oficina, pasaron, de acuerdo con esa ley, a ocuparse de todo el despacho en los aludidos Consejos en carácter de Secretarías de los mismos.

En idéntica situación se halla la Secretaría General, la que además de centralizar en ella la labor de las otras Secretarías, tiene también a su cargo toda la labor que realiza el Consejo Central Universitario, sin perjuicio de su intervención directa en todo el trámite de los veintiún Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria del interior y de la Capital.

. . . .

Unase a todo lo expuesto el crecimiento de la población universitaria, la que en el término de quince años a la fecha se ha sextuplicado, lo que supone el aumento de tareas y de cometidos en el personal de funcionarios que, como se ha visto ya, ha sufrido pocas variaciones.

Es así que en el año 1905 cursaban estudios en la Universidad (Facultades de Derecho, Medicina, Matemáticas, y Sección de Enseñanza Secundaria) 1.151 alumnos en total.

En el año 1919 cursaban estudios 6.167 alumnos en total. Como es natural, este exceso de tareas pesa también sobre la Contaduría y Tesorería de la Universidad, cuyo movimiento de fondos ha aumentado, por las causas expuestas, en forma bastante considerable, al extremo de que el presupuesto de 1908-1909 era de $ 271.162.00.

El presupuesto de 1919-1920 era de $ 463.686.00.

Liceos Departamentales, 1919 - 1920 $ 276.126.07. — Total: $ 739.812.07.

El presupuesto interno a cargo de las rentas propias era en 1908-1909 de $ 81.105.35.

El mismo presupuesto en el ejercicio 1919-1920 es de $ 351.800.05.

Ese aumento en los gastos y entradas produce efecto directo sobre la función de las oficinas, pues acrecienta considerablemente el número de liquidaciones a practicarse y todas las operaciones de la contabilidad. Con motivo de la sanción de la actual ley orgánica se establecieron en ella reglas de administración financiera que hicieron más compleja y difícil la tarea de Contaduría y Tesorería. Bajo la unidad absoluta del servicio de Caja, el desarrollo de la gestión era simple. Dividido éste, abriendo cuenta separada a cada Facultad, se formaron en realidad cuatro cuentas, de lo que era una, y basta decir esto para formarse una idea general del aumento de trabajo que eso supone en sus detalles, y que sería pesado enumerar. En 1911 se crearon los Liceos Departamentales, 18 oficinas más dependientes, con manejo de fondos y recaudación. No hay por qué insistir mucho en el aumento de tareas que esto trajo: 18 presupuestos más de institutos nuevos, 18 cuentas más que revisar también mensualmente, 18 institutos que dan motivo cada uno a registros de autorizaciones para gastos, de nombramientos, correspondencia, informes, instrucciones, etcétera, en mayor escala, si se quiere, que el movimiento análogo que produce cada Facultad por la forma especial en que se han votado los sueldos, que no son fijos sino proporcionales, único caso en la Administración Pública.

En el mismo año se creó la Sección de Enseñanza Secundaria para Mujeres, y con ello se incluye un nuevo organismo que contribuye a aumentar no poco las tareas de las oficinas centrales (Secretaría General, Contaduría y Tesorería) como es fácil apercibirse de ello, desde que es un nuevo personal, un nuevo motivo de entradas y de gastos que repercute, como es natural, en las oficinas financieras por que pasa y en que radica todo el movimiento analítico de la institución en general, desde que no tiene servicios auxiliares.

Además debe hacerse constar que la Universidad es la única oficina del Estado que no tiene habilitación, siendo en las relaciones de funcionarios con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos su intermediaria la Tesorería.

Las autoridades universitarias y el mismo P. E. han puesto de relieve en más de una ocasión la imperiosa necesidad de dotar a la Universidad de un presupuesto que contemple las necesidades a que el grado de adelanto y de cultura de la institución se hace acreedora, y tal deseo se ha expresado en notas, mensajes, proyectos y resoluciones, cada vez que se ha propuesto la sanción de un presupuesto de gastos, ya sea a cargo de Rentas Generales, en el Cuerpo Legislativo, ya en su presupuesto interno, donde se ha tenido que incluir más de un puesto administrativo a cargo de sus exiguas rentas, o bien pequeñas asignaciones que a título de remuneración tratan de corregir las injusticias de los pequeños sueldos con que son remunerados sus funcionarios.

Y es consecuente con lo expuesto que el Consejo Nacional de Administración elevó, por intermedio del Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, el mensaje y proyecto de ley de 25 de Octubre de 1918 incluyendo en el Presupuesto General de la Nación una serie de cargos administrativos que gravitan sobre el presupuesto interno de la Universidad; y es por la misma causa que en un reciente decreto del Consejo Nacional de Administración se autoriza el nombramiento de tres auxiliares en comisión con cargo a "Economías" de la Universidad para una de las oficinas centrales. Dicho decreto dice lo siguiente:

"Considerando: Que desde hace varios años la Universidad viene rigiéndose por su antiguo presupuesto interno, que no ha podido, por falta de recursos, votar un nuevo presupuesto en que se equilibren los gastos proyectados y las entradas probables, no habiendo sido posible, por eso, ni aumentar el personal de sus oficinas, "donde el trabajo aumenta constantemente, ni fijar mayores remuneraciones a algunos auxiliares" que no ponen reparo al trabajo en horas extraordinarias; que no se ha encontrado por la Universidad otro modo para acordar la merecida recompensa de esos trabajos que el de las remuneraciones que se solicitan, favorablemente informada por el Consejo Central Universitario;

"Considerando indispensables las tareas en que se emplearán los auxiliares cuya remuneración se solicita; de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en el artículo 5.o del decreto del 14 de Marzo de 1907, el Consejo Nacional de Administración, decreta, etc., etc." (Resolución del 11 de Marzo de 1920).

He aquí también cómo se expresa el señor Decano de la Facultad de Medicina en su Memoria correspondiente al período 1915-1917:

"El movimiento de Secretaría se hace cada día, como es natural, más intenso y más complicado, absorbiendo una buena parte del tiempo de los empleados el cuidado y la clasificación de los expedientes de trámite y las carpetas escolares de los alumnos. No obstante el crecimiento rápido de la Facultad y la am-

pliación de sus funciones, la composición de la oficina central no ha sufrido modificaciones desde el año 1911. En época de matriculación y de exámenes, las tareas de los empleados son realmente abrumadoras y difíciles de llenar a la perfección. Se producen así embarazos y omisiones que no han dejado, en algunos momentos, de preocuparme. Contribuyen a aumentar los tropiezos las resistencias que provocan en los estudiantes la aplicación estricta de las disposiciones reglamentarias en lo que se refiere a las fechas y orden de exámenes...

"...Para desahogar la Secretaría — y de esa manera, también, dar más importancia y amplitud al archivo y permitir una mayor exactitud y prolija documentación — será menester estudiar una distribución simple y precisa de funciones entre los diversos empleados, al mismo tiempo que llegar a la supresión de una serie molesta y pesada de trámites, que, aunque sin utilidad visible, se mantiene en todo su vigor entre la Facultad y la Universidad y otras instituciones del Estado. Y cuando el momento financiero sea más propicio será todavía conveniente, para remediar de un modo definitivo la situación, obtener un aumento razonable en el número de empleados o en las asignaciones de éstos."

Como se ve, tanto en el ánimo de las autoridades universitarias, como en el de P. E., existe la mayor buena voluntad y están de acuerdo en la necesidad de la sanción de un presupuesto que contemple con equidad las necesidades de la institución.

Es por tales razones que los que suscriben solicitan de la Honorable Cámara de Representantes:

1.o La elevación de los sueldos del personal administrativo de la Universidad, de acuerdo con la planilla adjunta, que puede servir de base a las diversas asignaciones en ella indicadas.

2.o La inclusión en el Presupuesto General de Gastos de la Nación de los cargos administrativos que figuran en el presupuesto interno de la Universidad y que se pagan actualmente con cargo a "Ecoonmías" y Rentas Universitarias, legalizando dichos puestos y elevando sus asignaciones en el mismo orden que las proyectadas en el parágrafo anterior, para lo cual se acompaña la planilla respectiva.

3.o Que hallándose en idéntica situación las asignaciones del personal de conserjes, porteros y peones de la Universidad, sean elevadas dichas asignaciones, como lo han sido ya en lo que respecta a los porteros de las Bibliotecas de la Universidad.

Sueldos propuestos a la consideración de la Honorable Cámara

Secretario General de la Universidad	$ 3.600
Secretarios de Facultad	" 2.700
Prosecretarios de Facultad	" 1.800
Ayudante de la Contaduría	" 1.800
Oficiales 1.os	" 1.440
Idem 2.os	" 1.200
Auxiliares 1.os	" 960
Bedeles	" 1.440
Auxiliares 2.os	" 840
Ecónomos	" 1.200
Administradores de Institutos	" 1.200
Oficiales de Secretaría de Institutos	" 1.200

Los escribientes de institutos se considerarán de la categoría de administradores u oficiales de Secretaría de institutos, siempre que fuere el único cargo administrativo del instituto.

Tesorero de la Universidad	$ 3.600
Contador ídem ídem	" 3.600

Planilla de presupuesto interno cuya inclusión en el presupuesto interno se solicita.

Oficial de Tesorería (Subtesorero)	$ 2.400
Subcontador	" 2.400
Auxiliar de Contaduría	" 960
Idem de ídem	" 960
Idem de Tesorería	" 960
Idem de Secretaría General	" 960
Portero	" 600
Portero (mensajero)	" 600
Vigilante sereno	" 600

Facultad de Medicina —

Encargado del Almacén	$ 960
Peón del Instituto de Anatomía Patológica	" 600
Auxiliar de la Biblioteca del Instituto de Higiene	" 960
Auxiliar (ley de 31 de Mayo de 1918)	" 960
Peón del Laboratorio del Instituto de Higiene	" 600
Peón de limpieza	" 600
Auxiliar del acondicionamiento de envases	" 600

Facultad de Ingeniería —

Oficial 1.o	$ 1.440
Oficial electricista	" 960
Sereno	" 600
Portero del laboratorio de máquinas	" 600
Cinco peones, cada uno	" 600

Facultad de Arquitectura —

Auxiliar de Secretaría	$ 960
Un Peón	" 600
Un Peón	" 600

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria —

Cuatro Auxiliares, cada uno	$ 960
Un Auxiliar del Liceo N.o 1	" 960
Un Idem ídem ídem N.o 2	" 960
Dos Peones, cada uno	" 600

Sección Enseñanza Secundaria para Mujeres —

Auxiliar de Biblioteca	$ 960
Encargado Sección Baños	" 600

Las planillas que anteceden han sido confeccionadas, de acuerdo con las asignaciones que fija el Presupuesto General de Gastos vigente, a cargos análogos a los de la Universidad en otras reparticiones del Estado que se indican a continuación:

Secretarios Generales —

De la Asistencia Pública Nacional	$ 3.600
Del Consejo de Enseñanza Primaria	" 3.600
Prosecretario de la Cámara de Senadores	" 3.000
De la Junta Económico-Administrativa	" 3.000
De la Intendencia Municipal	" 3.660

Secretarios —

Secretario de la Dirección de Obras Municipales	$ 3.240
De la Dirección de Salubridad	" 3.000
De la Dirección de Impuestos Internos	" 2.400

Prosecretarios —

Prosecretario de la Asistencia Pública	" 2.040
De Enseñanza Primaria y Normal	" 2.160
De la Dirección de Obras Municipales	" 2.040

Contadores —

De la Dirección General de Aduanas	" 2.970
Dirección de Impuestos	" 2.400
Contabilidad y Control de Ferrocarriles	" 2.200
Enseñanza Primaria y Normal	" 3.000
De la Municipalidad	" 3.840

Tesoreros —

De la Dirección General de Aduanas	" 2.970
De Enseñanza Primaria y Normal	" 2.820
De la Municipalidad	" 3.840

Oficiales 1.os —

De la Dirección del Registro Civil	" 1.560
De la Asistencia Pública Nacional	" 1.200
De la Contaduría General de la Nación	" 2.400
De la Fiscalía de Hacienda	" 1.800
De la Tesorería General de la Nación	" 1.458

Oficiales 2.os —

Del Ministerio de Instrucción Pública	" 1.200
De la Intendencia	" 1.440
De la Dirección de Salubridad	" 1.080
Del Museo Pedagógico	" 1.440

Auxiliares —

Auxiliar archivero de la Municipalidad	" 840
Idem de la Dirección de Salubridad	" 960
Auxiliares 1.os del Ministerio de Instrucción Pública	" 1.200
Idem 2.os del ídem ídem ídem	" 1.020

Saludamos al señor Presidente con nuestra consideración más distinguida.— Juan M. Sorín. — Domingo A. Fernández. — Guillermo Vázquez Rodríguez.— Julio Labastié. — Eugenio D. Garderes. —Teodoro Mirassou. — Inés Villamestre. —Santiago A. Nogueira. — Samuel Azarola Gil.—Manuel González.—E. Tourn. —Francisco Pollero. — H. Berta. — Pedro Demaestri. — Jerónimo Turenne. — Arturo Carcavallo. — Adollo Pérez Frogé. — A. Olloniego. — Damián Alvarez. —Eduardo Arechavaleta. — E. Giribaldo. — Enrique Bertrand. — Juan Antonio Trujillo. — Julio Bauzá. — Horacio Ruiz. — Angel J. Beira. (Siguen las firmas).

Moción

Para que en la planilla número 8 del Ministerio de Instrucción Pública, correspondiente a la Universidad, se modifiquen los siguientes sueldos:

1 Contador	$ 3.000
1 Tesorero	" 2.820
Subcontador	" 1.800
Auxiliar de Tesorería	" 1.200

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los cargos de Contador y de Tesorero es justo equipararlos en sueldo a los de igual carácter de la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal, pues la tarea es aún muy superior y de mayor responsabilidad en los primeros que en los últimos.

En cuanto al Subcontador y Auxiliar de Tesorería, la enmienda tiende a dar estabilidad a estos dos funcionarios, cuyos cargos se crearon por eventuales en un decreto de Noviembre de 1917.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

Moción

Elévase a mil cuatrocientos cuarenta pesos anuales el sueldo de los profesores "titulares" de las Facultades de Derecho, Medicina, Arquitectura, Ingeniería y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad Mayor de la República (planilla número 8 del Ministerio de Instrucción Pública).

Si hay un aumento justo en el Presupuesto de la Nación, es el que hace referencia al sueldo del profesorado titular. Siempre olvidados, siempre relegados a último término, hace más de treinta años que ellos ganan el mísero sueldo de la actualidad. Es natural que el aumento de sus sueldos traerá como consecuencia inmediata un cumplimiento más estricto de sus deberes y una mayor dedicación a su noble apostolado.

Debo hacer la advertencia de que no creo que este aumento deba reflejarse en los sueldos de los profesores interinos llamados encargados de grupo, lo que traería aparejada una formidable erogación. Limito concretamente mi moción a aquellos catedráticos que tienen sus cátedras en propiedad, y que las han obtenido mediante el esfuerzo encomiable de un concurso de oposición, o bien por méritos ostensibles que los han hecho merecedores de esa alta distinción.

Tal vez también debieran reformarse los sueldos de los profesores liceales y de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, pero esta reforma no debe hacerse ahora, sino cuando se haya reglamentado la provisión de esas cátedras en forma que ofrezca garantías de selección y acierto.

Para solventar este aumento, propongo recurrir al mismo arbitrio que recuerdo en una moción para modificar el presupuesto administrativo de las oficinas de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. Es decir, que bastaría la supresión de uno cualquiera de los numerosos cuerpos militares para pagar con creces los gastos de mi moción. Si esto hiciera la Cámara, habría suprimido lo caro e inútil para hacer justicia con los más meritorios de los funcionarios públicos.

Montevideo, Agosto 24 de 1920.

Roberto Berro, representante por Montevideo.

Moción

Para que la planilla "Oficina Central" de la Facultad de Medicina, sea sustituída por la siguiente:

Oficina Central

1 Decano	$	3.000
1 Secretario	"	2.400
1 Prosecretario	"	1.800
1 Oficial 1.o	"	1.440
1 Bedel	"	1.200
1 Auxiliar de Secretaría	"	960
1 Archivero Ecónomo	"	1.200
1 Mecánico Electricista (Facultad e Institutos)	"	966
1 Conserje	"	720
1 Portero	"	660
4 Peones encargados de la limpieza, a $ 600 c|u.	"	2.400

En la Planilla "Servicios Diversos", supresión de:

1 Profesor agregado de Medicina	"	920
1 Profesor agregado de Cirugía	"	920
1 Profesor agregado de Anatomía y Medicina Operatoria y encargado del curso de Anatomía y Fisiología preparatorias para parteras	"	1.035
1 Profesor agregado de Obstetricia y Ginecología	"	920
1 Jefe de Clínica Obstétrica	"	1.035
1 Jefe de Laboratorio para la Clínica Obstétrica	"	920
1 Partera para la Clínica Obstétrica	"	720

E inclusión de los siguientes:

3 Profesores agregados de la Sección de Medicina General, a $ 920 c|u.	"	2.880
1 Profesor agregado de la Sección de Medicina General (Psiquiatría y Medicina Legal)	"	960
2 Profesores agregados de la Sección de Cirugía General, a $ 960 c|u.	"	1.920
2 Profesores agregados de la Sección de Cirugía General (Obstetricia y Ginecología), a $ 960 c|u.	"	1.920
1 Profesor agregado de la Sección de Medicina y Cirugía especiales (Otorinolaringología)	"	960
gía)	"	960
2 Jefes de Clínica Obstétrica, a $ 1.035 c|u	"	2.070
2 Jefes de Laboratorio para las Clínicas Obstétricas, a pesos 920 c|u.	"	1.840
2 Parteras para las Clínicas Obstétricas, a $ 960 c|u.	"	1.920

FUNDAMENTOS

En nuestra Facultad de Medicina existe un núcleo de jóvenes distinguidos, que han señaaldo sus pasos por las aulas destacándose por su laboriosidad e inteligencia, que una vez iniciada su carrera profesional, se apartaron de la senda comúnmente seguida, para lanzarse en la carrera del profesorado, siempre tan llena de sinsabores como parca en recompensas. Los doctores Justo S. González, Santín C. Rossi, Héctor García de San Martín, Justo M. Alonso, Domingo Pratt y Luis Surraco, por no citar sino algunos, obtuvieron los puestos de profesores agregados, en virtud de pruebas de concurso que fueron muchas veces impugnadas por excesivamente severas y con las que nuestra Facultad quiso garantizarse de su idoneidad. No fué obstáculo al esfuerzo de esos profesores, el hecho de que la mayoría de las agregaciones no estuvieran rentadas, sino que, además, triunfantes en la prueba, entraron al desempeño de sus cargos con el mismo celo que si se tratara de cargos remunerados. Pero es tiempo, Honorable Cámara, que esa injusticia se subsane, incluyendo en la ley de Presupuesto los cargos no rentados. Han pasado ya más de cinco años del día en que, con carácter de "simples comisiones gratuitas", el P. E. aprobó por decreto de 29 de Julio de 1915 la institución de dichas agregaciones, hasta tanto fueran incluídas en el Presupuesto, cosa que, hasta la fecha, no se ha hecho todavía.

Pido además el aumento de un jefe de clínica, uno de laboratorio y una partera por la sencilla razón de que son dos las clínicas obstétricas que funcionan en nuestra Facultad y en el Presupuesto vigente no hay incluída más que una.

En lo que respecta a los pequeños aumentos proyectados en la planilla "Oficina Central", razones de no menor justicia imponen su aceptación y no creo necesario extenderme al respecto. Reitero en tal sentido lo expresado en detalles en la moción presentada a la Honorable Cámara anteriormente y publicada en el "Diario Oficial" del 3 de Diciembre de 1918. Agregaré sólo, en apoyo de aquella moción que presenté conjuntamente con los doctores Barbato, Pacheco, Mier Velázquez. Halty y el actual Ministro de Hacienda doctor Vecino, que hoy las tareas de la Facultad se han acrecentado aún, que el número de los estudiantes es aún mayor, que el contralor de la asistencia, de los expedientes escolares y de los exámenes es sencillamente enorme, obligando a una tarea excepcional de que dará muestras la simple consideración de los horarios de los oficinas de nuestra Facultad.

Montevideo, Agosto 13 de 1920.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo.

Moción

Para que en la planilla número 8 del Departamento de Instrucción Pública, en la parte correspondiente a la Facultad de Medicina, se modifique en la siguiente forma:

1 Conserje	$	720
1 Portero	"	600
4 Peones, encargados de la limpieza, a $ 600	"	2.400

Los cometidos de estos funcionarios son arduos y expuestos. En efecto: la tarea de trasladar cadáveres pone muchas veces en peligro de contraer infecciones cadavéricas que pueden resultar mortales.

Tratándose de funcionarios modestos, es necesario que la Honorable Cámara facilite el acto de reparación que les corresponde de todas maneras.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

O. Pedragosa Sierra, diputado por Soriano.

Moción

Para que en la planilla número 8 del Ministerio de Instrucción Pública, en la sección correspondiente a la Facultad de Medicina, se incluya un Director de Biblioteca con $ 2.400 anuales.

FUNDAMENTOS

El cargo de Director de la Biblioteca de la Facultad de Medicina, que cuenta con más de treinta mil volúmenes, es desempeñado hace mucho tiempo honorariamente por un distinguido profesional que es a la vez profesor de nuestra Facultad.

Es de estricta justicia incluir este cargo en el Presupuesto General. El Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, al considerar el catálogo de la Biblioteca confeccionado por el profesional a que me refiero, en nota pasada, manifiesta su complacencia por la labor tan importante realizada y agrega que es un mérito más que añade a los muchos ya contraídos en el tiempo que inteligente y desinteresadamente desempeña la Dirección de la Biblioteca.

Por estas breves razones que si fuera necesario serían ampliadas en el seno de la Comisión de Presupuesto en el momento oportuno, solicito quieran tomar buena nota de la moción que presento.

Montevideo, Agosto 11 de 1920.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo.

Moción

Para que en la planilla número 8 del Ministerio de Instrucción Pública, en la página 190 del repartido, correspondiente a la Universidad, se efectúen las siguientes modificaciones y aumentos en la parte que corresponde a la Biblioteca de la Facultad de Medicina, página 192, para que el sueldo del Oficial de Biblioteca sea elevado a 1.080 pesos anuales; el sueldo del auxiliar sea elevado a 960 pesos anuales, figurando con la categoría de Auxiliar 1.o, y que el otro puesto de auxiliar figure con un sueldo de 760 pesos anuales, y en la categoría de Auxiliar 2.o.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando se discutió recientemente el proyecto de ley que modificaba el presupuesto de las Bibliotecas de las Facultades, tuve oportunidad de proponer estas modificaciones en la que se trata de equiparar la situación de los empleados de estas oficinas con la que gozan los empleados de la Biblioteca de la Facultad de Derecho.

La modificación que propongo sólo altera en cuatrocientos pesos anuales el presupuesto de esa Biblioteca, ya aprobado por V. H.; es, pues, un pequeño aumento que no puede ser rechazado si se tiene en cuenta que el personal subalterno a quien beneficia tiene la tarea más pesada, por el horario y por la cantidad de trabajo, en relación con todas las otras Bibliotecas de Facultades. En efecto, esta Biblioteca sirve a todos los estudiantes de las Facultades de Medicina, cuyo número es superior al de todas las otras Facultades juntas, sirve a todos los médicos de la ciudad, y durante todo el año tiene horario diurno y nocturno; tiene más volúmenes que la Biblioteca de la Facultad de Derecho y todos perfectamente clasificados, catalogados y publicados.

Es, pues, de toda justicia la situación de equidad cuya mejora solicito.

Montevideo, Agosto 20 de 1920.

Estéban J. Toscano, diputado por Montevideo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

El representante que suscribe hace suyos los fundamentos de la nota adjunta, y en consecuencia propone al final de ella la moción pertinente:

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Carlos M. Sorín:

Los que suscriben, peones de la Facultad de Medicina, que prestan servicios en las Salas de Anatomía y Medicina Operatoria de la misma, ante V. H. se presentan y exponen: Que habiendo llegado a su conocimiento que actualmente se discute en el seno de la Comisión de Presupuesto el que ha de regir en el ejercicio próximo, y siendo su situación por demás precaria, invocando la ecuanimidad reconocida por la Honorable Cámara, en lo relativo al mejoramiento de las clases más necesitadas del Erario Público, elevan la solicitud presente a fin de que se les haga una bonificación de un 25 por ciento en la exigua asignación de 48 pesos mensuales que perciben.

Habla en favor de la justicia de lo solicitado, además de la carestía de la vida, que ya hace imposible la subsistencia de los empleados humildes y sin otros recursos que sus mezquinos sueldos, el hecho bien evidente de ser su cometido uno de los más arduos y expuestos; en efecto, señor Presidente, porque la ingrata tarea de lidiar con cadáveres aleja de él a la mayoría de los que necesitan del trabajo para vivir, pues en cualquier otro oficio o tarea el espectáculo macabro de los cadáveres no amenaza la existencia tanto como en el nuestro, y es expuesto, porque la índole misma de la materia de trabajo manejado por nosotros hace casi imprescindible las infecciones cadavéricas, que muchas veces han resultado mortales. Si se piensa que la alimentación es deficiente por falta de recursos, es factor importante y coadyuvante en las mismas, se penetrará fácilmente V. H. de que nos asiste sobrada justicia para reclamar el pequeño aumento que solicitamos de un 25 por ciento sobre nuestras exiguas asignaciones de 48 pesos mensuales.

Confiados en la equidad de nuestro petitorio y en la ecuanimidad de esa Honorable Cámara, esperamos accederá a lo solicitado, de acuerdo con nuestras aspiraciones.

Saludan al señor Presidente con el mayor respeto."

Moción

Elévase a 60 pesos mensuales los sueldos de los peones de la Facultad de Medicina, que prestan servicios en las Salas de Anatomía y Medicina Operatoria.

Roberto Berro, representante por Montevideo.

Moción

Para que se modifique la denominación del cargo de escribiente del Instituto de Fisiología de la Facultad de Medicina por la de "Auxiliar Encargado de la Biblioteca", fijándole el sueldo de 960 pesos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente el escribiente del Instituto de Fisiología desempeña, además de las tareas inherentes a su cargo, las funciones de Encargado de la Biblioteca del citado Instituto, con un haber entre lo que le asigna el Presupuesto y el aumento del 20 por ciento, de 60 pesos mensuales. Como dentro del citado Instituto dicho escribiente es el único funcionario de Administración, por cuanto el resto del personal es de funciones técnicas, resulta que tiene una denominación demasiado pequeña para la importancia de la tarea que le corresponde. De ahí que proponga la denominación de auxiliar con el anexo de Encargado de la Biblioteca que desempeña a entera satisfacción superior.

Con todas estas tareas, entiendo que los 20 pesos de aumento están sobradamente justificados.

Montevideo, Agosto 21 de 1920.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Carlos M. Sorín:

Hago moción para que en la planilla número 8 del Presupuesto General de Gastos vigente, en la parte correspondiente al Instituto de Química de la Facultad de Medicina, se incluya la siguiente partida:

1 Administrador .... $ 1.200

Andrés Martínez Trueba, representante por Florida.

FUNDAMENTOS

El desarrollo creciente del Instituto de Química, y el aumento y complejidad de las funciones administrativas que han ido acumulándose sobre el único empleado de la institución, el Oficial de Secretaría y bedel, justifican ampliamente la enmienda que propongo.

El cúmulo de tareas que realiza el actual Oficial de Secretaría ha sido reconocido en varias oportunidades por el mismo Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, que no ha vacilado en declarar en cada una de esas oportunidades la justicia de atribuirle una remuneración en consonancia con la labor que desempeña. Así lo declaró en sesión del 7 de Diciembre de 1915. Más tarde, el 29 de Mayo de 1917, con motivo de una nota pasada por el Director del Instituto de Química, resolvió conceder al mencionado funcionario una remuneración extraordinaria — que no se abonó al fin — de $ 360 anuales. Luego, y en virtud de no haberse hecho efectivo el aumento de treinta pesos concedido en la sesión citada, el mismo Consejo le acordó una remuneración extraordinaria de 120 pesos, que tampoco se le abonó. Por último, el Consejo de Medicina, en sesión del 21 de Mayo de 1918, resolvió, de acuerdo con una moción del doctor Scoseria, crear el cargo de Administrador, con una asignación de cien pesos mensuales, que se abonarían por rentas universitarias; lo exiguo de esas rentas, en relación con los servicios que han de atenderse con ellas, han impedido hasta ahora la ejecución de lo resuelto por el Consejo.

La resolución que acabo de citar, por proceder de una autoridad de la competencia del Consejo de Medicina, demuestra concluyentemente la justicia de la enmienda que someto a consideración de Vuestra Honorabilidad.

A. Martínez Trueba, representante por Florida.

Modificaciones al Presupuesto General de Gastos. — Instituto de Higiene

Honorable Cámara:

El farmacéutico don Carlos Bacigalupi, Jefe de Trabajos del Instituto de Higiene, goza de un sueldo de 150 pesos mensuales. Es de los fundadores del Instituto, con el doctor Sanarelli, hace más de veinte años. En todo ese tiempo ha venido trabajando como jefe, y sólo se han hecho referencias meritorias de su labor. Nunca ha sido mejorado en su sueldo. El señor Bacigalupi se dedica exclusivamente al Instituto de Higiene, habiendo abandonado su profesión y toda tarea particular lucrativa, dictando, además, honorariamente, la cátedra de Bacteriología de la Escuela de Farmacia.

El farmacéutico señor Romeo Montanaro, ayudante 1.o, goza de una remuneración de 100 pesos mensuales desde que entró al Instituto, sin ningún aumento posterior, no obstante la responsabilidad de sus tareas científicas. Ha desempeñado cuatro años la cátedra de Bacteriología de la Facultad de Medicina.

Los otros tres empleados son de gran preparación técnica y merecen ser estimulados por la extraordinaria delicadeza de su trabajo. A pesar de no ser más que rudos obreros, son, en realidad, artesanos invalorables de la obra del Instituto.

Propongo, por lo tanto, las siguientes modificaciones:

1 Jefe de trabajos, $ 230	$ 2.760
1 Ayudante 1.o, $ 200	" 2.400
1 Capataz, $ 90	" 1.080
1 Mozo de Laboratorio, $ 70 .	" 840
1 Idem, $ 70	" 840

Montevideo, Agosto 23 de 1920.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Mociono para que en la planilla número 8, correspondiente al Ministerio de Instrucción Pública, Oficina Instituto de Higiene Experimental, se sustituyan las asignaciones de los cargos:

1 Subdirector, $ 2.400, por la de pesos 3.360.

1 Jefe de trabajos, $ 1.800, por la de $ 3.000.

1 Ayudante 1.o, $ 1.200, por la de $ 2.400.

FUNDAMENTOS

1.o Que desde hace próximamente una década no se modifican las asignaciones de estos cargos científicos.

2.o Que los servicios prestados en el Instituto por los profesionales que desempeñan los cargos de Jefe de trabajos y Ayudante 1.o datan de 22 años y 19 años respectivamente, y han exigido de continuo una absorbente dedicación.

3.o Que la índole de las funciones de dichos cargos, los que a más de ser desempeñados por profesionales con título universitario, exigen una preparación científica especial, demanda en sus desempeñantes condiciones particulares por su delicadeza, importancia y responsabilidad, poniendo continuamente la salud y hasta la vida en peligro inminente, cosa que ya ha sucedido más de una vez entre los mismos funcionarios.

4.o Que no es razonable, justo, ni siquiera humano, pretender que tales pro-

fesionales puedan desempeñar estos cargos, de tanta importancia científica y responsabilidad, con la mísera asignación que tienen actualmente, cuando se registra el hecho de que otros funcionarios puramente administrativos gozan de una retribución mucho mayor, no requiriendo sus cargos ni título universitario ni especialización científica alguna.

César Miranda, representante por Montevideo.

Moción

Para que se incluya en el presupuesto de la Facultad de Medicina (planilla número 8 del Ministerio de Instrucción Pública) la siguiente planilla:

"Laboratorio de Terapéutica

1 Profesor de materia médica (cargo ya creado) . .		
1 Jefe de trabajos prácticos	$	1.035
1 Ayudante ídem ídem . . .	"	720
1 Peón	"	480
Para gastos de instalación por una sola vez	"	4.000
Aumentos en el rubro "Gastos y útiles de Laboratorio" de la planilla general de la Facultad	"	1.000

FUNDAMENTOS

El agregado que propongo, creando el Laboratorio de Terapéutica, es una resolución adoptada ya por el Consejo de la Facultad de Medicina en sesión celebrada el 11 de Noviembre de 1919 y que, por haberse sancionado en época reciente, no pudo ser elevada en tiempo al Consejo Nacional de Administración cuando se comunicó el proyecto general de presupuesto.

Creo que bastará esta sola consideración para que la Comisión de Presupuesto incluya mi moción en el Presupuesto General de Gastos.

Montevideo, Agosto 11 de 1920.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo.

Moción

En la planilla número 8 del Ministerio de Instrucción Pública, en la parte referente a gastos de la Facultad de Medicina, sustituir el rubro: "Gastos de Higiene, Gastos de Laboratorio, Oficina, Manutención de animales, Servicio Antirrábico, etc., $ 3.720.00" por el siguiente: "Gastos de Higiene, Gastos de Laboratorio, Oficina, Manutención de animales, Servicio Antirrábico, etc., $ 9.000.00."

FUNDAMENTOS

Es tan justo el aumento que solicitamos, que ya en 27 de Diciembre de 1918 el P. E. solicitaba se aumentara este rubro a $ 7.500.00, lo que no ha sido tenido en cuenta por la Comisión de Presupuesto. Si aún pedimos el aumento sobre esta última cantidad, es debido a que los gastos del Instituto, desde la época mencionada, han aumentado enormemente. Para demostrar esto último, basta sólo decir que el expendio de sueros, que en el ejercicio 1917-1918 era de 190 litros, en la actualidad llega a más de 350 litros.

Montevideo, Agosto 26 de 1920.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo.

Moción

Declárase incorporado al Presupuesto General de Gastos 1920-1921 el adjunto proyecto de resolución sancionado para el Consejo de Enseñanza Secundaria de la Universidad y elevado por esta autoridad al Honorable Consejo de Administración con posterioridad a la remisión del Presupuesto General al Cuerpo Legislativo.

En mi carácter de miembro del Consejo Universitario de Enseñanza Secundaria he recibido la misión de presentar las justas enmiendas que se detallan a consideración de la Honorable Cámara, de la que también formo parte.

No desconozco que se trata de una erogación de cierta importancia, lo que no está de acuerdo ni con mi manera de pensar y proceder ni con el estado financiero del país; pero el hecho real es que con la sanción de las modificaciones que propongo se haría justicia a numerosos funcionarios que desde hace años y años no reciben un solo aumento en sus sueldos, a pesar de las extraordinarias dificultades económicas de la época.

Desearía que la Comisión de Presupuesto estudiara atentamente esta moción, y si, como yo, la creyera justa, buscara en algunos renglones excesivos, — como los del Ministerio de la Guerra, — el rubro a suprimirse para no alterar el monto total del presupuesto a estudio. Uno solo de los numerosos regimientos suprimidos daría para aumentos dos veces mayores que los propuestos.

Roberto Berro, representante por Montevideo.

Montevideo, Agosto 24 de 1920.

P. D. — Adjunto el proyecto tal cual fué sancionado en la autoridad universitario, reservándome el derecho de pedir luego, en Comisión, la modificación de algún renglón.

Proyecto

Artículo 1.o Suprímense de la planilla número 10 (Departamento de Instrucción Pública), del Presupuesto General de Gastos, las siguientes partidas:

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Un Secretario	$	1.560
Un Prosecretario	"	960
Un Ayudante de Física, encargado de la luz eléctrica	"	720
Un Auxiliar	"	420
Dos Bedeles, a $ 840	"	1.680
Cuatro Vigilantes, a $ 480	"	1.920
Un Conserje	"	480
Dos Porteros, a $ 360	"	720
Un Oficial de Biblioteca	"	1.080
Un Auxiliar 1.o	"	660
Dos Auxiliares 2.os, a $ 480 . . .	"	960
Dos Porteros, a $ 360	"	720
Tres Peones de limpieza para Gabinetes, a $ 360	"	1.080

Gimnasio

Un Vigilante	$	540
Un Bedel 1.o	"	540
Un Bedel 2.o	"	480
Diez Peones de limpieza, a $ 360	"	3.600
Un Portero	"	360

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para mujeres

Un Secretario	$	1.080
Un Auxiliar de Secretaría	"	420
Un Bedel	"	720
Un Oficial de Biblioteca	"	600
Un Conserje	"	420
Tres Porteros, a $ 360	"	1.080

Liceos de la Capital

Dos Bedeles, a $ 800	$	1.600

Liceos Departamentales

Diez y ocho Bedeles, a $ 480 . .	$	8.640
Diez y ocho Peones, a $ 300 . .	"	5.400

Inclúyense en la planilla número 10 (Departamento de Instrucción Pública), del Presupuesto General de Gastos, las siguientes partidas:

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Un Secretario, $ 220	$	2.640
Un Prosecretario, $ 180	"	2.160
Un Jefe de Secciones, $ 150 . .	"	1.800
Un Oficial 1.o, $ 100	"	1.200
Un Archivero, $ 100	"	1.200
Un Jefe de Despacho, $ 100 . . .	"	1.200
Un Bedel, $ 100	"	1.200
Tres Auxiliares 1.os, $ 75 . . .	"	2.700
Tres Auxiliares 2.os, $ 65 . . .	"	2.340
Un Médico (Servicio de Varones), $ 150	"	1.800
Una Médica (Servicio de Mujeres), $ 150	"	1.800

Biblioteca

Un Director Técnico, $ 170 . . .	$	2.040
Un Oficial 1.o, $ 100	"	1.200
Un Auxiliar 1.o, $ 75	"	900
Dos Auxiliares 2.os, $ 65	"	1.560
Dos Porteros, $ 50	"	1.200

Servicios generales

Dos Conserjes, $ 70	$	1.680
Cuatro Vigilantes, $ 60	"	2.880
Cuatro Porteros, $ 50	"	2.400
Diez Peones de Limpieza, $ 50	"	6.000

Liceos de la Capital

Dos Bedeles, encargados de la Secretaría, $ 100	$	2.400
Dos Oficiales 1.os, encargados de la Biblioteca, $ 90	"	2.160
Dos Auxiliares 2.os, $ 65	"	1.560
Dos Porteros, $ 50	"	1.200
Dos Peones de Limpieza, $ 50	"	1.200

Liceos Departamentales

Diez y ocho Bedeles, $ 80	$	17.280
Diez y ocho Peones, $ 40 . . .	"	8.640

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres

Una Secretaria, $ 120	$	1.440
Un Bedel, $ 100	"	1.200
Un Oficial Encargado de la Biblioteca, $ 90	"	1.080
Dos Auxiliares 2.os, $ 65 . . .	"	1.560
Un Conserje, $ 70	"	840
Tres Porteros, $ 50	"	1.800

Moción

Para que se agregue en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, página 200 del repartido, correspondiente a la planilla número 8, Universidad, del Ministerio de Instrucción Pública, un cargo de médico (para servicio de varones) y un cargo de médica (servicio de mujeres), con la asignación de ciento cincuenta pesos mensuales cada uno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estos cargos existen, y tal como se propone, están desempeñados por un médico y una médica; su remuneración se paga con rentas universitarias; de modo que no se altera la situación real del presupuesto universitario con esta incorporación; en cambio se regulariza la situación irregular de los que desempeñan estos servicios, y se les permite beneficiar de la jubilación respectiva, consideraciones fundamentales, tratándose de funciones profesionales, delicadas y de responsabilidad.

Estas consideraciones bastan para fundar esta incorporación, no creación de los cargos que solicito en mi moción; en cambio no estará de más que enumere los cometidos de estos profesionales y que la Universidad se ha visto obligada a crear y subvenir a su costo.

La población universitaria de la Sección Secundaria y Liceos representa más de tres mil quinientos alumnos y alumnas. Los médicos tienen los siguientes co-

metidos: revisación y examen de los alumnos para ingresar a la clase de gimnasia y cuando solicitan exoneración de ese curso; visitas a domicilio por las exoneraciones de faltas de asistencia por enfermedad; visitas e informes en las casos de postergación de exámenes por enfermedad; visita e informe en las exoneraciones del curso de Dibujo por vicios o lesiones oculares; asesoramiento sobre los informes médicos producidos en los diez y ocho Liceos de campaña; visitas e informes sobre períodos de licencia de profesores y empleados universitarios.

La cantidad de alumnos indicados y los cometidos enumerados bastan para justificar con toda amplitud la necesidad de esos servicios creados por la Universidad y la razón de justicia y equidad que procede incorporándolos al Presupuesto como lo solicito, en la moción que dejo fundada.

Montevideo, Agosto 20 de 1920.

Esteban J. Toscano, diputado por Montevideo.

Moción

Para que se hagan las siguientes modificaciones a la planilla de sueldos número 8, en lo que se relaciona con las asignaciones de los conserjes, vigilantes, peones y porteros de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de las clases prácticas de los Liceos de la Capital (incluso el nocturno), y de la Universidad de Mujeres:

Conserjes, $ 720 anuales.
Vigilantes, $ 660 ídem.
Porteros, $ 600 ídem.
Peones, $ 600 ídem.

FUNDAMENTOS

Mi proposición responde al propósito de ser consecuente con mi criterio en cuanto al sueldo mínimo que deben percibir los empleados del Estado. Como ya lo he expresado, aquél no puede ser en ningún caso inferior a cincuenta pesos mensuales. Por otra parte, es notorio que los empleados inferiores y personal de servicio de los institutos docentes de la Capital realizan una tarea que no sería remunerada con justicia si se fijaran sueldos que no alcanzaran a los que propongo en esta enmienda.

Los sueldos de los vigilantes y conserjes han sido regulados tomándose como base la asignación mínima de 600 pesos anuales.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas.

Moción

Para que en la planilla número 8 del Departamento de Instrucción Pública, correspondiente a la Universidad Mayor de la República, en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se aumente el sueldo de los dos bedeles del Gimnasio (página 202), en la siguiente forma:

1 Bedel 1.o .... $ 900
1 Idem 2.o .... " 840

FUNDAMENTOS

Las asignaciones que figuran en el Presupuesto para los bedeles del Gimnasio son de $ 648 y $ 576, para el 1.o y 2.o respectivamente. No es humano dotar con sueldos tan reducidos a funcionarios que tienen muchos años de labor, y lo que es más injusto todavía, no pueden pensar en su jubilación puesto que si la obtuvieran saldrían aún más perjudicados.

Es tan evidente la situación anómala de estos funcionarios, que considero innecesario fundamentar mayormente la moción que dejo formulada.

Montevideo, Agosto 27 de 1920.

O. Pedragosa Sierra.

Moción

Para que las planillas números 8 y 9 del proyecto de Presupuesto General de Gastos, correspondientes al Ministerio de Instrucción Pública, sean modificadas en la siguiente forma:

Planilla N.o 8. — Liceos de la Capital

1 Director (sueldo $ 3.600), a $ 3.000.

Planilla N.o 9. — Liceos de campaña

1 Director (sueldo $ 2.400), a $ 3.000 pagándose la casa.

Profesores liceales de campaña, equiparar sus sueldos a los de igual categoría de Montevideo.

FUNDAMENTOS

Los Directores de Liceos de Montevideo, con todo que ganan 3.600 pesos, no tienen la obligación de dar clase, en tanto que los de campaña, con un sueldo sólo de 2.400 pesos, tienen la obligación de dar clase, y además les está prohibido ocuparse en ninguna otra tarea fuera de su cargo. Si lo expuesto no fueran motivos suficientes, hay todavía otra ventaja en favor de los primeros, que acumulan sueldos por las clases que dictan.

Considero de estricta justicia equiparar el sueldo de todos, y a fin de establecerlo en un justo medio, propongo se rebaje el de los de Montevideo y se aumente a los de campaña.

En cuanto a los profesores liceales es aún más remarcable la injusticia, por tratarse de profesores universitarios que en un ambiente menos propicio tienen que dictar las mismas clases de sus colegas metropolitanos, ganando un sueldo verdaderamente hasta indecoroso.

El proyecto de ley a este respecto, presentado a esa Honorable Cámara por los señores representantes don Julio María Sosa y doctor Lorenzo Vicens Thievent, me exonerá de mayores consideraciones referente a los profesores liceales.

Rafael H. Tabárez.

Instrucción Pública N.o 8

Honorable Cámara de Representantes:

La ley de 18 de Enero de 1916, que creó los Liceos de la Capital, los dotó de un bedel, cuya asignación es de 920 pesos anuales.

Cuando se inauguraron los Liceos de la Capital, sólo funcionaban los dos primeros años de Enseñanza Secundaria: 4 grupos de primer año y dos grupos de segundo año; como cada grupo lo constituyen 50 alumnos, tenemos un total de 300. Hoy concurren 600 alumnos, pues en el presente año funcionan dos cursos más de Enseñanza Secundaria; el tercer y cuarto años, o sea, los cuatro cursos que comprende la Enseñanza Secundaria. Estos estudiantes están distribuídos así:

4 grupos de 1.er año, a 50 cada uno, 200 alumnos.
3 grupos de 2.o año, a 50 cada uno, 150 alumnos.
3 grupos de 3.er año, a 50 cada uno, 150 alumnos.
2 grupos de 4.o año, a 50 cada uno, 100 alumnos.
Total: 600 alumnos.

Esta enorme afluencia ha obligado a crear una Biblioteca, Museo de Historia Natural, Gabinete de Física, Laboratorio de Química y a ampliar para tales servicios los correspondientes locales, levantando un nuevo piso en su sede.

A pesar de todas estas mejoras y de haberse exactamente duplicado el número de educandos, que presupone todo lo enumerado, un aumento grande de trabajo, no se ha aumentado correlativamente el personal. Crea tal hecho una situación de trabajo y sacrificio para los bedeles de los Liceos, tanto mayor e injustificable, cuanto que la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria cuenta con un personal numeroso, — si es que debemos atender el número de estudiantes con relación al de los Liceos mencionados que a ella concurren, — y así tenemos que la aludida Sección cuenta con un Secretario, un Prosecretario, dos bedeles, varios auxiliares, Director de Biblioteca, Oficiales de la misma, Bibliotecarios, varios auxiliares para ese servicio y empleados especiales para atender los Gabinetes, el Laboratorio de Química y el Museo de Historia Natural. Todas estas tareas enumeradas en los Liceos de la Capital, caen bajo el control de los bedeles que son los funcionarios inmediatos al Director.

Convencido el Honorable Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de las nuevas exigencias de estos organismos, debidas, indudablemente, a la afluencia cada vez más creciente de estudiantes, dispuso, al estudiar el presupuesto de su personal administrativo, que estos funcionarios percibirán en adelante una asignación de 1.200 pesos anuales, pero obligados a encargarse de la Secretaría de la Institución, cuyo cargo ahorra el Estado. De modo que, ese aumento no es más que la retribución del aumento de trabajo, que viene aumentándose año tras año, pero, no se compensa en modo alguno la nueva tarea impuesta a esos funcionarios, ni tampoco se consideró perfectamente la importancia del nuevo cargo cual es el de Secretario que, innegablemente, aumentará su responsabilidad dentro de su doble cargo de Secretario-Bedel.

De esta exposición que hemos hecho un poco "in extenso" para justificar nuestro pedido de enmienda del rubro que dice relación con la detención de los dos Secretarios-Bedeles de los Liceos de la Capital, resulta evidente que éstos tienen mucha mayor tarea y mucha mayor responsabilidad que los demás empleados similares de esta rama de la Universidad, puesto que el personal administrativo con que cuentan estos Liceos se reduce a un Director, un Secretario-Bedel y un Auxiliar.

No es que creamos necesario establecer una diferencia que en todo caso resultaría odiosa; muy por lo contrario, nuestros deseos son que a estos empleados se les aumente su sueldo de acuerdo con el aumento de su trabajo. Hay además, Honorable Cámara, una circunstancia que acentúa aún más esta diferencia inexplicable. Después de terminados los exámenes y al hacer la liquidación de lo que corresponde como honorarios a los examinadores, la Contaduría, de acuerdo con el Reglamento General, retiene una cantidad del total de dichos emolumentos para el personal de Secretaría que interviene, como tal en los exámenes. Y bien; esa cantidad, que a veces asciende a 1.800 o 2.000 pesos, se reparte entre el Secretario, Bedeles y demás empleados de la Sección Central sin dar ninguna participación a los Bedeles de los Liceos de la Capital que han ejercido las mismas funciones durante el período de exámenes, con el hecho de que en los Liceos se efectúan todos los exámenes de sus inscriptos y aun los de los alumnos que cursaron sus estudios en la referida Sección Central.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 6 de Septiembre de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.36
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.60

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er Turno

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Vicente Puppo, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al teniente don Pedro Toranza para que se presnte ante este Juzgado, calle Uruguay número 1171, a deducir los derechos que le puedan asistir. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Mayor Anselmo Calcagno, Secretario.

Ag.18-972-v.sep.18.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura de la planta alta del pabellón principal del Hospital Militar Central, de acuerdo con la memoria descripitva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25 y bajo sobre, el día 18 de Septiembre, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División de Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — El Arquitecto-Jefe.

Sep.3-1358-v.sep.18.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de una estantería para la biblioteca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 15, con excepción de los sábados, que podrán hacerlo de 8 horas y 30 a las 10 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ag.30-1203-v.sep.10.

Ministerio de Industrias

TRABAJO SOBRE AFTOSA

Llamado a concurso

La Comisión de Estudio de la Aftosa, en cumplimiento del decreto de fecha 6 del corriente, ha resuelto llamar a concurso para la preparación de un trabajo sobre la fiebre aftosa, comprendiendo todo lo que se haya hecho hasta el presente en el mundo entero, sobre etiología, síntomas, tratamiento e investigaciones bactereológicas completado con un plan racional de la lucha, de acuerdo con las conclusiones del mismo estudio.

Este concurso se realizará bajo las siguientes bases:

A) Los concursantes presentarán sus trabajos, escritos a máquina, en el local del Ministerio de Industrias, dentro del plazo de seis meses, que vence el día 31 de Enero de 1921.

B) Los trabajos serán presentados bajo pliego cerrado y lacrado, con seudónimo o lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente, y bajo sobre también cerrado y lacrado, irá el nombre del autor.

C) El fallo estará a cargo de la Comisión para el Estudio de la Aftosa, creada por decreto de 16 de Enero próximo pasado.

D) El trabajo que resulte vencedor entre todos los presentados será premiado con la suma de $ 2,000.00 y pasará a ser propiedad del Estado.

E) La Comisión podrá declarar desierto el concurso si a su juicio ningún trabajo fuera merecedor del premio, siendo su fallo inapelable.

F) Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados previa presentación del recibo que se les haya entregado en el Ministerio de Industrias.

G) La presentación de trabajos al concurso importará, en todo caso, el sometimiento de sus autores a las condiciones arriba expresadas.

H) Una vez terminado el plazo a que se refiere el inciso A, el Ministerio de Industrias pasará a la Comisión de Estudio de la Aftosa todos los trabajos que hayan sido presentados al concurso, a los efectos del fallo a que alude el inciso C. — Arnoldo Berta, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario.

Ag.18-951-v.sep.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 3.50
A media pasta, ídem .... " 4.00

La Administración.

NOTA. — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1907 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7916

Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad The Brigthon, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"WAY"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 57.a, 58.a y 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1351-v.sep.17.

ACTA N.o 7932

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE" (Sifón)

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1356-v.sep.17.

ACTA N.o 7933

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERATOR"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1357-v.sep.17.

ACTA N.o 79.42

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1336-v.sep.17.

ACTA N.o 7949

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores C. Preumayr y Cía., del Rosario (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EUREKA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a y 23.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1343-v.sep.17.

ACTA N.o 7929

Farmacia Surraco

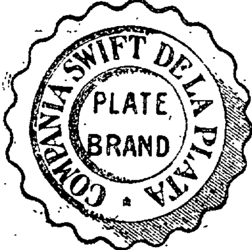
Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FARMACIA SURRACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1269-v.sep.14.

ACTA N.o 7944



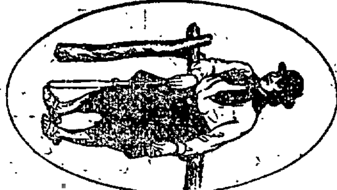
Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLATE BRAND"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1338-v.sep.17.

ACTA N.o 7945



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GAUCHO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1339-v.sep.17.

ACTA N.o 7946



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"GALLO"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1340-v.sep.17.

ACTA N.o 7948

"PATHÉ"

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"PATHE"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1342-v.sep.17.

ACTA N.o 7917



Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad The Brigthon, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"THE BRIGHTON"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a a 54.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1352-v.sep.17.

ACTA N.o 7936

Montevideo, Agosto 30 de 1902. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Surraco, Rey y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEMALT"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1363-v.sep.17.

ACTA N.o 5950



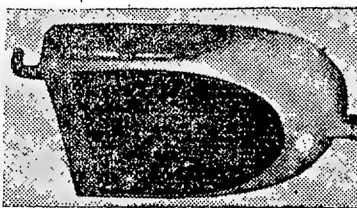
Montevideo, Abril 3 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anselmo Macedo e Hijo, de Treinta y Tres (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MACEDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1350-v.sep.17.

ACTA N.o 7934



Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Robedo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RADIADOR" (Etiqueta).

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1358-v.sep.17.

ACTA N.o 7943



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1337-v.sep.17.

ACTA N.o 7927

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The De Long Hook and Eye Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SEE THAT HUMP"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1355-v.sep.17.

ACTA N.o 7923



Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Revere Motor Car Corporation, de la ciudad de Logansport, Condado de Cass, Estado de Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"REVERE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1354-v.sep.17.

ACTA N.o 7922

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North Bro's, M. F. G. Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"YANKEE"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1353-v.sep.17.

ACTA N.o 7904

Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Colthurst y Harding Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHALINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a. — Ricardo Súnchez, Jefe de Sección.

Ag.26-1035-v.sep.10.

ACTA N.o 7918



Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Bofors, de Bofors (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

"BOFORS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1158-v.sep.10.

ACTA N.o 7897



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, de la ciudad de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"LA EMINENCIA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1195-v.sep.18.

ACTA N.o 7899



Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"AMOR EN SUEÑO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1197-v.sep.13.

ACTA N.o 7896



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"MODELO DE CUBA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1194-v.sep.13.

ACTA N.o 7924

Tavannes Watch Co.

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la S. A. Tavannes Watch Co., de Tavannes (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:
"TAVANNES WATCH Co."
para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 42.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1187-v.sep.11.

ACTA N.o 7875



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1166-v.sep.11.

ACTA N.o 7884

CASTROL

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón C. C. Wakefield y Company Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"CASTROL"
para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1170-v.sep.11.

ACTA N.o 7878



Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SOCONY"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 22.a, 29.a, 33.a, 35.a, 40.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1169-v.sep.11.

ACTA N.o 7877

DU-VEL

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la I. A. Migel, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DU - VEL"
para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1168-v.sep.11.

ACTA N.o 7920

Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MYSTERIA"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 7, clases 21.a y 56.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1174-v.sep.11.

ACTA N.o 7921

Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Con esta fecha, Picasso, González, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENTRE NOUS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1188-v.sep.11.

ACTA N.o 7876

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel T. de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL GUERRERO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1167-v.sep.11.

ACTA N.o 7919



Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget Bofors, de Bofors (Suecia), han solicitado el registro de la marca:
"B"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 8.a, 16.a a 20.a, 22.a a 25.a, 28.a, 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1159-v.sep.10.

ACTA N.o 7889

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación del registro de la marca número 3318
"HESPERIDINA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1173-v.sep.11.

ACTA N.o 7888

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA DAME ELEGANTE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.28-1172-v.sep.11.

ACTA N.o 7892



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Antonio Gamberoni, Presidente de la Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA REFORMA"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.27-1147-v.sep.10.

ACTA N.o 7930

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HAPTINOGENO ACNE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1270-v.sep.14.

ACTA N.o 7905



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Fussell y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"BUTTERFLY"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 65.a, 66.a (exceptuando chocolates) y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.26-1036-v.sep.10.

ACTA N.o 7910



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"REY DE ORO"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

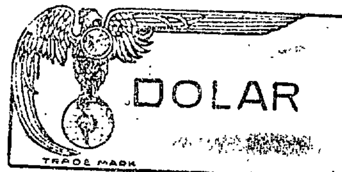
Ag.24-1092-v.sep.7.

ACTA N.o 7906

Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Adolfo García, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SOBRESALIENTE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-1088-v.sep.7.

ACTA N.o 7907



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DOLAR"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 4.a a 8.a, 11.a, 13.a a 15.a, 18.a a 21.a, 23.a, a 26.a, 29.a a 31.a, 36.a y 73.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-1089-v.sep.7.

ACTA N.o 7909

Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy, Mones y Goldaracena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"REGULADOR URUGUAYO"
para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 21.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-1091-v.sep.7.

ACTA N.o 7908



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TITAN"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.24-1090-v.sep.7.

ACTA N.o 7951

Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GONDA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1377-v.sep.18.

ACTA N.o 7941

Pompeian

Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pompeian Company, de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"POMPEIAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1376-v.sep.18.

ACTA N.o 7939



Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Fils de Peugeot Fréres, de Valentigmey, Doubs (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LION SUR FLECHE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 8, clases 16.a, 22.a, 42.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1375-v.sep.18.

ACTA N.o 7935



Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vereimgte Pinsel Fabriken Aktiengesellschaft, de Numberg, Munich (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA" (Cabeza de tigre)

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1374-v.sep.18.

ACTA N.o 7926

DE LONG

Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The De Long Hook and Eye Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DE LONG"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 52.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1373-v.sep.18.

ACTA N.o 7925

DE LONG

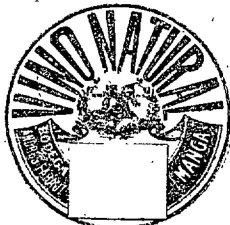
Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The De Long Hook and Eye Co., de la ciudad y Condado de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DE LONG"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1372-v.sep.18.

ACTA N.o 7950



Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Con esta fecha, Enrique Aníbal Faraut, apoderado del señor Andrés Faraut, de Montevideo (Manga), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1400-v.sep.18.

ACTA N.o 7901

Montevideo, Agosto 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Angel Gelpi, ciudad y Departamento del Salto (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"INFECCIOSINA (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.4-1190-v.sep.18.

ACTA N.o 7931

Surraco

Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SURRACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1268-v.sep.14.

ACTA N.o 7947

"PATHE FRERES"

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado del señor Henry Danzer, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"PATHE FRERES"

(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.3-1341-v.sep.17.

ACTA N.o 7891





Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Peter Mulhens, de la ciudad de Colonia, S|Rhin (Alemania), han solicitado el registro (renovación) de la marca:

"N.o 4711"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1272-v.sep.14.

ACTA N.o 7928

Droguería Surraco

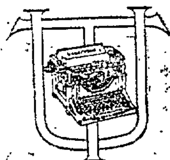
Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, apoderado del señor Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DROGUERIA SURRACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1271-v.sep.14.

ACTA N.o 7902



Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Underwood Typewriter Company, de la ciudad de Nueva York (E. U. de A), han solicitado el registro renovación de la marca:

"UNDERWOOD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1273-v.sep.14.

ACTA N.o 7890



Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Peter Mulhens, de la ciudad de Colonia, S|Rihn (Alemania), han solicitado el registro (renovación) de la marca:

"N.o 4711"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1274-v.sep.14.

ACTA N.o 7898



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allones Limited, han solicitado el registro de la marca:

"RAMON ALLONES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1196-v.sep.18.

ACTA N.o 7914



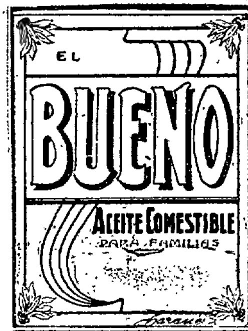
Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. S. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"LA UNION"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1276-v.sep.14.

ACTA N.o 7915



Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL BUENO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1277-v.sep.14.

ACTA N.o 7903

Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Maggio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AVENIDA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1200-v.sep.18.

ACTA N.o 7912

BRASCOLITE

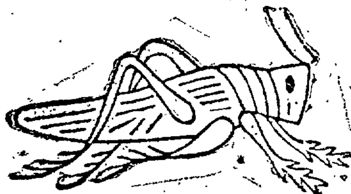
Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Luminous Unit Company, de la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BRASCOLITE"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 35.a, 39.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1275-v.sep.14.

ACTA N.o 7913



Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad F. Barone, de Buenos Aires, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"LANGOSTA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.31-1273-v.sep.14.

ACTA N.o 7887

Panificación "TORINO"

Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pouso y Díaz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANIFICACION TORINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1171-v.sep.16.

ACTA N.o 7937



Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, se ha presentado Eduardo M. Alvarez, en representación de la Sociedad Anónima Compañía para la continuación de la Licorería Amsterdamesa t'Lootsje, de los herederos de Lucas Bols, de Holanda, solicitando el registro de la marca:

"BOLS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1333-v.sep.16.

ACTA N.o 7900



Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Allenes Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:

"MARQUES DE RABELL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1198-v.sep.18.

ACTA N.o 7871

Angiolymphe

Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Prosper Rous, de la ciudad de Angers, Maine y Loire (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ANGIOLYMPHE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1165-v.sep.16.

ACTA N.o 7938

Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Con esta fecha, se han presentado los señores Boggia y Elizabehere, de esta ciudad, solicitando el registro de la marca:

"SOUTHAMPTON BAR AND CAFE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.2-1334-v.sep.16.

ACTA N.o 7911



Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gourland Typewriter Corporation, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GOURLAND"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.30-1201-v.sep.18.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1919, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — La Secretaría.

Sep.4-1378-v.oct.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación

Llámase a licitación para confeccionar dos sistemas de numeración de vehículos, uno de 6.900 números dobles y otro de 10.000, impresos sobre chapas de hierro esmaltado, de acuerdo con los colores, dimensiones y demás detalles que informan el pliego de condiciones y las muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez número 1214.

En la oficina licitante se reciben hasta el 13 del corriente, a las 15 horas, las propuestas que se ajusten a la fórmula única que prescribe el pliego citado.

En el día, hora y lugar, indicados se procederá a la apertura de las propuestas, en presencia de los interesados que concurran.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.4-1387-v.sep.18.

USINA INCINERADORA

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la venta de envases de latas y vidrios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Administración de esta Usina todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, hasta el día 23 de Septiembre, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — La Dirección.

Ag.23-1078-v.sep.8.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Ignacia da Silveira de Riet, propietaria del sepulcro número 947 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —La Dirección.

Ag.30-1202-v.nov.30.

tero, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 41 del Cementerio del Paso del Molino, la señora doña Jorgelina Rivera de Plano, propiedad de su finado padre don Pablo Rivera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. —La Dirección.

Ag.18-963-v.nov.18.

Habiendo solicitado doña Bernardina Alonso de Rodríguez un boleto duplicado del nicho número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Anacleto Alonzo, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. —La Dirección.

Sep.1.o-1296-v.dic.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Bartolomé Giuria, propietario del nicho número 867 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María de Carrara, María Peluffo, Antonio Bruzzone, Adela C. de Roselli, Antonio Manfrini, Antonio Capurro, Carlos Santabaya, Pedro Musso, Julia Deambrosio, Angel Santabaya y los de Francisco Monfino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — La Dirección.

Ag.11-750-v.nov.11.

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulco N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sierra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Suroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, An-

gela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.
Jl.5-99-v.oct.5.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.
Jn.16-7089-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guillermo y Rafael Piriz y Ramona Barrios de Piriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.
Jn.28-7943-v.sep.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante esta oficina se ha presentado don Enrique Wilson, por la sucesión Juan Mac-Coll, solicitando permiso para desviar un camino departamental de una fracción de campo que posee en la 6.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con camino vecinal a Sarandí Grande, comercio de Rubio, etc.; al Sur, campos de José Brandi y menores de Harrison; al Este, sucesión de Pedro L. Ramos, y al Oeste, sucesión de Francisco Carbajal y más campo de la sucesión Mac-Coll.
De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, a contar desde la fecha. — Trinidad, Agosto 4 de 1920. — A. Susviela Carlevaro, Secretario.
Ag.13-806-v.sep.13.

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.
Jl.27-466-v.sep.30.

CONSEJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SAN GREGORIO

AVISO

A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Lucas Echenique, por sí y en representación de la razón social Lucas Echenique y Cía., con domicilio entre los parajes Sauce y Arroyo Malo, de la 9.a sección de este Departamento, se ha presentado a esta oficina solicitando permiso para construir callejón y desviar, en una extensión de 4.870 metros, el camino vecinal que desde Cerro Chato conduce al Rincón del Bonete, en esta misma sección, para quedar establecido en su parte más distante a unos 250 metros del camino actual. — San Gregorio, Junio 4 de 1920. — J. A. Favaro Artigas, Secretario.
Ag.18-946-v.sep.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de veinte días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día trece de Septiembre próximo venidero, en cuyo día y a las 15 horas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1920. —C. Cano y Arce, Secretario.
Ag.30-1236-v.sep.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TROCCOLI, de nacionalidad italiano, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 858, y doña MARIA ASUNCION BERNADAL, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
607-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GAYA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Madrid número 1328, y doña CATALINA MUZIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1462.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
606-v.sep.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ VERDEZ, de nacionalidad español, de 45 años, de estado viudo, de profesión marino, domiciliado en la calle Guaraní número 1471, y doña MARIA GOMEZ POSE, de nacionalidad española, de 40 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
626-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BASANTA, de nacionalidad español de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 90, y doña VICTORIA COLLAZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 86.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
625-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN SUSANO, de nacionalidad portugués, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1476, y doña ANTONIA CURBELO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1488.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
605-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FELIX CAMIN, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Lecocq número 15, y doña MARIA INES CARREDES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión modista, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
588-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1490, y doña EMILIA CARDUS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Misiones número 1423.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
589-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1585, y doña EDELMIRA RUESCA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
576-v.sep.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO RITSO, de nacionalidad inglés, de 60 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Colón número 1324, y doña CAROLINA NORTON, de nacionalidad inglesa, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Convención número 1563.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
629-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUANCHE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Venezuela número 1408, y doña CELIA AMALIA OCHS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1254.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
590-v.sep.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR A. FORASTIERI, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado viudo, de profesión relojero, domiciliado en la calle Canelones número 1050, y doña GENEROSA JIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 937.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
628-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOS SANTOS REGIO, de nacionalidad brasileño, de 34 años, de estado viudo, de profesión criador, domiciliado en la calle Ciudadela número 1257, y doña HERMINIA OLGA VIEIRA, de nacionalidad brasileña, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1257.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
621-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO MARTINEZ FE-

RRIN, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San José número 960, y doña JOSEFINA MARIÑO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

620-v.sep.9.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO RODRIGUEZ PARDO PALACIOS, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Paraguay número 1519, y doña SABINA ROSA ZAVATTIERO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

617-v.sep.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANTONIO LERTORA, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Aramburu número 1547, y doña MARIA OBDULIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Miguelete número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

592-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PANDIANI, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el camino nacional a Colón, y doña MARIA DOLORES FERRER, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Miguelete número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

591-v.sep.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO PAZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1358, y doña AGUSTINA BARRERE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Larrobla número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

623-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CORREA QUIÑONES, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva York número 1546, y doña ADELINA FENOCCHIO REVELLO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

622-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FONTANA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida General Flores número 2056, y doña TERESA MOLINELLI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

577-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GINES XIFRE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle General Luna número 1133, y doña BASILISA GARCIA, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado. Civil.

576-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO VIÑA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Cerrito número 150, y doña MARIA JOSEFA PATIÑO FREIRE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

578-v.sep.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOCORRO SCHULTZE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña AURORA MATEOS, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

597-v.sep.8.

En Colón, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGALADO ORTIZ LARROSA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en Colón, y doña AMANDA CELEDONIA LARRECHEA AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

596-v.sep.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ALFONSO YGINI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Umberto 1.o número 373, y doña JULIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

598-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Purificación número 18, y doña ROSA SACHETTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

574-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CADEMARTORI, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en el Manga, y doña AMALIA JUANA CADEMARTORI, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

573-v.sep.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PEIRANO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Manga, y doña ANGELA PEIRANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

633-v.sep.11.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO U. RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIA GARDONE, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fortaleza número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

579-v.sep.7.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PETROCELLI, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1365, y doña ANGELA CARMEN ISABEL DI BIASE, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

610-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LANDONI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2119, y doña AMALIA ZACHIA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

609-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BAÑALES, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en la calle Laguna Merín número 4, y doña ELVIRA J. ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

587-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIAN PEROSIO, de na-

cionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en el Camino Reyes número 11, y doña ROSA ANGELICA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

586-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO TRONCOSO, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 3063, y doña TERESA GONZALES, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 3063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

585-v.sep.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO MUÑOZ VIGNOLY, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle España número 390, y doña FELICIA PAREDES VELAZCO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle España número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

624-v.sep.10.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERRA, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Portugal número 265, y doña CARMEN GONZALEZ de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Egipto número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

580-v.sep.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN NOGUEIRA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la calle Zapicán número 2633, y doña LUCIA MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zapicán número 2633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

618-v.sep.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 2165, y doña MAGDALENA GIORDANO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

631-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO ANTONIO PARISI, de nacionalidad argentino, le 22 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 1143, y doña ELODIA BENITEZ CRAJALES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

632-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de nacionalidad portugués, de 36 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Ibirapitá número 24, y doña DOLORES FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 30 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibirapitá número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

630-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR OSCAR COLOMBO HEROSA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Luis G. de la Torre sin número, y doña ESTELA AGUEDA CASTAGNINO GARDONE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

611-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MORATORIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1210, y doña CONCEPCION GATTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

593-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FAGET, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Panorama sin número (18.a sección), y doña MARIA TERESA BOTTA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

594-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PAZ, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Hocquart número 1907, y doña RITA MARIA LOSTAO, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

570-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN ACOSTA Y LARA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle República y Chucarro, y doña MARGARITA SOSA DIAS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

569-v.sep.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODOLFO TESORE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña CATALINA DELBONO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

612-v.sep.9.

En el Miguelete, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO PABLO ROLANDO, de 24 años, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la costa del Miguelete, y doña ROSA GUIZZO, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la costa del Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

575-v.sep.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREYRA Y FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 11, y doña ADELAIDA NOCETO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

584-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle 14 de Julio número 18, y doña CELIA BENITA BARBOZA, de nacionalidad argentina, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

583-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RAMOS SALA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle General San Martín número 399, y doña ESTHER MARGARITA PRADELLES, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereira número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

582-v.sep.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE MAIO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle José L. Terra número 2245, y doña JUANA DUTRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

603-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMBROA COUTO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1861, y doña MARIA ELDA VARELA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pagola número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

602-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MUIÑO, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2296, y doña MANUELA VILA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

601-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO FILPI, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Independencia número 1675, y doña ROSA VICTOLA, de nacionalidad italiana, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

600-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Hocquart número 1642, y doña MARIA LUISA RIVA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

599-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ISIDORO AMADO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vecinal número 2124, y doña MARIA LUISA CINTAS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

604-v.sep.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ETCHEVERRY, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión contador público, domiciliado en la calle República número 2062, y doña HERMINDA ESPIÑEIRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

572-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO RUIZ MORILLAS, de nacionalidad español, de 38 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Defensa número 2056, y doña JUANA ANTONIA CAMINO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

571-v.sep.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO GALVEZ, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Tajes número 22, y doña EMILIA CARPINTEIRI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tajes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

619-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO CHALA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida al Cerro número 247, y doña MARCELINA DEOGRACIA ROUCO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

608-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RAMA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA GONZALEZ, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

595-v.sep.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAVESTANY, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Doctor Pena número 52, y doña MARIA MARGARITA CHRISTOPHERSEN, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

627-v.sep.10.

En Sayago, y el día 24 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO TRINIDAD, de nacionalidad brasileño, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio 25 de Agosto (Sayago), y doña MARIA SUSANA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio 25 de Agosto (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

616-v.sep.9.

En Sayago, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARA, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en Sayago, y doña BENITA MARIA MORENO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

615-v.sep.9.

En Sayago, y el día 30 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ADOLFO STAPFF, de nacionalidad alemán, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Laguna Merín número 14, y doña NATALIA ISABEL MATILDE SENFFERHELD, de nacionalidad alemana, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Miró número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

614-v.sep.9.

En Sayago, y el día 23 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORALDINO FERREIRA DA TRINIDAD, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Ganaderos sin número (Sayago), y doña IRENE LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ganaderos sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

613-v.sep.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gagliardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1365-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Sassi de Banfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1366-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezvan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1320-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florindo Avallone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1319-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Cabrera, Ramona Rodríguez, Mariana Rodríguez, Luis Rodríguez, Juana Cabrera de Rodríguez y Sofía Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1318-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Melchor Pol y Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1317-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Kruse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1316-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Merniés de D'Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1315-v.sep.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña María Abelenda, se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Junio último se ha dispuesto la expedición de segunda copia de la escritura de partición autorizada por el escribano don Luis P. Barbeito en 24 de Octubre de 1900, la cual servía de título a doña María Abelenda de García respecto de un solar de terreno y su edificio, situado en esta ciudad, jurisdicción del Cordón, con frente al Oeste a la calle Gaboto, por donde el edificio tiene el número 54, numeración antigua, cuya copia fué expedida en la misma fecha del otorgamiento de aquella escritura, quedando, en consecuencia, nula y sin valor la primera copia expedida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1289-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cash, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1281-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Araújo o Josefa Araújo de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1223-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rastelino de Peluffo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1222-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Peluffo Musso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1225-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Saredo de Vaccarezza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1224-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Viganotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.30-1204-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bonzont o Bouzout, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.12-780-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela Lista, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la herencia comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo cítase especialmente a los herederos don José Ciriaco Varela y don Francisco Varela, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Montevideo, Agosto 9 de 1920 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-884-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Vederé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1242-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Villarón o Villarona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1380-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Fernández o Fernández Ferrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.4-1379-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bibiana Torrens de Rainusso o Rainosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.2-1056-v.sep.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Félix L. Crosa, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que, por cualquier concepto tengan o se atribuyan algún derecho para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por prescripción inicia el expresado señor Félix L. Crosa, relativo al siguiente inmueble: La propiedad actualmente empadronada con el número tres mil cuatrocientos noventa y cuatro, o sea una fracción de campo designada con el nombre de "Sobrantes" en el plano de mensura levantado por el agrimensor Ramón Juambetz en dos de Enero de mil ochocientos noventa y uno, ubicada en Molles, octava sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de un área de cincuenta y tres heotáreas y tres mil seiscientas veintinueve metros, que están comprendidas en el lote, número 1 de aquel plano, adjudicado a la heredera Narcisa Ancel de Crosa, y cuyo lote tiene los siguientes límites generales: por el Norte, con el lote número 5, de Félix L. Crosa; por el Sur, los lotes dos y nueve, de doña Ulpiana y doña Narcisa Crosa; por el Oeste, con el número cuatro, de Modesta Crosa de Mederos, y por el Este, con el lote tres, de Diego Crosa o su sucesión, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1246-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Maggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1245-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Balzaretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1244-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía García Otero de Villarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.30-1243-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Simonetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.28-1186-v.sep.8.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores del concurso de don José Sans a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 15 del próximo mes de Septiembre, a las 15 horas. Se previene, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil: 1.o Que los acreedores

que se presenten deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que las junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-960-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Partaneri de Argerio y de don José Argerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-747-v.sep.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Luna, citándose a la vez a todos los que se cosnideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1399-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pongibove, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1384-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ausan de Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1383-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ximeno de Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1382-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Francisco Ferrari, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de fecha cinco de Agosto del corriente año, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Juan Francisco Ferrari, donde la madre de éste aparece con el apellido Ferrer, debe decir Ferrari. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1385-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ribeiro o Ribeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1287-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulogio Llanas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1286-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente, se cita, llama y emplaza a don Sesostris o Sesostres Quintana para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1293-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Spinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1292-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Córdoba y Roilano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1291-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Salse de Achinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1290-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo tiempo especialmente a don Luis Nessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-1294-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.30-1233-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Proto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1154-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Muñoz de Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1153-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fonseca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1155-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia Delgado de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-1156-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Osorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1098-v.sep.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ernesto Lova contra Juan Antonio Gollo, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos a cualquier título de Juan Antonio Gollo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.24-1099-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Irene Vallarino de Granara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1006-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Buttner de Gowland, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.17-915-v.sep.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules dictada en el expediente caratulado "José Prado Fernández, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Pérez don Isaías Pérez don Carlos Pérez y doña Carmen Pérez de Fernández, hijos de los cónyuges don Domingo

Correa y doña Eugenia Valiero, don Miguel Fernández, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 6.a sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de 66 hectáreas 7.369 metros, teniendo por linderos: al Este, a Carmen Fernández de Alonso; al Norte y Oeste, la sucesión de Isaías Pérez, y al Sud, camino vecinal por medio, con la sucesión Peinado, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.11-746-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mohorade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-783-v.sep.13.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Ricardo Castellanos, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Alzaga, sus herederos y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno compuesta de 32 hectáreas 8.848 metros cuadrados, consistentes en sobras existentes en una mayor área de terreno, situada en Mosquitos, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que linda: por el Norte, con doña Trinidad Barbosa, y por el Sud, con el arroyo Mosquitos y don Manuel Correa; por el Este, con el citado arroyo, y por el Oeste, con la sucesión de don Inocencio Segovia, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo a los efectos de llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-683-v.sep.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saebr al público que se ha concedido a los señores Alejandro Steinef y Diego Martínez el registro de una mina de caolín denominada "Colón", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, campos de don Eloy Ricetto, siendo sus límites: al Norte, sucesión Beracoechea de Diana y otros; Este, viuda de Beracoechea, sucesión Fernando Martínez y Sucesión Rodríguez; por el Sur y Oeste, don Clodomiro Lescano y sucesión Guadalupe. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación.

Ag.21-1036-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Carlos Seguin, por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo, le ha iniciado la Dirección de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. A la vez se le hace saber que queda también citado para el previo juicio conciliatorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Armando Raggio, Secretario.

Ag.20-1022-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Mateo J. Castiglioni, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenecia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Mateo Brunet, dentro del término de cuarenta días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.4-1388-v.sep.18.

Publicaciones de ley

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, recaído en los autos caratulados "Elcira Presa de Botti, solicitando publicaciones de ley", que se tramitan por ante este Juzgado, se hace saber que con fecha cinco del mes de la fecha fué presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Comercio: Elcira Presa de Botti, constituyendo domicilio legal en la calle Uruguay número 790, tercer piso, ante V. S.a, respectuosamente, y como mejor proceda, me presento y digo: Que en fecha 31 de Marzo último, según lo acredito con la respectiva partida que acompaño, falleció mi esposo, don Germán Botti, no habiendo dejado bienes en virtud de que durante el largo período de su enfermedad tuvo que ir vendiendo, a cualquier precio, las pocas existencias de la pequeña casa de comercio en el ramo de lubrificantes, etc., que tenía establecida en la finca en que vivíamos, sita en la Avenida General Flores número 2674, y denominada "La Introductora". Ahora bien: como los escasos recursos con que cuento no me permiten seguir residiendo por más tiempo en esa finca, y ya he encontrado una persona, el señor Rafael Giannattasio, domiciliado en la calle Convención número 1420, que desea hacerse cargo del arrendamiento de la referida propiedad, y establecerse allí uasndo la firma social Gjannattasio y Cía., con un comercio análogo al que tenía mi esposo, vengo a solicitar de V. S.a se sirva disponer que se efectúen las publicaciones de ley por el término de treinta días, citando a los acreedores que pudiera haber dejado mi extinto esposo, pues aun cuando hasta la fecha no se ha presentado ninguno, no quiero que más adelante pueda presentarse alguno y causar trastornos en sus negocios al expresado señor Giannattasio. Hago constar que no he procedido a la apertura y tramitación judicial de la sucesión de mi referido esposo, el señor Botti, por el hecho de no haber dejado bienes dicho causante, según ya lo he manifestado antes. Confío en que V. S.a se ha de servir proveer de conformidad con lo solicitado. Será justicia, etc. — Elcira Presa de Botti". — A lo que el señor Juez proveyó: Montevideo, Agosto 6 de 1920. —Vistos: Como pide, a los efectos que haya lugar. Tasadas y satisfechas las costas y agregados los diarios correspondientes, archívese el expediente. Todo con citación del señor Fiscal de Hacienda. — Sanguinet. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.4-1386-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Barberini; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico don Luis Galimberti, domiciliado en la calle Paysandú número 1731, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, dentro de cincuenta días, para la toma de razón. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ag.21-1037-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Ernesto Fernández Espiro (hijo), para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, don Domingo Zenatti, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Ag.9-709-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José G. García para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Manuela Noya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.2-1331-v.sep.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Alvarez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.30-1205-v.sep.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Alberta Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Pedro Vicente Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1083-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ruth Alexander para que dentro el término de noventa días comparezca estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Rogers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1027-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Cecilia Rosso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Vicente Avidano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1011-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Angélica Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Salvador Pascual Aloise, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1010-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos López Naguil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pilar Samaranch Pernetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1009-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Fedeico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nicolás Eduardo Di Fiore para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Francisca Guadagno, así como para la audiencia del día 19 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-861-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Arturo Carbone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de tercería deducida por don Juan Massone en autos de Sofía Brown contra Arturo Carbone, separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-850-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Federico Hand para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Margarita Schaefer, así como para la audiencia del día 15 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-775-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña María Nevicati para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-650-v.sep.6.

JUZGADO DE FERIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a don Ernesto Azarola Gil para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Alcira Felicia Pérez Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-692-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sadie Ellis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Dauber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1346-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis José Matta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vellina Eugenia Lagna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la tramitación del juicio. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.2-1303-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Benito Guillet Pazos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tomasa Díaz Allo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación.— Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.31-1267-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rumi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1189-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-1179-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Parodi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues se le ha inscripto con el nombre de Angela, en vez de María Angela, por cuyo nombre es conocida en familia y entre las relaciones. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.27-1150-v.sep.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de fecha nueve de Julio último se declaró en estado de incapacidad a doña María Núñez de González y a sus hijas Dolores y María Magdalena González, habiéndoseles designado como curador dativo a don Rosendo González Villamil, y decretada la interdicción general de bienes. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.27-1149-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefa Verdes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Romeo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1072-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Bautista Pedro Trinchero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Scaiola, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1020-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Fructuosa Fernández de Segalerba, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Melchora Carreras, por sus menores hijos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.20-1021-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Amelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.19-1001-v.sep.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vacchini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Claudina Bellani, dicha Eugenia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.7-678-v.sep.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a la sucesión de José Ardito y Hnos., a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles descriptos a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos promovidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Padrones: 53731 y 53732. Sitos en San Antonio, de esta sección. Solares 11 y 12, al Norte, en 10 metros 74, más o menos, cada uno, sobre la calle Santa Lucía; al Sud, igual extensión, con propietarios desconocidos; al Este, solar 12, en 21 metros 47, más o menos, con propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 53731. El solar 11, al Este, con el antes descripto, en 21 metros 47, más o menos, y al Oeste, con igual extensión, esquina, sobre la calle San Antonio. Aforados en 200 pesos cada uno. Padrón 53729, en el mismo paraje, solar número 8: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, con la sucesión José Ardito y Hnos; al Sud, en igual extensión, con propietario desconocido, distante unos 21 metros 47 de la gran vía al Paso del Molino; al Este, en 10 metros 74, más o menos, con Manuel Paradello, y al Oeste, en igual extensión, sobre la calle San Antonio. Aforado en 150 pesos. Padrón número 39745, en San Antonio, solar número 2: al Norte, en 21 metros 48, más o menos, sobre la gran vía al Paso del Molino; al Sud, en igual extensión, con Manuel López, y al Este, en 10 metros 31, más o menos, con Manuel López, y al Oeste, en igual extensión, sobre la Plaza Cristóbal Colón. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Julio O. Dieux.

Sep.1.o-1284-v.oct.1.o.

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53576", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda, más o menos: por el Norte, con frente a la calle Queguay, en donde tiene una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros; por igual extensión al Sud, en donde linda con Carzoglio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Domingo Peluffo y Francisco Sáez Martínez. Dicho inmueble tiene un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana número 57-89 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1193-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53028", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere dueño o con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: por el Oeste, en veintiún metros cuarenta y ocho centímetros con frente a la calle Colón; por igual extensión en su contrafrente, al Este, en donde linda con Rodó Ríus; por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Marchessi y Savio, y por el Sud, en igual extensión, con la sucesión García. Tiene dicho inmueble un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está ubicado en la manzana 66-98 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.30-1192-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Hilario Otero y doña Eugenia Suárez o a quienes sus derechos representen, para que por sí o por apoderado, constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos seguidos por don Emilio Savio contra doña Lorenza Otero de Paracampo, por cobro de pesos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Julio O. Dieux.

Ag.16-883-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Tourn, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.24-1100-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, la apertura de la sucesión de don Belisario Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus

acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.24-1101-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a Arsenia Alvarez de Cuervo, Justa, Inocencia, Esperanza, Celestina, Jesús y José Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por Eraclides Núñez contra la sucesión de Casimiro Alvarez, sobre investigación de paternidad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.11-770-v.sep.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Juan Dorval Andrade para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de su padre don Procesio Viana de Andrade, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Abril 9 de 1920. — Ambrosio S. Miranda Escribano Público.
Ag.10-720-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderse Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.17-7717-v.sep.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Beltrame, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.4-1401-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pablo González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.4-1402-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Lees de Senges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.3-1348-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Puyolle de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Sep.3-1347-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Conde García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.2-1305-v.sep.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Zelmira García de Rey y María López de Frachia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.2-1304-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Balbín Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.1.o-1285-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Angione solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de José Antonio, Rosa Manuela, Antonia Josefa y Paulina Luisa: En la partida de nacimiento de Rosa Manuela están equivocados los apellidos del padre y de la madre, pues donde dice Anchone, debe decir Angione, y donde aparece el apellido de la madre Estable, debe decir Stábile. En la partida de nacimiento de Antonia Josefa, se ha equivocado el apellido de la madre solamente, pues donde dice Stable, debe decir Stábile; también en la partida de nacimiento de José Antonio, cuanto que donde dice Estable, debe decir Stábile, y lo mismo en la partida de nacimiento de Paulina Luisa, pues aparece el apellido Estable, debiendo ser Stábile. — Canelones, Agosto 13 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1127-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eulalio Meirana para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o representado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Pedro C. Pérez contra don Eulalio, don Rudecindo y don Pedro Meirana, por ejecución de hipoteca, previniéndole que de no comparecer dentro de ese plazo se le designará defensor de oficio que lo patrocine en los indicados autos. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1031-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don José Bonino y de doña Romana Bonino de Carlini se ha pedido la rectificación de las partidas que a continuación se expresan, en virtud de contener ellas, los siguientes errores: En las partidas de nacimiento de Romana y de Teresa Bonino figura el apellido materno. como Racona; en la de matrimonio de la citada Romana el apellido materno de ésta figura como Raconi; en la de defunción de la misma Romana figura el apellido paterno como Bonini y el materno como Racona; en la de nacimiento de Juana Carlini figura el apellido de la madre de ésta, la citada Romana, y el del abuelo, el causante, José Bonino, como Bonini, y el apellido de la esposa del causante, Juana Raccone, como Rosa, y, por último, en la partida de defunción del causante José Bonino, figura el apellido de su cónyuge como Reconi, siendo así que los verdaderos apellidos son Bonino y Raccone, respectivamente. — Canelones, Julio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1030-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Antonio Martino, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: A) En la partida parroquial de mi nacimiento, se ha padecido error en los nombres y apellido de mi extinta madre, figurando en ella con el de Angela Aldre, figurando cuando sus verdaderos nombres y apelloni, cuando son los de Angela Al-lido, y por lo que debe figurar, son los de Angela María Oddone. Igual error se ha padecido en el apellido de mi abuelo materno figurando Aldoni, en vez de Oddone, que es el exacto; B) En la partida de mi matrimonio con doña Enriqueta Morosi, aparezco con nombre y apellido de Juan Martino, cuando mis verdaderos son Pedro Antonio Martino, que son con los que debo figurar; C) En la expresada partida de matrimonio mi extinta madre aparece con el nombre y apellido de Francisca Manzoni, cuando sus verdaderos nombres y apellido, y por los que debe figurar, son los de Angela María Oddone; D) En la misma partida de matrimonio se me hace aparecer como de nacionalidad italiano, siendo, como soy, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, 7.a sección del Departamento de Canelones; E) En las partidas de nacimiento de mis dos hijas, Aída América y Blanca Rosa, figuro con el nombre y apellido de Juan Martino, cuando debo figurar con los de Pedro Antonio Martino, que son los verdaderos; figura asimismo en ambas partidas mi extinta madre con el nombre y apellido de Francisca Manzoni; cuando sus nombres y apellido verdadero son los de Angela María Oddone; F) En dichas dos particiones se establece que soy de nacionalidad italiano, cuando, en realidad, soy oriental, nacido, como lo dejo expresado, en Pando, 7.a sección del Departamenoto de Canelones, lo prueba asimismo la partida de bautismo presentada. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1029-v.sep.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Pedro Martino, solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Felipe Pedro Martino, donde el apellido del padre aparece Martínez, lo mismo que el del abuelo paterno, en vez de Martino; donde el nombre y apellido de la madre dice Angela Andona, en vez de Angela María Oddone; donde el abuelo materno aparece con el apellido Andona, en vez de Oddone, que es el verdadero. Partida de matrimonio del nombrado Felipe Pedro Martino con doña María Mazzuchelli, donde su nombre y apellido dice Agustín Martini, en vez de Felipe Pedro Martino; donde el apellido de su padre figura por Martini, en lugar de Martino; donde el nombre y apellido de su extinta madre figura con el de Angela Odone, debe sustituirse por el de Angela María Oddone. Partida de nacimiento de su hija Elida Josefina, donde dice María Mazzuchelli de Martini, debe sustituirse ese apellido agregado por el de Martino; donde dice su nombre y apellido Agustín Martini, en lugar de decir Felipe Pedro Martino; donde el apellido del padre de éste dice Martini, debe decir Martino, que es el propio; donde su extinta madre aparece con el nombre de Angela Oddone, debe decir Angela María Oddone. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.26-1028-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a doña Valentina Enriqueta Adela Baervoets, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Roger Augusto J. M. Gaudin, sobre divorcio, y para llenarse la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Agosto 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.16-867-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.16-870-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de doña Severina Collazo de Coronel", se hace saber que el día 22 del próximo mes de Septiembre, y a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, y por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Actuario y en el lugar de su ubicación, del terreno y edificio que contiene, que forma la esquina Sudoeste del cruce de las calles 18 de Julio y Uruguay, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la respectiva tasación, que asciende a dos mil ciento cincuenta pesos, así como que el mejor postor consignará el 10 ojo de la misma en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 28 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.2-1344-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Zavala, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.30-1221-v.sep.9.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Cayetano María Zubillaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezca a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Agosto 2 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.1.o-1279-v.sep.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La Viuda e Hijos de J. I. Aguerre, solicitando la declaración de quiebra de la firma López Hermanos"; de fecha tres del corriente mes, se convoca a junta a los acreedores de dicha firma para el día quince del próximo mes de Septiembre, a las 14 horas, en este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, a fin de tratar sobre la verificación de créditos y demás que estatuye el artículo 1674 del Código de Comercio, así como para manifestarse sobre la aceptación o rechazo del concordato ofrecido por la firma comercial antes referida. Y para ser publicado por el término de treinta días en los periódicos locales "El Nacionalista" y el "Deber Cívico" y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Agosto 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.18-944-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Moussampés, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 31 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1367-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Hafliger de Hodel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 20 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1298-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1210-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Genes de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1050-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Isasmendy, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días —Colonia, Agosto 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-969-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la Empresa "La Arenisca", o a quien le haya sucedido en sus derechos, a cualquier título, o sea a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, lindando, por formar esquina: al Sur, con la Avenida General Flores, y al Este, con la calle Rivera; y a don Wenceslao Real, o a quier fuere dueño de un terreno situado también en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el señor Agente Fiscal, a nombre del Municipio, por falta de pago por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la ejecución. — Colonia, Agosto 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-970-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Bernarda Larralde y de Guillermo Cáceres, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-760-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos iniciados por don Martín Munist (hijo) contra doña Juliana A. de Sarazola, don Martín Sarazola y doña Marcelina Sarazola de Errecart, sobre reconocimiento de firmas, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a practicar dicho reconocimiento, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario Agosto 28 de 1920. — Bernardo Paz.

Sep.3-1362-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "La sucesión de Paula Rodríguez de Martínez, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo F. Tomeo, en representación de la sucesión referida, solicitando segundas copias, cuyo escrito, en la parte pertinente, dice así: "La sucesión que represento tiene necesidad de reponer la titulación de parte del campo referenciado, por lo que vengo a pedir a V. S.a se sirva ordenar que el señor Actuario me expida una segunda copia de la hijuela que correspondió a la causante en la partición y división de los bienes que le tocaron por herencia de su madre, doña Ceferina Gutiérrez, practicada por don Antonio Vázquez, cuya cuenta particionaria, judicialmente aprobada, está agregada al expediente caratulado "Manuel de Campo, en representación de don Manuel Rodríguez, solicita venia para proceder a la formación de inventario, tasación y división de los bienes quedados al fallecimiento de doña Ceferina Gutiérrez", el que bajo el número 36 se encuentra archivado en el Juzgado a cargo de V. S.a en el legajo correspondiente al año 1875, e igualmente se sirva ordenar se expida segunda copia de la escritura de venta que hizo doña Juana Rodríguez de Calleros a sus coherederos don Severo, don Nieves, don Esteban y a la causante doña Paula Rodríguez, ya esposa entonces de don Teodoro Martínez, de la fracción de campo que le correspondió en la antes mencionada partición, la que fué autorizada el 13 de Mayo de 1876 ante el escribano don Antonio Marroche, cuyo respectivo protocolo se encuentra archivado también en la Actuaría de este Juzgado". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 30 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.2-1302-v.sep.11.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada con fecha cinco del mes en curso en el expediente caratulado "Magdalena Arostegui de Goitiño, denuncia la incapacidad de su esposo Beltrán Goitiño", se ha declarado incapaz al nombrado Beltrán Goitiño, designándosele curador a su esposa doña Magdalena Arostegui de Goitiño. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 18 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.1.o-1300-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta dictada en el expediente José María Piaggio sucesión", se hace saber que en dicho expediente, se ha solicitado la rectificación de las partidas que se enuncian, y en la forma siguiente: En la partida de nacimiento del causante José Marcelino Piaggio dice llamarse éste Marcelino, en vez de decir José Marcelino, y la madre con los nombres de Petrona Piallo, en vez de decir Petrona Piaggio, y en la partida de defunción del referido causante está equivocado el nombre, pues dice llamarse José María Piaggio, en vez de José Marcelino Piaggio, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-875-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-871-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 10 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.16-872-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Blanchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Victoriano Anastasio Ramírez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.2-1329-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ramón Urruty y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de Ramón Urruty, donde dice Pedro, debe decir Pedro Urruty. En la de Santiago Urruty, donde dice Irruty, debe decir Urruty. En la de León Urruty, donde dice Urrutia, debe decir Urruty. En la de casamiento de Santiago Urruty con Magdalena Arroqui, donde dice Urruti, debe decir Urruty, y donde se ha omitido el apellido del padre del contrayente, debe decir Urruty. En la de Epifania Urruty, donde dice Urrutia, debe decir Urruty; y en la de Magdalena Urruty, donde dice Urruti, debe decir Urruty. — Trinidad, Junio 29 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1213-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Vago, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dnetro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1212-v.sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Reinante o Reynante, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-1211-v.sep.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-968-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Trifón Jacinto Urruzmendy, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.18-967-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Morales o Medina, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — Trinidad, Junio 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-768-v.sep.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Melitona Ayala de Carrizo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ag.11-767-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Incapacidad

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Lucía Terzaghi, su incapacidad", se hace saber que por auto dictado por dicho magistrado con fecha 26 de Mayo del corriente año ha sido declarada incapaz la referida Lucía Terzaghi, y se decretó por el mismo auto la interdicción de sus bienes, y se le nombró a la madre de la misma, doña Lucía Volonté, su curadora. — Florida, Agosto 18 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.27-1162-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Miguel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1327-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isabel Drocco de Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.23-1074-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.19-998-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Ríos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.16-860-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Cistari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-822-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "María Correa contra su esposo Sinforiano Días, divorcio unilateral", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al referido Sinforiano Díaz, a fin de que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Mayo 29 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-792-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Santiago Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.5-631-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Pedro A. Bonilla, quiebra", se convoca a los acreedores de dicho fallido para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado tendrá lugar el día 27 de Septiembre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores que los que no concurran se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Maldonado, Agosto 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.2-1324-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Hernández, Cipriana Clavijo y Ramón Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.2-1323-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-1180-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.28-1181-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Fernández de Dutra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 10 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-1040-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Barrios, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 18 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.26-1039-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1002-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Díaz de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 12 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.19-1003-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aquino de Montañez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.12-788-v.sep.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Canale, Concepción Correa de Canale, Santina V. Canale y Martín Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.6-655-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Bonilla de Aizpuru, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru.— Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.6-656-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Piñero Casas de Ariza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.3-1360-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.30-1207-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Mendibehere de Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1206-v.sep.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarados fallidos los comerciantes de este Departamento Modesto Barbosa Saavedra y Ramón Tejedor, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días presenten al síndico, don Domingo E. Silveira, los justificativos de sus créditos. — Minas, Agosto 18 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1209-v.sep.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los sucesores

de Dionisio García y a Francisco García, domiciliados en la República, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que por título documental por prescripción les han iniciado Dionisio, Isabel, Rosa, Próspero e Indamia García y Juan P. García, sobre una pequeña fracción de campo ubicada en los Tapes, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, la que linda con Antonio Martínez, Sabino Garrido, Angel Herrera y Gerardo Sevi, todo bajo apercibimiento que de no comparecer se les designará defensor de oficio, previniéndoles que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.30-1208-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1041-v.sep.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Antonia del Puerto y Vicente del Puerto (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.16-887-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Carrión de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.14-842-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-820-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-708-v.sep.9.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Fachelli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-755-v.sep.11.

Pedido de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que en autos "Ruiz Hermanos, quiebra", se han presentado los fallidos Nemesio y Pablo Ruiz solicitando rehabilitación, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Agosto 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-756-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-543-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Firpo de Firpo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1108-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Ramón Baldomero Suárez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.17-923-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Fermina Galduros de Garmendía, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Agosto 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.10-725-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Rolla, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 4 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.7-676-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Eugenia Badaracco de Colombo, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.14-841-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Capelli de De Agostini, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.3-1364-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santos Borda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 19 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1255-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de doña Micaela Fontabella de Ynchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.31-1257-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago José Lasarga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.4-1397-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado un escrito solicitando, entre otras, la rectificación de las siguientes actas: A) La de casamiento del causante don Ramón Sardi con doña Marcelina Villat, por figurar el contrayente con el nombre Raymundo, en vez de Ramón; B) La de casamiento de Pedro Carmelo Sardi con Severina Estrader, por aparecer el primero con el nombre de Pedro solamente, y la segunda como Seferina Estradel; C) La de nacimiento de Racaela, por figurar el padre con el nombre de Pedro solamente, en vez de Pedro Carmelo, y la madre como Seferina Estradel, en vez de Severina Estrader; D) La de nacimiento de Pedro Sardi, por aparecer como Pedro Florentino, en vez de Pedro solamente, y la madre con el apellido Estradel, en vez de Estrader; E) La de nacimiento de Elvira, por estar asentado el apellido de la madre Estradel, en vez de Estrader; F) La de nacimiento de Eduardo, por adolecer igual error que la anterior; G) La de nacimiento de Marcelina, por figurar como Flora Marcelina, en vez de Marcelina simplemente, y la madre como Ceferina Estradel, en vez de Severina Estrader, y el nombre del abuelo paterno, que aparece Raymundo, es Ramón; H) La de defunción de Pedro Carmelo Sardi, por aparecer como hijo de Pedro Carmelo Sardi, en vez de Ramón Sardi, y la esposa como Ceferina Estradel, en vez de Severina Estrader; I) La de defunción de Pedro Sardi, por aparecer como hijo de Pedro Sardi, en vez de Pedro Carmelo Sardi. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 31 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.4-1398-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gaynor, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 24 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag31-1254-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco

Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Madera; citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Agosto 26 de 1920.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.31-1256-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Benita Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.24-1109-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Laurino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.10-726-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Larrachao de Castellanos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata, número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 5 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.7-677-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Jl.9-52-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Villa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 23 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano público.
Ag.30-1238-v.sep.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Filadelfo Segura para que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Ester Godoy de Segura, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 3 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.
Ag.10-723-v.sep.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ausoberry de Laborde, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.26-1043-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Ausoberry de Erramuspe, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.12-787-v.sep.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Castro y Saroz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Ag.12-786-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emancipación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Lucía Gallo de d'Alto, emancipación de su hijo Mario José d'Alto Gallo", se hace saber que por auto de fecha 17 del corriente se ha concedido a Mario José d'Alto Gallo la emancipación a que se refiere el inciso 4.o del artículo 280 del Código Civil, y la autorización que determina el inciso 1.o del artículo 10 del Código de Comercio, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio la escritura de emancipación otorgada en esta ciudad el día 6 del corriente ante el escribano Juan José Bengochea por doña Lucía Gallo d'Alto a favor del nombrado Mario José d'Alto Gallo. — Rocha, Agosto 19 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.2-1314-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Villanueva Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.2-1312-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Teibo de Fontes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.2-1313-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Techera de García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1219-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1217-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Ballarena de Anza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1216-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloy Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1215-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Polonio Lindoro Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 20 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1214-v.sep.30.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo artecona, se hace saber que por auto dictado con fecha nueve de Julio último en el expediente rotulado "Carmen Pérez, incapacidad", fué declara incapaz la nombrada Carmen Pérez, habiéndosele nombrado como curador al señor Secundino Alduas Pérez. — Rocha, Agosto 17 de 1920.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.30-1218-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Ferrer, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.21-1048-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Evangelia Celmira Angélica Techera de Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.21-1049-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fermín Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dento del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.12-791-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto Lucas Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.11-763-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Elbia Pérez de Altiere, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.11-761-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la

apertura judicial de la sucesión de Adela Inchausti de Piñeiro Díaz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-961-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-960-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-959-v.sep.18.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Josefa Sosa contra Eugenio González, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 6 del corriente mes se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal González-Sosa. —Rocha, Agosto 9 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.18-958-v.sep.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Carpena de Recagno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Septiembre 1.o de 1920. —Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.4-1393-v.sep.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco y José Severo Luzardo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.4-1395-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.31-1249-v.sep.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado, el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.17-920-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Gaspar Pereira Castro, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento don Felicio Riet solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de Gaspar Pereira Castro y Florinda Gracés, el apellido del contrayente y del padre figuran Perera Castro y Perera de Castro, en vez de Pereira Castro; el apellido de la contrayente y del padre de ésta figura Garces, en vez de Gracés. Partida de nacimiento de Ana, figura el apellido del padre, Pereira de Castro, en lugar de Pereira Castro; el de la madre Grases, en lugar de Gracés. Partida de nacimiento de Concepción, figura el apellido del padre Perera Castro, en lugar de Pereira Castro. Partida de nacimiento de Gaspar, figura el apellido de la madre Garsés, en lugar de Gracés. Partida de nacimiento de Eusebio, figura el apellido del padre y del abuelo paterno Perera Castro, en vez de Pereira Castro, y el de la madre y abuelo materno Garcés, en vez de Gracés. Partida de nacimiento de Juan, figura el apellido de la madre y del abuelo materno Garcés, en lugar de Gracés. Partida de nacimiento de Cándido, figura el apellido de la madre y del abuelo materno Garces y Gancés, respectivamente, en vez de Gracés. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.4-1396-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dugald Mac Ilriach, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 1.o de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.4-1392-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público apertura de la sucesión de doña María Prats de Maciá, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.4-1394-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liberto Carlos Panizza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 28 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.31-1250-v.sep.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Lannen solicitando rectificación de su partida de nacimiento en cuanto por error se hace aparecer al padre con el apellido Lanel, debiendo ser Lannen, y a la madre con el de Reilly, debiendo ser O'Reilly. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Agosto 28 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.31-1252-v.sep.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Calvo solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de Gaudencio Goncalvez con Lucinda Leites: En cuanto aparece el contrayente con el apellido de González, en vez de Goncalvez, y la contrayente con el de Leitez, debiendo ser Leites. De nacimiento de Ceferina, Euclides, Ebreina, Alfredo, Celina, Altamira, Ernesto, Nélida y Mario Goncalvez: En cuanto se designa al padre y abuelo paterno con el apellido González y Gonzalvez, debiendo ser Goncalvez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Agosto 28 de 1920. — Bismark Suárez, Actuario.

Ag.31-1251-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.4-1405-v.sep.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Carlos Ciganda, en su carácter de apoderado de la sucesión de Rosa Fitte de Chanfrau solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en el sentido de que el nombre debe aparecer como queda expresado, y no como erróneamente figura en dicho documento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.1.o-1295-v.sep.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Antonio Montelongo y doña Ana María Perdomo de Montelongo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 26 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-1234-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.28-1185-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Ramón Cabrera y de doña Rosalía Bentancur y de sus hijos don Ramón, doña Juana, don Faustino, don Venancio y don Justiniano Cabrera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.28-1184-v.sep.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Vera de Calero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 2 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.14-838-v.sep.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Galarza de Mayora, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, y especialmente al heredero don Francisco Mayora, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.10-735-v.sep.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvia Laguarda de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — San José, Julio 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-652-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juezx Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Jacinto Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 8 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.6-653-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.2-1332-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Mercedes Aizaga de Brugulat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 27 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1260-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Delmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 19 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.28-1182-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Inocencia Osores de Nogueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 20 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-1157-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Segundo Mesa y de doña Catalina Olivera de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1117-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sebastián Echaniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

A.g21-1046-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Abraham Alí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.18-971-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1920. — Felipe F. Braga, Escribano Público.

Ag.17-916-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Coitinho da Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-1164-v.sep.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado don Antonio Casas, como apoderado de don Isabelino Viñoly, y don Manuel Enrique Viñoly, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Isabelino Viñoly con Magdalena Cotelo: Donde dice Isabelino, debe decir Isabelino José, y la nacionalidad de la madre española, en vez de oriental. Partida de nacimiento de Modesto Viñoly: El nombre del padre, Isabelino, debe ser cambiado por el de Isabelino José, y los apellidos del padre y del abuelo paterno, Viñoles, por el de Viñoly; el apellido de la abuela paterna, País, por el de Páez, y donde dice nacionalidad oriental, debe decir nacionalidad española; el apellido de la abuela paterna es Páez, en vez de País. Partida de nacimiento de Isabelino Viñoly: El nombre del padre, Isabelino, debe ser sustituído por el de Isabelino José, y el apellido Biñoles, del inscripto, del padre y del abuelo paterno, por el de Viñoly; el apellido de las abuelas, paterna y materna, País, debe ser cambiado por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, por española. Partida de nacimiento de Petrona Sulma Viñoly: Contiene los mismos errores en cuanto al nombre del padre, Isabelino, que debe ser cambiado por el de Isabelino José; el apellido de las abuelas paterna y materna, País, que debe ser sustituído por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, que debe ser cambiada por la que le corresponde, que es española; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, debe ser cambiado por el de Viñoly. Partida de nacimiento de Domingo Viñoly: Contiene los mismos errores respecto del nombre del padre, Isabelino, que debe ser Isabelino José; el apellido de las abuelas parterna y materna, País, que debe ser cambiado por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, que está equivocada, y debe ser sustituída por la de española; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñolez, está mal, y debe ser cambiado por el que verdaderamente les corresponde, que es Viñoly. Partida de nacimiento de Ernesto Viñoly: Deben ser cambiados el nombre del padre, Isabelino, por el de Isabelino José; el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, por el de Viñoly; el apellido de las abuelas paterna y materna, País, por el de Páez, y la nacionalidad de la abuela paterna, oriental, por su verdadera nacionalidad, que es española. Partida de nacimiento de Francisco Ismael Viñoly; El nombre del padre es Isabelino José, en vez de Isabelino; el apellido Viñoly, del inscripto, del padre y del abuelo paterno está cambiado por el de Viñoli; el apellido de las abuelas paterna y materna, País N., está mal también, debe ser sustituído por el de Páez; la nacionalidad de la abuela paterna no es oriental, sino española. Partida de nacimiento de Manuel Enrique Viñoly: Los errores de esta partida se refieren al nombre del padre, Isabelino, y al apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, Viñoles, que debe ser sustituído, respectivamente, por el nombre de Isabelino José y el apellido Viñoly. Partida de matrimonio de Manuel Enrique Viñoly: Esta partida contiene el mismo error que la anterior en cuanto al nombre del padre del esposo, que en vez de Isabelino es Isabelino José, el apellido del esposo, Viñoles, debe ser cambiado por el de Viñoly, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.27-1152-v.sep.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuaermbó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1118-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.27-460-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1403-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Valentina Cabrera de Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1390-v.sep.14.

Convocatoria

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a los acreedores en general de la firma fallida Moamed Asset e Hilario Arab a la justa que tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos, solvencia e insolvencia de la masa y designación de síndico definitivo. Se previene a los inasistentes a dicha junta que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los arceedores que concurran. A sus efectos se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.11-766-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Loinaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.2-1311-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Gorosito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1232-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1229-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Lecuna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de

treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1230-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Olivia Ramos de Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1227-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1228-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adelino Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1226-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Senosiain citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.30-1231-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato F. González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1176-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1177-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ignacio Ubilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1178-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix S. Amaro y Laudelina Caetano de Amaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1183-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-984-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag-19-986-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-985-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laurentina Aguilar de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-983-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la sucesión de don Federico Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-982-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-981-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Andrade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-980-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.19-979-v.sep.22.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, como apoderado de don Genaro Aguirre, iniciando demanda de prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una superficie de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cuarenta y una áreas y veinte centiáreas, comprendidas dentro de una fracción mayor ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta ésta de una totalidad de doscientas una hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas, que, según mensura practicada por el agrimensor don Eduardo Juanicó Otorguez en Agosto de mil novecientos seis, linda: al Norte, con Manuel Iguiní; al Sur, con Pacífica Iguiní; al Este, con Damiana Delfín, y al Oeste, con Nerea Delfín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Alcántaro Delfín o a cualquier persona que se considere con derecho a la superficie de campo expresada, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.18-952-v.sep.18.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO LISTA

JUDICIAL

El sábado 11 de Septiembre de 1920, a las 14 horas.

Remataré todas las existencias del almacén y despacho de bebidas, calle o camino Propios esquina Oficial, a 100 metros de Larrañana, y a 1.000 metros de la Avenida General Flores, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día once de Septiembre entrante, a las catorce horas, y en el local del comercio de don Agapito Moreira, calle o camino de Propios esquina Oficial, el rematador señor Alberto Lista procederá a vender en remate público, al mejor postor, las existencias del citado comercio, que son las que se detallan en el estado que luce a fojas 1 y siguientes de los autos caratulados "Agapito Moreira, quiebra". Se previene: Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados; 2.o Que esta venta ha sido decretada en los citados autos "Agapito Moreira, quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Bolsa de Comercio, Piedras número 419.

Sep.2-1309-v.sep.11.

GOMENSORO Y CASTELLS

ALMONEDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Vernón Brittain", se hace saber al público que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 54 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 860 metros 36 decímetros 92 centímetros y 46 milímetros cuadrados, teniendo 18 metros 898 milímetros de frente al Norte a la calle Rincón, por 45 metros 527 milímetros de fondo al Sud, lindando por esta parte con los sucesores de don Juan J. Ortiz, por el Este con los sucesores de don Melchor de Viana y por el Oeste con don Antonio Santos Almeida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 65.000 pesos. 2.o Acto continuo una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte de la manzana número 50 de la ciudad de Independencia o Fray Bentos, Departamento de Río Negro, compuesta de 3.891 metros 28 decímetros cuadrados. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 700 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil,

2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión, a cargo del comprador, uno por ciento. Más informes, Piedras 318.

Ag.31-1265-v.sep.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diecisiete de Septiembre entrante, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la parte del sitio esquina número cuatro de la manzana número dos del tercer cuartel de esta ciudad, de dieciocho metros ochocientos noventa y ocho milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por veintitrés metros ciento noventa y tres milímetros de fondo al Sur, lindando por ese viento con y sucesión Del Pino, y por formar esquina, son también de frente al Este sobre la calle Rincón; lindando, además, por el Oeste, con don José Cantisani, comprendiendo una superficie total de cuatrocientos treinta y ocho metros treinta decímetros y mil trescientos catorce milímetros cuadrados. Ha sido tasado en la suma de dos mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese avalúo. Pertenece a doña María Dentone de Ferrari y don José Ferrari, y se manda vender en los autos que dichas personas siguen ante este Juzgado por venta de la misma. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 27 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.30-1235-v.sep.14.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Sucesión Manuel Mariño y sucesión Ricardo Blanco o Ricardo Luces Blanco", venderemos al mejor postor, el jueves 9 de Septiembre, a las 14 horas, en nuestro salón, Zabala 1371, muebles, camas, colchones, ropas, libros, baúles, primus, lozas, revólveres, botines, sobretodos, etc., etc.

Ag.31-1264-v.sep.9.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Minas número 1086, entre Durazno e Isla de Flores.

Consta de cuatro piezas, dos patios y demás comodidades.

El jueves 16 de Septiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leopoldo Stavenuter", se hace saber al público que el día 16 de Septiembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, que se indicará, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana 229 de la nueva ciudad de esta Capital, teniendo seis metros cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Minas, donde la puerta está designada con el número 1086; por veinte metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, al Este; lindando con don José Beugoa; por el Norte, con don Juan C. Labadie y don Carlos Aliseris, y por el Sud, con el mismo Aliseris. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero, certificados, impuestos universitarios y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión: uno por ciento. Informes, al rematador, calle Bartolomé Mitre número 1377.

Ag.30-1247-v.sep.16.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Andrés Figueras, se hace público que el día 15 de Septiembre próximo, a las 13 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, calle Colón y Río Branco, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con las mejoras que contenga, compuesto de 830 metros 16 decímetros, con frente al Norte a la calle Río Branco, que, por formar esquina, tiene frente al Oeste a la calle Colón; al Este, otro terreno de esta sucesión, y al Sud, terreno de la sucesión Machiavello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.26-1033-v.sep.10.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Faustino Viera de Brito", se hace saber que el día quince de Septiembre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de campo ubicada en Sierra de Quebracho, octava sección de este Departamento, compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, nueve mil seiscientas una centiáreas y ochenta y dos decímetros, que lindan: por el Norte, recta de mojones, dividiendo con Ercilia, Marcelina Brandina, Algemiro Ivo, Paulino y María Luisa Viera de Brito, y además el arroyo Quebracho; por el Sud, otra recta de mojones, con Tomasa Colacio, y al Oeste, recta de mojones, con Felipe Vieira de Brito. Se previene: Que el precio debe exceder del de tasación, que es de diez pesos por hectárea; que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria agregados a los autos y a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1920. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Ag.24-1106-v.sep.9.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el veintidós de Septiembre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender, al mejor postor, por precio que exceda al de setenta pesos, los derechos hereditarios que corresponden a los menores Luis, Carlos, Emilio y Rómulo Massimino, como hijos de Rómulo Massimino y Ramona Pereira, en las sucesiones de sus abuelos, don Luis Massimino y doña Gerónima Pignone de Massimino, o sea una décima parte indivisa de los solares números dos y cuatro de la manzana ciento setenta de esta ciudad, con las poblaciones y mejoras que contiene, compuesto, cada uno de ellos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Avenida General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde confina con los solares uno y tres; por el Norte, el solar dos confina con el cuatro, y éste con el seis, y por el Sur, el solar cuatro linda con el dos, y éste con la Avenida General Flores, por formar esquina, encerrando una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Luis Massimino y otros, venta de propiedad", los cuales, con los títulos y demás antecedentes, están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; y C) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda sólo continuará mientras hayan postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. —Trinidad, Agosto 9 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.21-1052-v.sep.6.

FRANCISCO COSTA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Gumersinda Rey contra Pablo Rodríguez, divorcio", se hace público que el día 14 de Septiembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, que es la de $ 2.700.00, un solar de terreno con las mejoras que contenga, y situado en esta ciudad, compuesto de 12 metros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Dolores; por 22 metros 50 centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con doña Carolina Battro de Baratau; confinando al Sur y Este, con terreno de don Arturo Carlevaro. Además, y en el mismo acto, se venderán, también al contado, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación que se hará conocer en aquel acto, un carruaje americana, en regular estado, con arreos para dos caballos, dos caballos y una yegua, para coche, y muchos otros objetos de cochería, así como también muebles, que no se detallan por su extensión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar por el inmueble el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-1044-v.sep.6.

ROBERTO MORQUIO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Benito, Valdemaro Víctor y Cándido Isauro Costa, menores", se hace saber al público que el día 18 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Roberto Morquio, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un solar de terreno con la finca que contiene sito en Bella Vista, de esta jurisdicción, y compuesto de 8 metros 70 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguayana, donde tiene el número 152; 23 metros 35 centímetros de fondo en el lado Norte, por donde linda con don Antonio Bais; 23 metros 90 centímetros en el Sud, por donde linda, así como por el Oeste, con don Vicente Monteiro, y por el fondo contiene 13 metros 35 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 2.500 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1299-v.sep.18.

EDUARDO ALBANELL
JUDICIAL

Lindo terreno en la calle General Prim, a 100 metros de la Avenida Brasil.

Base de venta: $ 2.63 el metro.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pablo Roig, se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo Albanell, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y sobre la base de un mil ciento treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, de un solar de terreno y sus mejoras, situado a inmediaciones de los Pocitos, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano de subdivisión del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de mil novecientos tres con el número cuatro de la fracción H, y compuesto de un área superficial de cuatrocientos treinta metros ochenta y siete decímetros, teniendo ocho metros treinta y seis centímetros de frente al Oeste sobre la calle General Prim, por cincuenta y un metros y cincuenta y cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar ocho; por el Sud, con el solar tres, y por el Norte, con el cinco. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.24-1111-v.sep.8.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra José Fernández Méndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 200 hectáreas, lindando: por el Norte, con Santos Valerio, José Silva y Severo Madruga; por el Este, con dicho Madruga; por el Sud, con Manuel Maidana, Antonio Madruga y Juan Francisco Silva, y por el Oeste con la sucesión Aspiroz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto

18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por datos e informes, escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.
Ag.24-1093-v.sep.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Antonio De León", se hace saber al público que el día diecinueve de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo del impuesto inmobiliario, que es de 3.400 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Cuchilla de Juan Fernández, en este Departamento, designada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor don Emilio Goyeneche y Laviña, y compuesta de 2.187 metros cuadrados, teniendo 24 metros 24 centímetros de frente al Sud, a la calle Vecinal; igual extensión en el fondo al Norte, lindando con don Daniel González; 97 metros 10 centímetros en el lado Este, lindando con don Simón Maciel y Otermin, e igual extensión en la línea Oeste, por donde linda con la fracción número 4, de doña Petrona Alvarez, con deducción de la fracción expropiada por el Ferrocarril Central del Uruguay en el ángulo Este, que se ha rebajado del área total. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos, honorarios, certificados, impuesto universitario y otros que demande la escritura de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Informes: Pampas número 2008.
Teléfono: 1463 (Aguada).
Sep.2-1330-v.sep.19.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Asunta Prioni de Bianchi, se hace público que el día 13 de Septiembre próximo, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, con asistencia del infrascripto, va a vender, por un precio no menor de dos mil pesos, una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, con las construcciones en ella existentes, compuesta de tres hectáreas, siete mil ochocientos cincuenta y tres metros sesenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, sucesión de Andrés Mussio y Juan Bianchi; Sur, calle por medio, con Fermín Altamirano; Este, Florencio Luis Bianchi, y al Oeste, sucesión Andrés Mussio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Mercedes, Agosto 17 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.21-1043-v.sep.6.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Norberto de León y Ludovina Curbelo, sucesiones", se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, el día 11 del entrante Septiembre, desde las catorce a las quince horas, y por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de mil pesos; del siguiente bien: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, manzana número 38, compuesto de veintiún metros y cuarenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este sobre la calle Maciel; al Sud, linda con terreno de Sebastiana de León, y al Oeste, con terreno de la sucesión Domingo Marcu. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Agosto 21 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.26-1041-v.sep.10.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno
JUDICIAL

Chacra en Canelones, 6.a sección judicial.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pedro José Lloberas y doña Marcelina Portalet, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de cinco mil novecientos tres pesos con cuatro centésimos, de una fracción de terreno situado en Canelón Chico, Departamento de Canelones, compuesta de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, y linda: por su frente, al Norte, con el arroyo del Vizcaíno; por el Sud, con don Claudio Curbelo; por el Este, con don José Ponce, y por el Oeste, con doña Andrea Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y comisión del uno por ciento del martillero, serán de cuenta del comprador, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 423.
Ag.20-1028-v.sep.15.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos caratulados "Eduardo Fausto Zeballos, venia para vender", se hace saber al público que el día veintisiete de Septiembre próximo, a las quince horas, y en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio que exceda al de ciento sesenta y nueve pesos con cuarenta centésimos la hectárea, de una fracción de campo con sus mejoras anexas, ubicada en Chamizo, segunda sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas y nueve mil seiscientas veintiséis centiáreas, señalada con el número doce en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Antonio J. Joanicó el año 1917, y que linda: al Norte, con la fracción número once, que se adjudica a la heredera doña Nicomedes Nicolasa Zeballos; al Sud, con la fracción número trece, que se adjudica al heredero Héctor María Zeballos; al Este, con el arroyo San Juan, y al Oeste, con sucesores de don Bonifacio Soria. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.2-1321-sep.18.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Minas, con Luis de Luca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes inmuebles que se pasan a deslindar: 1.o Una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, que forma esquina sobre las calles Treinta y Tres y Florida, compuesta de una superficie de setecientos setenta y un metros y dos mil doscientos cincuenta centímetros, que se descomponen así: veintisiete metros treinta centímetros, en la línea del frente sobre la calle Treinta y Tres; igual extensión en el costado que lo separa de la Curia Nacional; veintiocho metros y veinticinco centímetros en el frente a la calle Florida, e igual extensión en la línea que lo separa de terreno que fué de don Rufino Larrosa, y 2.o Otra fracción de terreno despoblado, con las mejoras que contiene, situada también en esta ciudad, compuesta de una superficie de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Enrique Ladós, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda con don Andrés Acosta, por un costado, al Oeste, con don Agustín Suárez, y por otro, al Este, con la calle Florida, en la que forma esquina. Se previene: Que la venta se efectuará en el vestíbulo de este Juzgado; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.2-1322-v.sep.18.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado L. de lo Civil Comercial y Correccional del Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, Avenida General Viera, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras en él existentes, situado sobre la Avenida General Viera, compuesto de una extensión de seis hectáreas quinientos cuarenta y ocho metros y cinco mil seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, y comprendido entre los linderos siguientes: al Norte, don Pedro Gaudín; al Sud, Emilio Kramer, José C. Jaccottety, Carlos Siemens; al Este, sucesión Serafín Guglielmone, y al Oeste, Avenida General Viera; 2.o Otro terreno frente al anteriormente descripto, y tiene una superficie de siete mil cuatrocientos tres metros con siete mil trescientos treinta y siete centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con Juan Castillo; al Sud, calle pública, que lo separa de la sucesión Forteza; al Este, la Avenida General Viera, y al Oeste, Rosa Castillo. Se previene: Que el mejor postor podrá pagar la cuarta parte al contado y el resto a cinco años de plazo, con amortizaciones del veinte por ciento anual y siete por ciento de intereses, y con garantía de la misma propiedad. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Enrique B. Koncke, por ejecución de hipoteca. — Salto, Agosto 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.21-1042-v.sep.11.

PABLO GAYE Y ZAMIT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos sucesorios de Luis Caneppele y Maximiana Pechini, se hace saber que el día trece de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Pablo Gaye Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del solar número dos de la manzana ciento treinta y uno de la planta urbana de esta ciudad, con todas las construcciones, accesorios y demás mejoras que contiene, con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados tres mil quinientos doce centímetros y quince milímetros cuadrados, y se deslinda así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Figueroa; igual extensión al Sur, lindando con el solar cuatro, de don Ventura Silva, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, por ser esquina, a la calle Santa Lucía, e igual extensión al Oeste, lindando con el solar uno, de don Gerardo Fernández. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 16 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Adjunto.
Ag.24-1103-v.sep.8.

DOMINGO SOSA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber el público que el día 16 de Septiembre entrante, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Domingo Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, de la mitad del solar número 7 de la manzana 49 del tercer cuartel de esta ciudad, con sus poblaciones y mejoras, compuesta de una superficie de quinientos cincuenta y siete metros noventa y ocho decímetros y cuarenta centímetros, lindando al Este con la calle Colón, al Oeste con el solar 8, al Norte con el solar 6 y al Sur con la otra mitad del expresado solar 7. El bien relacionado pertenece a la sucesión de don Julián Casco, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Agosto 27 de 1920.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.
Ag.31-1259-v.sep.15.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente Manuel Rodríguez Villar, quiebra, se hace saber al público que el día 12 de Septiembre próximo, a las 8 horas, y en la casa calle Montevideo esquina Cerrito, el marti-

llero don Pedro Schwegler, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al contado, las mercaderías y útiles que existen en la casa de comercio del fallido Manuel Rodríguez Villar, cuyo inventario se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo.—Mercedes, Agosto 26 de 1920.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.31-1261-v.sep.9.

COMERCIALES

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Ma. Abella el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 911 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. —Manuel Calbelo.
Sep.4-1389-v.sep.25.

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

PAGO DEL CUPON N.o 17

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General de accionistas, se empezará a pagar, desde esta fecha, el cupón número 17 de acciones, a razón de francos 5.35 el de las acciones al portador, y de francos 5.625 el de las nominativas; a la par en la sede de París, 37 Boulevard de Strasbourg, y el cambio del día en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426, —Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — A. Núñez, Gerente.
Sep.4-1404-v.sep.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don José Bello las instalaciones de mi casa de comercio sita en la casa número 1553 de la calle Pérez Castellanos. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 31 de 1920. — E. Lacerda.
Sep.4-1406-v.sep.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que en escritura autorizada hoy por el escribano Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Consiglieri Hermanos, destinada a acarreos en general, constituída en contrato de 24 de Febrero de 1919 ante el escribano don Ramón B. Negro, y que los créditos contra dicha sociedad se reciben en la calle General Pagola número 1924, hasta un mes, contado desde hoy. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. —Miguel Juan Consiglieri. — Vicente Consiglieri.
Sep.3-1282-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Avisamos al público, a los efectos legales, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Rafael F. Ximénez hemos disuelto la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón de Serafino, Madueño y Compañía, quedando el activo y el pasivo de ella por cuenta y cargo del firmante Serafino. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Juan A. Madueño Rozee. —Benigno Varela. — César Serafino.
Sep.3-1368-v.sep.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores María R. de Quintans y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Justicia número 2202, esquina Nueva Palmira, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —Ramón Brandón.
Sep.3-1361-v.sep.25.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor Silverio de León mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, quedando el activo y el pasivo a mi cargo. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rincón del Cerro, Septiembre 1.o de 1920. — Matías Espinel.
Sep.3-1369-v.sep.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta a favor del señor Fermín Silva y Armas la casa que en el ramo de tipografía tengo establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1670, quedando el pasivo del referido negocio y las cuentas a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Alberto E. Sempol.
Sep.3-1345-v.sep.25.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de don Vicente Fernández el comercio que en el ramo de lechería tenía establecido en la casa número 151 de la calle Cerrito, esquina Guaraní. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deben concurrir a hacerlos efectivos a la misma dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Eugenio Pérez.
Sep.3-1349-v.sep.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que proyectamos disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de García y Challiol en el ramo de panadería, "La Alsaciana", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Evaristo García; a quien el señor Challiol venderá su parte en el establecimiento referido. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — Evaristo García. — Julio Challiol.
Sep.2-1301-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de panadería denominada "Al Tope", sita en la calle Lavalleja número 1808, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Oscar Rodríguez y Antonio Casás, y desligado de la misma el socio señor Manuel Fariña. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Manuel Fariña. — Oscar Rodríguez. — Antonio Casás.
Sep.2-1335-v.sep.24.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Nicasio Iriarte la casa de comercio del ramo de café, denominado "Café Guaraní", establecida en la calle Agraciada número 1704. Los que se consideren con derecho a ella deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Francisco Puente y Hermanos.
Sep.2-1307-v.sep.24.

Al comercio y al público

Hago presente, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Asencio número 1164 al señor Ramón Alvarez. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Rodríguez y García.
Sep.2-1306-v.sep.24.

Al público y al comercio

Por el presente avisamos al público y al comercio que la sociedad constituída por nosotros, por contrato de 8 de Abril de 1919, ante el escribano doctor Eduardo Roubaud, sobre la antigua firma de Nocetti y Cía., ha quedado extinguida, y que ante el mismo escribano hemos constituído otra sociedad para desarrollar los ramos de frutas y cereales, la que funcionará bajo la firma de Gaggero y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. —Manuel Gaggero. — Antonio Di Carlo. — José Freiria.
Sep.2-1310-v.sep.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro Gracías mi negocio de panadería y anexos establecido en esta ciudad en la calle Democracia número 2383. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Carlos Guimarey.
Sep.2-1307-v.sep.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Rial y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1251, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Horacio Risso.
Sep.2-1328-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 9 del corriente mes y año hemos resuelto disolver y dejar sin efecto alguno la sociedad que en el ramo de taller de figuras de yeso teníamos establecida en esta ciudad, casa número 916 de la calle Canelones, y que giraba bajo la razón de Mariani y Munafó, haciéndose cargo del pasivo y activo el socio Ernesto Mariani, quedando desligado de todo compromiso el otro socio Sebastián Munafó. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1920. — Ernesto Mariani. — Sebastián Munafó.
Sep.1.o-1288-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Villanueva las existencias de mi casa de negocio sita en Peñarol, frente a la Estación, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Santiago F. Colombo.
Sep.2-1326-v.sep.24.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Di Landro el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en el Camino Millán número 2722. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Arcángel M. Cassese.
Ag.31-1266-v.sep.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Pedro Ferrero el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1729, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 30 de 1920. — Francisco Calvo.
Sep.1.o-1280-v.sep.23.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio en general que he prometido vender a los señores Salvador Laurino y Miguel Montemurro mi casa de comercio que en el ramo almacén de comestibles tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Convención número 481. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 30 de 1920. — Antonio Pons.
Ag.31-1253-v.sep.22.

Al público y al comercio

Participamos al público en general que con fecha veintinueve de Julio próximo pasado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón Pereira Machado Hermanos. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 10 de 1920. — Joaquín Pereira Machado. — Olivio Pereira Machado. — Vitalino Pereira Machado.
Ag.31-1248-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he vendido a don Venancio Sosa las existencias de mi comercio que en el ramo de carnicería gira en esta localidad. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Lascano, Agosto 1.o de 1920. — Gregorio Píriz.
Ag.30-1190-v.sep.18.

Al público y al comercio

El comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Vidal Valladares las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1749, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1920.—Juan Carranza.

Ag.31-1263-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ricardo y Andrés Merglen el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Santa Lucía esquina Gómez, en la Cuchilla Juan Fernández. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1920. — José Vales.

Sep.1.o-1297-v.sep.23.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano señor Juan José Bengochea en esta fecha, he vendido a los señores Juan Miguel Izaguirre, Nicomedes Cuartín (hijo), Francisco Mamerto Cuartín y Carlos Cuartín Santos mi parte en la casa de comercio que gira en esta ciudad en los ramos de cajonería y empresa de pompas fúnebres, quedando el activo y pasivo total a cargo de dichos señores. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 21 de 1920. — V. Cuartín y Santos.

Ag.30-1220-v.sep.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Andrés N. Casaglia hemos prometido vender a los señores Manussos Marothodorakis y Miguel Perlorenzo el negocio que en los ramos de café, bar y posada, denominado "London Bar", tenemos establecido en la calle Piedras número 274. De acuerdo con el decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — R. F. Carbajal. —F. Siepcke. — Ginés Barreto.

Ag.30-1191-v.sep.18.

Al comercio y al público

Los que suscriben, Isidro Crespo y Luis Valls, de común acuerdo, convienen desistir de la compraventa que tenían pactada entre ambos de las existencias de la fábrica de café de achicoria y sus anexos, quedando sin valor alguno el compromiso que habían contraído, y queda, en consecuencia, a cargo de dicho establecimiento su primitivo dueño con su activo y pasivo, y desligado el señor Isidro Crespo. Ruega el señor Luis Valls a los acreedores que hayan presentado cuentas en el domicilio del señor Antonio Domínguez pasen a retirarlas. — Luis Valls.

Ag.30-1237-v.sep.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público que hoy disolvimos la sociedad Correa y Vallarino, establecida en Montevideo con escuela de aprendices para conductores de automóviles, quedando el activo y pasivo a cargo de Vallarino. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. —Francisco Correa. — Ramón Vallarino.

Ag.30-1240-v.sep.18.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad Isabel Gargaglione y Cía., que en el ramo de farmacia y con el nombre de "Farmacia Millán" estaba establecida en esta ciudad, calle Millán esquina Asencio número 2952, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la señorita Isabel Gargaglione. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1920. — Isabel Gargaglione. — María Elvira Palazzo. — Luis Somma.

Ag.30-1241-v.sep.18.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Sertaje el establecimiento comercial que en los ramos de restaurant y sus anexos tengo establecido en la casa número 1252 de la calle Galicia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al mismo local del comercio todos los días hábiles de catorce a dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Carlos Manuelo.

Ag.30-1239-v.sep.18.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Manuel Alvarez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cuñapirú número 1253, esquina a la de General Aguilar, de esta ciudad para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Francisco Veiga.

Ag.27-1151-v.sep.16.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido al señor don Bartolomé Sapriza mi comercio en el ramo de bodega de vinos naturales nacionales, quedando el activo y el pasivo a mi cargo. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Margat, Agosto 6 de 1920. — Carlos Murray Wilson.

Ag.27-1148-v.sep.16.

Al comercio y al público

Se participa que los señores Ramón Casariego, Severiano Cardozo y José Menéndez constituyeron sociedad para continuar con el negocio que en el ramo de taller mecánico tenía establecido el primeramente nombrado en esta ciudad, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Casariego y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del nombrado señor Ramón Casariego se presenten a percibir sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1920. —Ramón Casariego. — Severiano Cardozo. — José Menéndez.

Ag.27-1163-v.sep.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, que don José Ciasullo ha prometido vender a don Aniceto Navarro el comercio que en los ramos de peluquería, mercería y anexos, tiene establecido en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1465. — Montevideo, Agosto 24 de 1920. — Jos Giasullo. — Aniceto Navarro.

Ag.26-1045-v.sep.15.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a la señora Leonor Barlaro la casa de huéspedes que bajo mi firma tengo establecida en esta ciudad en la casa calle Magallanes número 1340, emplazando a los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio se sirvan hacerlos efectivos dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — Clotilde Abondanza, Magallanes 1340. — Leonor Barlaro, Yaro 1330.

Ag.26-1044-v.sep.15.

Al público y al comercio

El suscripto participa a su clientela y al público en general que ha cedido en venta a los señores Pedro Casas y A. Perrone su casa de comercio que en el ramo de librería tenía instalada en la calle San José número 1139. Se hace esta publicación de conformidad a la ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1920. — José M.a do Barro.

Ag.26-1042-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo al público que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez he constituído una sociedad comercial colectiva con el señor José A. Patrón para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de cereales al por mayor y al detalle tengo establecida en esta Capital, Avenida General Flores números 2251-2259, esquina Cuñapirú. Se emplaza a los que se consideren acreedores míos que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Agosto 21 de 1920. — Manuel Monteghirfo (hijo).

Ag.26-1034-v.sep.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi giro mercantil de tienda, almacén y ferretería establecido en este paraje a los señores Eulalio Souza (hijo) y Ginés Calafell, quienes se han hecho cargo del activo y pasivo. — Sierra de Ríos, Departamento de Cerro Largo. — Epidio Souza.

Ag.26-1113-v.sep.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto constituir sociedad con don Juan Francisco Camps Brito en la casa de comercio que en el ramo de mueblería y carpintería tengo establecida en las calles Uruguay y Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 16 de 1920. — Humberto Diana.

Ag.23-1084-v.sep.11.

Disolución de sociedad

A los fines indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de Carabajal y Cía. en el ramo de carnicería. Los que se consideren acreedores presentarán sus créditos dentro del término legal. — Santa Catalina, Departamento de Soriano, Agosto 19 de 1920. —Juan R. Rodríguez. — Isabelino Carabajal. — José B. Vázquez.

Ag.23-1080-v.sep.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Celedonio Zabalo, todas las existencias de mi casa de comercio, "Confitería y Café Central", en esta ciudad, calle 18 de Julio entre Queguay y Comercio. — Paysandú, Agosto 20 de 1920. — José Oreggioni.

Ag.24-1107-v.sep.14.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Dionisio Oliveira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y legumbres al por menor tengo establecida en la calle Blandengues número 1967, de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Antonio Moreira.

Ag.23-1067-v.sep.11.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Amador Lerena el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Domingo Aramburú número 1651, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 19 de 1920. — Juan P. Avellino.

Ag.21-1038-v.sep.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha, ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, don Juan Bautista Villasuso ha vendido a don Fernando Sigrone la casa de comercio instalada en esta Capital, en el local calle Maldonado número 1892, en el ramo de peluquería y sus anexos, y que los créditos pasivos se reciben en la misma en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Juan Bautista Villasuso. — Fernando Sigrone.

Ag.20-1013-v.sep.9.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta en favor de don Vicente Lorenzo y don Domingo González el almacén que tengo establecido en la casa número 149 de la calle 25 de Mayo. Los que se consideren con créditos contra dicha casa deben concurrir a la misma a hacerlos efectivos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — José Gómez.

Ag.20-1017-v.sep.9.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido mi casa comercial de accesorios de automóviles y repuestos que tenía establecida en esta ciudad a don Antonio P. Ripoll. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Julio 20 de 1920. — Julio S. Martínez.

Ag.16-873-v.sep.6.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Importadores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palan Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos B.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garraslazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía
Joanicó y Pommerenck
Horta y Figeona
Horta (hijo) Manuel
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos B.

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Agosto 1.o de 1920.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

665-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 do Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920
			M.	31 de Diciembre de 1920

954-pte.1025.

La Secretaría.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he vendido al señor Julio César de Barros mi casa de comercio denominada "Hotel Español", de mi propiedad, situada en Santa Isabel, Paso de los Toros. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con sus cuentas dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1920. — Viuda de Pedro Garay, Paso de los Toros.

Ag.17-925-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que de común acuerdo y el día siete del corriente mes ha quedado disuelta la sociedad comercial e industrial que giraba en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, bajo la razón social de González y Pazos, según escritura que otorgó en dicho paraje el escribano don José Mamerto Rodríguez, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del consocio don Hipólito Pazos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, como lo manda la ley. — Pueblo del Carmen, Julio 31 de 1920. — Manuel González Pérez. — Hipólito Pazos.

Ag.16-874-v.sep.6.

Al público y al comercio

Participio al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Antonio Laiqueniti mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en esta localidad, calle Reconquista número 748. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para los que se crean acreedores de dicha casa. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. —Juan B. Rilla.

Ag.16-892-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y ante el escribano don Zoilo De Simone he prometido vender a los señores Angel Atiliano Aguerreberry y Flavio Araújo la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en Rincón de Conde, de esta sección. En consecuencia, todos los que se consideren ser mis acreedores deben presentarse ante dicha casa a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo dispone la ley fecha 26 de Septiembre de 1904. — San Ramón, Agosto 11 de 1920. — Bonfilio Larrañaga.

Ag.14-844-v.sep.6.

Al público y al comercio

Se participa que los señores Juan Marabotto, Domingo Duvigneau, Enrique Marabotto, Lorenzo Marabotto, Pedro Bordabehere, Luis Martini y Juan P. Tomé constituyeron una sociedad en comandita para seguir explotando el negocio del ramo de tienda que tenía el primeramente nombrado en la calle Juan Carlos Gómez esquina Buenos Aires. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del prenombrado señor Marabotto se presenten a percibir sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Agosto de 1920. — Marabotto y Cía.

Ag.19-1008-v.sep.9.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que autorizó en el día de ayer el escribano señor Ramón B. Negro, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en Cerro Chato (cuarta sección judicial del Departamento de Florida), bajo la razón de Scuffi y Cobas en los ramos de almacén, ferretería, etc., etc., retirándose de ella el señor Cobas, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Scuffi. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — Salustiano Cobas. — Pedro Scuffi (hijo).

Ag.21-1054-v.sep.10.

Al público y al comercio

Habiendo prometido en venta a la señorita Norma Odicini de la Sagra las instalaciones, muebles y útiles de la "Fotografía Faig", situada en la calle San José número 921, de esta ciudad, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo el que se considere acreedor presentarse en la escribanía de don José M. Martino, calle Treinta y Tres número 1365, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Francisco D. Faig.

Ag.19-997-v.sep.8.

Al público y al comercio

Por escritura de división y partición otorgada el 11 del corriente ante el escribano don José M. Martino, se adjudicó a don Félix J. Reventós la casa de comercio calle Mercedes número 1088, de esta ciudad, que en el ramo de almacén de hierros giraba bajo la razón de Sucesores de don José A. Reventós, comprendiéndose el activo y pasivo del establecimiento que girará en adelante bajo la firma personal del adjudicatario. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Por sucesores de don José A. Reventós: Félix J. Reventós. — Félix J. Reventós.

Ag.19-999-v.sep.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Agustín Guilloto el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tengo establecido en la calle Gaboto número 1473. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Antonio Seras.

Ag.18-941-v.sep.7.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto he prometido vender a favor de don Juan Pocheló la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en la calle Hocquart número 1621, de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 14 de 1920. — Teresa Rossi de Chiodaroli.

Ag.18-949-v.sep.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Casterán y Menes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Particular número 1002, esquina San Salvador número 1629, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 17 de 1920. — Natalio Pastore y Cía.

Jl.18-965-v.sep.7.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de transportes fluviales con la razón de Guastavino Hermanos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma los socios don Alejandro Guastavino (hijo) y don Eusebio Guastavino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 14 de 1920. — Alejandro Guastavino (hijo). — Eusebio Guastavino. — Carlos Guastavino. — Alejandro Guastavino. — Irene Quijano.

Ag.19-1004-v.sep.9.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que el 1.o del mes de la fecha vendí a don Buenaventura J. Etchelar mi hotel y restaurant situado en este pueblo, calle Treinta y Tres sin número, quedando a mi cargo todos los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santa Isabel, Agosto 12 de 1920. — Teodoro Martínez.

Ag.18-945-v.sep.7.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

RENOVACION DE HOJAS DE CUPONES

Empréstito de Conversión 5 o|o 1905

Debiendo ser renovadas las hojas de cupones de los títulos Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905, se previene a los tenedores de los mismos que deben presentarlos en esta Oficina para el registro correspondiente, desde el 10 hasta el 28 del corriente, y del 10 al 28 de Octubre. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — Juan A. Márquez, Director.

Sep.6-1442-v.sep.13.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

LICITACION PARA EL ABASTECIMIENTO DE FUEL-OIL

Llámase a licitación, por segunda vez, para proveer de combustible líquido a esta Administración, para el servicio de las Usinas Eléctricas del Estado durante el año 1921, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que los interesados podrán consultar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas en el local del Directorio el martes 14 del corriente, a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. — La Gerencia.

Sep.6-1418-v.sep.14.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Septiembre de 1920:

Día 13 de Septiembre. — Matemáticas (1.er grado): Presidente, señor Oscar Julio Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 13. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín. Vocales, señor Clemente Estable; señora Sara S. de Orlandi y señores Román Barral y Aníbal Caffera Abadie.

Día 14. — Moral: Presidente, señorita doctora Clotilde Luisi; vocales, señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 14. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de la Fuente y señor José P. Galcerán.

Día 14. — Dibujo y Caligrafía (2.o grado): Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico, Eulalia Campos, señores Juan P. Cattáneo, Alejandro Pietromarchi e Hipólito Coirolo.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente, Teodoro Alvarez y Ricardo Salgueiro Silveira.

Día 15. — Matemáticas (2.o grado, 1.er curso): Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Cloris Simeto, Ana M. Federici, señores Héctor Abadie Soriano y Dalmiro Pérez.

Día 16. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales: señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi y Manuel Acuña Friedrich.

Día 16. — Física y Química (2.o grado): Presidente, señor Luis Pécantet; vocales, señores Pedro Lenoble y Francisco V. Della Croce.

Día 17. — Francés (1.o y 2.o grados): Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne, señoras Amalia B. de Ferrari, María S. H. de Lamas y señor Octavio L. Ranguis.

Día 17. — Matemáticas (2.o grado, 2.o curso): Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federici, señores Juan A. Regules y Dalmiro Pérez.

Día 18. — Economía Doméstica y Manecnología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señorita Josefina Tarigo, señora Amabilia Galcerán; señorita Margarita Vellaverde y señora Luisa P. de Shanon.

Día 18. — Filosofía (2.o grado): Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey, Armando Castaingdebat y Roberto Abadie Soriano.

Día 22. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra, señor Francisco Martínez Vázquez y señorita María Teresa Barros.

Día 22. — Ciencias Naturales (2.o grado): Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señor Aníbal Caffera Abadie, señorita Aida Farell y señor Gerardo Olivet.

Día 23. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena, señores Antonio Camacho, Joaquín Mestre y señora Ema Catalá de Principalle.

Día 23. — Industrias (2.o grado): Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Pedro Lenoble, Gerardo Olivet y señorita Aida Farell.

Día 24. — Geografía y Cosmografía (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales: señoras Angélica G. de Alsina, Isabel A. de la Fuente, señores Blas S. Genovese y Urbano Loustau.

Día 24. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores Luis Varela Acevedo, Fermín Garicoits, Julio F. Viana y señorita Eduviges Piaggio.

Día 25. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señor Leogardo M. Torterolo y señorita Delia E. Molinari.

Día 25. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y Fermín Garicoits.

Día 27. — Caligrafía: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico, señores Juan B. Defféminis, Hipólito Coirolo y Roberto Abadie Soriano.

Día 27. — Derecho Constitucional: Presidente señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores Fermín Garicoits y Martín R. Echegoyen.

Día 28. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo M. Torterolo, señora Aurora V. de Bruneto y señor doctor Eugenio Petit Muñoz.

Día 28. — Historia Universal (1.o y 2.o cursos): Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señora Aurora V. de Bruneto, señor doctor Eugenio Petit Muñoz, señora doctora Isabel P. de Vidal, señor Evangelio Bonilla, Carlos Larghero y Gerardo Olivet.

Día 29. — Pedagogía: Presidente, señor doctor Raúl E. Baetghen; vocales, señorita Leonor Hourticou, señor Manuel Nieto y Clavera, señorita Juana Artigalá y señora Elena P. de Pecantet.

Estos exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Colonia número 1194, de las 8 a las 12 horas.

Sep.6-1421-v.sep.16.

Consejo Superior de Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer la dirección de un curso industrial nocturno a establecerse en la Villa del Cerro.

El Director tendrá a su cargo clases de Dibujo y Matemáticas aplicadas a la mecánica y carpintería de ribera.

El concurso será de méritos, y la presentación de los trabajos y documentos que los acrediten podrá hacerse conjuntamente con la solicitud respectiva, hasta el lunes 13 del corriente, a la hora 17, en la Secretaría de este Consejo, calle San Salvador número 1674, donde se encuentran a disposición de los interesados las bases respectivas. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — El Secretario.

Sep.6-1422-v.sep.10.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7953



Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Tudó y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLIVER COMPANY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1427-v.sep.22.

ACTA N.o 7952



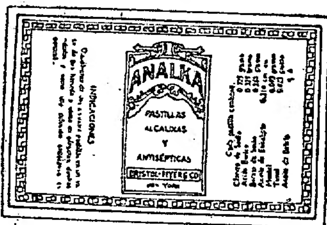
Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Tudó y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HELIOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1426-v.sep.22.

ACTA N.o 7962



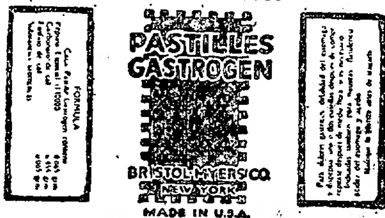
Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ANALKA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1437-v.sep.22.

ACTA N.o 7960



Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"PASTILLAS GASTROGEN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1435-v.sep.22.

ACTA N.o 7959



Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"FAMO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1434-v.sep.22.

ACTA N.o 7961



Montevideo, Septiembre 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por los señores Lightner y León, apoderados de la Bristol Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"IPANA"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.6-1436-v.sep.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRAVO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Recinto número 344, y doña ESMERALDA IRRAZABAL, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

634-v.sep.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BREA, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Durazno número 1150, y doña AMALIA VITUREIRA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

644-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN EDUARDO SUPPARO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Yi número 1241, y doña ERNESTINA LUISA KIRKERUP, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

643-v.sep.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Larravide número 274, y doña EULOGIA BALBINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su seño, domiciliada en la calle Arapey número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

637-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO MELLIADO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 426, y doña MARIA CRISTINA PAOLA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

636-v.sep.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CEFERINO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltero; de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CALIXTA SIERRA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

641-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ CARRIL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión educacionista, domiciliado en el Bulevar Artigas, y doña MARIA DELIA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Eliauri número 2809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

640-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VILA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1430, y doña MARIA LUISA RIAÑO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

639-v.sep.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Punta de Sayago, y doña ROSARIO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en Punta del Tigre.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

642-v.sep.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA JUAN PERUGGIA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2060, y doña MARIA MAGDALENA NIEVES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

635-v.sep.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y e día 3 del mes de Septiembre del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE GERONIMO BERETTA, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaná número 2238, y doña ANGELA MERCEDES PENDOLA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el camino Villarón sin número, y Millán.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

638-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ruvertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.6-1424-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Casanova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a su bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.6-1410-v.sep.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bordagorry, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.6-1425-v.sep.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Federico Prando contra Manuel Pérez, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura de venta otorgada por Antonio Helguera y Ortega a favor de don Manuel Pérez con fecha 15 de Enero de 1912, por ante el escribano don Carlos E. Simón, y cuya escritura se refiere a cuatro solares contiguos al chalet que linda con la "Fuente Matutina", en esta Capital, señalados en el plano respectivo con los números 13, 14, 24 y 25, los dos primeros con un frente al Este de 17 metros 18 centímetros, o sea a la calle Bernardo Berro, por 27 metros 91 centímetros y 7 milímetros de fondo, por donde lindan con los otros dos solares números 24 y 25, que tienen igual frente al Oeste a la calle Atanasio Aguirre, por el indicado fondo de 27 metros 91 centímetros y 7 milímetros, formando en conjunto un área de 959 metros 24 centímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.6-1420-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Henri Francois Gerard para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Louise Eugenie Barbanchon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.6-1325-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Bonilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. —Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.
Sep.6-1409-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Massini de Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.6-1417-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Perdomo de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.6-1416-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Scaglia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.6-1415-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Lemes o Lemos de Godan, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.6-1414-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldino Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.6-1413-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonina Espino de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.6-1412-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Torrado de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.6-1411-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Recalina González contra Marcolino de los Santos Javier, por divorcio", se emplaza al esposo demandado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.6-1440-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Leoncio Olmos (hijo) contra la sucesión de Ovidio Luis de Lima, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos y sucesores de don Ovidio Luis de Lima, a excepción de doña Honorina Cunha de Lima, Patricio y Honorina Lima, por estar ya citados, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 31 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.6-1439-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Juele, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan L. Lacaze, Agosto 13 de 1920. — Pedro Denis Zeppi, Juez de Paz.
Sep.6-1023-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Faustino Gregorio Escondeur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.6-1428-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Josefa Machado de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.6-1430-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Ciganda Larrainza de Ciganda y de don Pedro María Ciganda y Ciganda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 3 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.6-1438-v.sep.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz o Cruza Peña de Cuello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.6-1432-v.sep.15.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el seis de Octubre del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil, don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, por precio que exceda al de doscientos pesos, el solar de terreno número uno y una parte del dos de la manzana noventa y ocho de esta ciudad, con las poblaciones y mejoras que contiene, que, por estar unidos, forman una superficie de mil cincuenta y ocho metros setenta y un decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con los solares números tres y cuatro; por el Sur, con la calle Presidente Berro; por el Este, con la calle Piedras, antes Cerro Largo, y por el Oeste, con terreno de don León C. Robledo. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Alfonso C. Sánchez, tutela", los cuales, con los títulos y antecedentes, se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del Actuario, en garantía de su

compra, el diez por ciento del precio; C) Que llegadas las dieciséis horas la almoneda continuará mientras haya postores que breve y sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Agosto 26 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.6-1429-v.sep.22.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una propiedad ubicada en la calle Juan D. Jackson número 1339, entre Chaná y Guaná, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por doña Angela Mandarini con Eduardo Barozzi, divorcio, pieza relativa sobre venta de un bien de la sociedad conyugal, se hace saber que el día 24 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que le correspondan, ubicado en el Cordón, de esta ciudad, y compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle Asilo, hoy Juan D. Jackson, donde la puerta del edificio tiene el número cuarenta y siete, hoy mil trescientos treinta y nueve, entre las calles Chaná y Guaná; por treinta y tres metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste, donde linda con doña Amelia Lerena; por el Norte, con don Miguel Barthe, y por el Sud, con don José Bollini e hijos, encerrando una superficie de trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados sesenta y ocho decímetros y noventa y cinco centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base que se le ha adjudicado de diez mil pesos: 2.o Que los gastos de escrituración y el uno por ciento de comisión de compra serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1920. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Por más informes: ocurrir al escritorio de Rodolfo M. Jentschik, calle Misiones número 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.
Sep.6-1407-v.sep.24.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido en venta al señor Gregorio T. Fernández el almacén de comestibles que teníamos establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Piedras, bajo la firma de Monúa y Sosa. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 24 de 1920. — Angel A. Monúa. — José Fco. Sosa.
Sep.6-1431-v.oct.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio Loureiro y A. Olivieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 57, esquina Asilo número 59, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Antonio De Ferrari.
Sep.6-1423-v.sep.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad Riera y Font, establecida en Montevideo con fiambrería y cervecería, sita en la calle 25 de Mayo número 335, quedando a cargo del activo y pasivo don Tomás Riera. — Montevideo, Septiembre 3 de 1920. — Riera y Font.
Sep.3-1370-v.sep.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Vicente Di Rosa mi casa de comercio que en el ramo de cantina tengo establecida en la calle Independencia esquina José L. Terra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 4 de 1920. —Manuela Dalto de Sánchez.
Sep.6-1441-v.sep.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a don Luis López las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en Ataques, 6.a sección de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda y anexos. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1920. — Ignacio Moroy.
Sep.6-1433-v.oct.7.